



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A - 087

DR. JORGE YUNDA MACHADO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los Informes técnicos adjuntos a: (i) memorando Nro. GADDMQ-SS-2020-1109, de la Secretaría de Salud; (ii) oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2020-1335-O, de la Agencia Metropolitana de Control; (iii) memorando Nro. GADDMQ-AMT-2020-0627-C, de la Agencia Metropolitana de Tránsito; (iv) oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2020-0649-O, de la Secretaría de Desarrollo Productivo; (v) oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2020-2205-OF, de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad; y, (vi) oficio Nro. SM-2020-2578, de la Secretaría de Movilidad; de 18 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con el art. 83 de la Constitución de la República (la «Constitución») son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;
- Que,** según lo dispuesto por el art. 266, en concordancia con el art. 264, núm. 1 y 2, de la Constitución, y los arts. 85 y 55 letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización («COOTAD»), es competencia de los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos regular y controlar el uso y la ocupación del suelo urbano y rural en su circunscripción;
- Que,** la letra p) del art. 90 del COOTAD faculta al Alcalde Metropolitano a adoptar medidas de carácter urgente y transitorio en caso de emergencia grave;
- Que,** de acuerdo con el art. 84 letras m) y n), son funciones del gobierno autónomo metropolitano (i) regular y controlar el uso del espacio público metropolitano, y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él; y, (ii) regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial metropolitana con el objeto de precautelar el desarrollo ordenado de las mismas;
- Que,** según los arts. 415 y 417 del COOTAD, los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercen dominio sobre los bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A - 087

recreación u ornato público y promoción turística; c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b); d) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y, e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes; f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público; g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y, h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás de dominio del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito («GAD DMQ»);

- Que,** según el art. III.6.23 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito («Código Municipal»), la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas («LUAE») es el acto administrativo único con el que el GAD DMQ autoriza el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento ubicado en su circunscripción territorial, de conformidad con la atribución del art. 84 de, letra o) del COOTAD;
- Que,** según el art. IV.8.60 del Código Municipal establece que el uso de espacios públicos sin la correspondiente autorización, o que incurra en las prohibiciones contenidas en la norma, será sancionado con una multa de cien dólares, que se duplicará en caso de reincidencia, y con la demolición de cualquier construcción que se hubiere realizado en bienes de dominio público, sin contar con la correspondiente autorización;
- Que,** la Ordenanza Metropolitana Nro. 010-2020, publicada en el Registro Oficial [Edición Especial] No. 603, de 27 de mayo de 2020. (i) reformó el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito incorporando el Libro V "Del eje para hacer frente a la crisis sanitaria, social y económica generada por el coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19 (la «Ordenanza Metropolitana Nro. 010»), (ii) encarga al Alcalde Metropolitano, por los órganos y entes competentes, emitir los protocolos necesarios para la implementación del contenido de la Ordenanza; y, (iii) autoriza al Alcalde Metropolitano en la Disposición General Cuarta a establecer las medidas de restricción y circulación vehicular que se justifiquen en función de las circunstancias derivadas de la pandemia;



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A - 087

recreación u ornato público y promoción turística; c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b); d) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y, e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes; f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público; g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y, h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás de dominio del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito («GAD DMQ»);

- Que,** según el art. III.6.23 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito («Código Municipal»), la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas («LUAE») es el acto administrativo único con el que el GAD DMQ autoriza el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento ubicado en su circunscripción territorial, de conformidad con la atribución del art. 84 de, letra o) del COOTAD;
- Que,** según el art. IV.8.60 del Código Municipal establece que el uso de espacios públicos sin la correspondiente autorización, o que incurra en las prohibiciones contenidas en la norma, será sancionado con una multa de cien dólares, que se duplicará en caso de reincidencia, y con la demolición de cualquier construcción que se hubiere realizado en bienes de dominio público, sin contar con la correspondiente autorización;
- Que,** la Ordenanza Metropolitana Nro. 010-2020, publicada en el Registro Oficial [Edición Especial] No. 603, de 27 de mayo de 2020, (i) reformó el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito incorporando el Libro V "Del eje para hacer frente a la crisis sanitaria, social y económica generada por el coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19 (la «Ordenanza Metropolitana Nro. 010»), (ii) encarga al Alcalde Metropolitano, por los órganos y entes competentes, emitir los protocolos necesarios para la implementación del contenido de la Ordenanza; y, (iii) autoriza al Alcalde Metropolitano en la Disposición General Cuarta a establecer las medidas de restricción y circulación vehicular que se justifiquen en función de las circunstancias derivadas de la pandemia;



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A - 087

EXPEDIR LAS MEDIDAS TRANSITORIAS APLICABLES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE DICIEMBRE DE 2020 Y EL 1 DE ENERO DE 2020 EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19

Art. 1.- El uso de parques, plazas y demás espacios destinados a la recreación u ornato público, ocio y otros bienes similares de uso y dominio público, se sujetará al cumplimiento estricto del artículo no numerado denominado «Reglas de conducta y sanciones respecto del uso de bienes de dominio público» del Libro V.1 del Código Municipal y lo previsto en la resolución Nro. A-060, de 9 de septiembre de 2020. En particular, el uso de los bienes indicados estará sometido al cumplimiento concurrente de los siguientes requisitos:

- (a) Utilizar mascarilla que proteja su nariz y boca de la exposición al ambiente. La mascarilla observará las especificaciones previstas en el protocolo correspondiente de la Secretaría de Salud;
- (b) Portar y exhibir su cédula de ciudadanía o cualquier documento oficial que permita acreditar su identidad; y,
- (c) Circular o ubicarse a una distancia de, al menos, dos metros de otras personas

Las personas que inobserven esta disposición serán sancionadas con una multa equivalente al veinticinco por ciento (25%) de un salario básico unificado y, en caso de reincidencia, al doble de la multa señalada, de conformidad con el artículo no numerado denominado «Reglas de conducta y sanciones respecto del uso de bienes de dominio público», del Libro V.1 del Código Municipal.

Si la multa no se satisface oportunamente, el órgano competente podrá imponer una multa compulsoria según lo previsto en el art. 1.2.262 del Código Municipal y régimen jurídico aplicable, sin perjuicio del ejercicio de la potestad de ejecución coactiva.

Art. 2.- En los bienes de dominio privado, según la zonificación correspondiente, se observarán los límites de niveles sonoros permitidos, diurnos y nocturnos, de conformidad con las reglas previstas en la Norma Técnica para el Control de la Contaminación por Ruido y el Título V, del Libro IV del Código Municipal.

Las personas que inobserven los límites de niveles sonoros permitidos, serán sancionadas con una multa de hasta ocho salarios básicos unificados (tres mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América), según lo previsto en el art. IV.3.303, letra i), del Código Municipal.

Si la multa no se satisface oportunamente, el órgano competente podrá imponer una multa compulsoria según lo previsto en el art. 1.2.262 del Código



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A - 087

Municipal y régimen jurídico aplicable, sin perjuicio del ejercicio de la potestad de ejecución coactiva.

Art. 3.- De conformidad con lo previsto en la resolución Nro. A-060 de 9 de septiembre de 2020, reformada por la resolución Nro. A-076 de 21 de octubre de 2020, se ratifica:

- (a) La suspensión temporal de licencias metropolitanas únicas para el ejercicio de actividades económicas otorgadas por el GAD DMQ, respecto de las siguientes actividades económicas:
 - i. Bares;
 - ii. Discotecas;
 - iii. Centros de diversión nocturna;
 - iv. Centro de tolerancia y similares; y,
 - v. Gimnasios y centros de entrenamiento destinados a la práctica de deportes y/o actividades de contacto como artes marciales, lucha, box, y similares;
- (b) La suspensión de la emisión de autorizaciones para la realización de espectáculos públicos regulados en el Título VIII del Libro II.3 del Código Municipal; y,
- (c) Las excepciones, planes piloto y procedimientos regulados en las resoluciones en mención.

Art. 4.- Se prohíbe la comercialización y venta de bebidas alcohólicas en el Distrito Metropolitano de Quito, desde las 18h00 hasta las 06h00, los días 5, 6, 23, 24, 25, 30 y 31 de diciembre de 2020, y 1 de enero de 2021.

Las personas que inobserven esta disposición serán sancionadas con una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) de un salario básico unificado, según lo previsto en el art. IV.8.62 del Código Municipal.

Si la multa no se satisface oportunamente, el órgano competente podrá imponer una multa compulsoria según lo previsto en el art. I.2.262 del Código Municipal y régimen jurídico aplicable, sin perjuicio del ejercicio de la potestad de ejecución coactiva.

Los establecimientos de alimentos y bebidas, y de alojamiento que presten el servicio de alimentos y bebidas, que cuenten con licencia metropolitana única para el ejercicio de actividades económicas no están sujetos a la prohibición contenida en este artículo, únicamente para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas como acompañamiento a la comida. A tal efecto, se sujetarán a los horarios previstos en el Acuerdo Ministerial Nro. 069, de 25 de febrero de 2019, del Ministerio de Gobierno.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A - 087

Art. 5.- Se suspende, durante el mes de diciembre, la vigencia de las autorizaciones «de ruta de circulación para excursión en circuito fijo para el transporte terrestre turístico dentro del Distrito Metropolitano de Quito», conferidas al amprado de la resolución Nro. SM-010-2019, específicamente para los siguientes tipos de «vehículos especiales»:

- (a) Bus "costa" (Chivas);
- (b) Limusinas;
- (c) Discotecas rodantes,

Los vehículos con las características referidas en el presente artículo que funcionen como «Restaurantes rodantes» o presten el servicio de expediciones turísticas y, concurrentemente: (i) cuenten con autorización al amparo de la resolución SM-010-2019, (ii) no expendan o distribuyan alcohol y, (iii) cumplan con el aforo determinado en la resolución Nro. 60, de 9 de septiembre de 2020, para el servicio de transporte terrestre (50%), podrán circular en el Distrito Metropolitano de Quito desde las 8h00 hasta las 22h00.

Disposición General Primera.- Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano; (i) la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional; y, (ii) la notificación de esta resolución a todos los miembros del Concejo Metropolitano y los restantes órganos y entidades del GAD DMQ.

Disposición General Segunda. - La Agencia Metropolitana de Control, la Agencia Metropolitana de Tránsito, el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano y las demás entidades y órganos del GAD DMQ, en el marco de sus competencias y en coordinación con los órganos correspondientes de la Administración Pública Central, ejercerán las actividades de control y, en general, adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de esta resolución.

Disposición General Tercera.- La Secretaría de Comunicación del GAD DMQ efectuará campañas de comunicación masivas en relación con las medidas adoptadas en esta resolución.

Disposición Transitoria.- Según lo dispuesto en la letra p) del art. 90 del COOTAD, encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano incluir en la próxima sesión del Concejo Metropolitano un punto relativo a la rendición de cuentas del Alcalde Metropolitano sobre las medidas de carácter urgente y transitorio adoptadas por medio de esta resolución.

Disposición Derogatoria.- Deróguense las resoluciones Nros.:

- (a) A-077, de 28 de octubre de 2020; y,
- (b) A-079, de 29 de octubre de 2020.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A - 087

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción

Dado en Quito Distrito Metropolitano, al 30 de noviembre de 2020.

Una firma manuscrita en tinta azul que parece decir "Jorge Yunda Machado".

Dr. Jorge Yunda Machado

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 087

Nota: Por un lapsus calami, en el título de la resolución consta "1 de enero de 2020" cuando en realidad debe constar "1 de enero de 2021".

Certifico, que la presente resolución fue emitida y suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de noviembre de 2020.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 30 de noviembre de 2020.

Abg. Damaris Ortiz Pasuy

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

ANEXOS

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

OFICIO

GADDMQ-AMC-SMC-2020-1335-O

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2020-1335-O

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2020

Asunto: Solicitud de informes de recomendación de medidas para los feriados de diciembre de 2020.

Señor Doctor
Jorge Homero Yunda Machado
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Me permito hacer referencia a su Oficio GADDMQ-AM-2020-1246-OF del 05 de noviembre de 2020, mediante el cual solicita el informe técnico donde se recomiende medidas que puedan ser adoptadas en torno a la salud pública, seguridad, tránsito, control del uso del espacio público, venta de bebidas alcohólicas, realización de espectáculos públicos y las medidas relacionadas con el control de aforos, protocolos de bioseguridad y, en general, cualquier otra medida para los días festivos correspondientes a la Fundación de la Ciudad de Quito, Navidad y Año Nuevo.

En ese sentido, me permito remitir en calidad de anexo el Plan de acciones y recomendaciones elaborado por esta entidad metropolitana, con el fin de brindar posibles alternativas a ser adoptadas en el DMQ para las próximas festividades antes mencionadas.

Estas acciones se podrán realizar de manera conjunta con la demás entidades municipales y nacionales pertinentes.

Información que pongo en su conocimiento para el análisis de su posible aplicación.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Estefanía Cristina Grunauer Reinoso
SUPERVISORA METROPOLITANA

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2020-1335-O

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2020

Referencias:

- GADDMQ-AM-2020-1246-OF

Anexos:

- plan_de_contingencia_ante_un_posible_rebote_amc_respuesta_alcalde.pdf

Copia:

Señorita Magíster
Katherine Pamela Herrera Aguilar
Directora de Coordinación Interinstitucional

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: CHRISTOPHER EDUARDO TERAN ORQUERA	ceto	AMC-DCI	2020-11-13	
Revisado por: Katherine Pamela Herrera Aguilar	kpha	AMC-DCI	2020-11-13	
Aprobado por: Estefanía Cristina Grunauer Reinoso	ecgr	AMC-SMC	2020-11-13	

PLAN DE ACCIONES A REALIZAR POR LAS FIESTAS DE FUNDACIÓN DE QUITO, NAVIDAD Y AÑO NUEVO Y RECOMENDACIONES ANTE LA PROBABILIDAD DE REBROTE DE PANDEMIA DE COVID-19.

Antecedentes

Debido a la propagación del virus COVID-19, se encuentran suspendidas las autorizaciones para la realización de eventos de concentración masiva en el Distrito Metropolitano de Quito, con este sustento, se han adoptado las medidas necesarias tendientes a mitigar los riesgos sanitarios bajo protocolos y directrices de los órganos a cargo de la salud pública, implementando acciones para evitar la propagación del COVID-19 en las posibles aglomeraciones de personas en el DMQ.

Misión

De acuerdo al fenecimiento del plazo de vigencia de renovación del estado de excepción expedido mediante el Decreto Ejecutivo 1126, y acorde a lo establecido en el Dictamen Constitucional No. 5-20-EE/20, la Resolución del COE Nacional de 11 de septiembre de 2020, dispuso la implementación de medidas de prevención y control para contener el contagio masivo del COVID-19, por lo que los Gobiernos Descentralizados en ejercicio de sus funciones, deberán desarrollar e implementar normas y políticas para solventar esta crisis sanitaria; la Agencia Metropolitana de Control acogerá y ejecutará lo dispuesto por las autoridades competentes, de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Visión

La Agencia Metropolitana de Control, será el referente a nivel distrital, nacional e internacional en la administración y defensa efectiva del espacio público, y de los bienes pertenecientes al patrimonio y cultura del Distrito Metropolitano de Quito, mejorando sus condiciones de uso y aprovechamiento e impulsará su trabajo para reducir la propagación y contagio masivo del COVID -19 en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme la normativa local y nacional vigente, aplicable a quienes la habitan o se encuentren en condición de tránsito.

Competencias de la Agencia Metropolitana de Control

- 1) Control del buen uso del espacio público y posibles espectáculos públicos.
- 2) Control de expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el espacio público.
- 3) Revisión de permisos a los comerciantes autónomos.
- 4) Revisión a los establecimientos - Cumplimiento del giro del negocio indicado en la LUAE.
- 5) Revisión a los establecimientos para el cumplimiento de las medidas de bioseguridad.
- 6) Verificación del buen uso de la mascarilla y otras normas de bioseguridad.
- 7) Otras competencias determinadas en las normas.

ACCIONES A REALIZAR POR LA AMC EN EL DMQ

- 1) **Operativos permanentes:** La AMC, mantendrá los siguientes controles para evitar la propagación del virus del Covid-19:
 1. Centro Histórico.
 2. Ruta Viva.
 3. Parque La Carolina.
 4. Control limpiaparabrisas.

5. Control de Video Wall.
6. Turnos de Reacción Presencial.
7. Turno de Reacción de Llamada: Se realizarán los controles que sean necesarios dentro de los turnos de reacción.

Operativos nocturnos: Para el control de establecimientos, libadores, eventos, entre otros acontecimientos que se puedan llevar a cabo de manera nocturna, se planificarán los siguientes controles en caso de no existir un posible toque de queda, los mismos que se definirán en mesas interinstitucionales, por lo que los posibles controles nocturnos se realizarían en las 9 zonas que comprenden el Distrito Metropolitano de Quito:

1. **Quitumbe:** los días viernes y sábado.
2. **Eloy Alfaro:** los días viernes y sábado.
3. **Manuela Sáenz:** los días viernes y sábado.
4. **Eugenio Espejo:** los días viernes y sábado.
5. **La Mariscal:** el día jueves, viernes y sábado.
6. **La Delicia:** los días viernes y sábado.
7. **Calderón:** los días viernes y sábado.
8. **Los Chillos:** los días viernes y sábado.
9. **Tumbaco:** los días viernes y sábado.

Operativos Centro Histórico: Con el fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución Nro. C 071-2020 del Concejo Metropolitano de Quito de 26 de agosto de 2020, se mantendrán los controles en el Centro Histórico, en los siguientes puntos y horarios:

1. **Av. Pichincha:** El control se lo realiza en dos turnos de: 08:00 a 16:30 y 10:00 a 18:30.
2. **Casco Colonial:** El control se lo realiza en dos turnos de: 08:00 a 14:30 y 12:00 a 18:30.
3. **San Roque:** El control se lo realiza en dos turnos de: 05:00 a 12:00 y 12:00 a 18:30.
4. **El Trébol:** El control se lo realiza en el horario de: 08:00 a 16:30.

Posibles eventos críticos donde se podría propagar el Covid-19 en el DMQ.

1) Operativos de control – Partidos de eliminatorias Ecuador (12 y 17 de noviembre)

Control de restaurantes y lugares de concentración masiva
Control en las inmediaciones del estadio Rodrigo Paz Delgado
Control de espacio público, libadores y control del cumplimiento de normas de bioseguridad

2) Operativo de Control – Festividades del GAD Quinche (13-15 y 21-22 de noviembre)

Control en las inmediaciones del santuario de El Quinche
Control de espacio público, libadores y control del cumplimiento de normas de bioseguridad
Control de licenciamiento en locales y establecimientos para que cumplan la actividad de la LUAE.

3) Operativo de Control – Fiestas de Quito (28 de noviembre al 07 de diciembre)

Control de restaurantes y lugares de concentración masiva.
Control tribuna de los Shyris y tribuna del sur.
Control de espacio público, libadores y control del cumplimiento de normas de bioseguridad.
Control de licenciamiento en locales y establecimientos para que cumplan la actividad de la LUAE.
Control ante posibles eventos públicos.
Control de plazas, parques y zonas turísticas.

4) Operativo de Control – festividades de Navidad y Año Nuevo (15 de diciembre al 02 de enero)

Control de restaurantes y lugares de concentración masiva.

Control de espacio público, libadores y control del cumplimiento de normas de bioseguridad.

Control de licenciamiento en locales y establecimientos para que cumplan la actividad de la LUAE.

Control ante posibles eventos públicos.

Control de plazas, parques y zonas turísticas.

Control de ferias inclusivas.

Control de venta de pirotecnia, artículos navideños y monigotes.

Control del comercio no regularizado en las diferentes zonales.

Control de venta de animales de compañía.

Recomendaciones

Con el fin de solventar esta crisis sanitaria de acuerdo a las competencias establecidas, se recomienda:

- La participación de todas las instituciones municipales con el fin y único propósito de precautelar el bienestar de la ciudadanía.
- Mantener la suspensión de eventos públicos de concentración masiva.
- Debido a que el control durante el mes de diciembre debe ampliarse por las fechas festivas, y se genera la necesidad de cubrir todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, se recomienda generar una resolución administrativa mediante la cual se delegue a las administraciones zonales la notificación de los actos de inicio respecto a las posibles infracciones previstas en la Ordenanza Metropolitana No. 010-2020, sobre las medidas de bioseguridad.
- Para garantizar que los actos de inicio se realicen de una manera eficiente, en la resolución se generará como obligación de cada Administrador/a Zonal la verificación de que los mismos reúnan los requisitos establecidos en el Código Orgánico Administrativo. Finalmente es preciso señalar que de manera previa se realizará capacitaciones a los funcionarios de las administraciones a cargo de las notificaciones.
- Restricción de movilidad, acceso y permanencia en lugares donde se ha evidenciado mayor índice de contagios y aglomeraciones en los siguientes casos, durante los días 4, 5, 6, 7, 24, 25, 31 de diciembre 2020 y 1 de enero de 2021:

a) Tribunales de los Shyris y del Sur.

b) Zonas turísticas como el Centro Histórico, La Mariscal, Guápulo, El Panecillo.

c) Sectores de mayor conflictividad detectados en las Administraciones Quitumbe, Eloy Alfaro, Calderón y La Delicia dependiendo de cada Administración Zonal el identificar los barrios con mayor problemática.

- Dado que de el 100% de actos de inicio levantados durante el último feriado de Difuntos, el **29,5 %** corresponde a actos de inicio por libar en el espacio público, haciendo una comparación mensual, en el mes de septiembre del total de actos de inicio en todo el DMQ

se registraron 169 actos por libadores concentrando el **32,94%** de total por materia; en el mes de octubre por libar en el espacio público se registraron 162 actos de inicio, concentrando el **43,90%** del total de actos, con proyección de aumento durante el mes de noviembre y diciembre, ante lo cual se recomienda suspender la venta de bebidas alcohólicas durante los fines de semana y en épocas festivas (Fiestas de Quito, Navidad, Año Nuevo y en el GAD-Quinche durante sus festividades).

- Considerando que del 100% de actos de inicio levantados entre el 16 marzo al 4 de noviembre, en las distintas materias que controla la AMC durante la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, el 27,2% corresponde a actos de inicio por no contar con el permiso respectivo o por mal uso de la LUAE (Son establecimientos que no cumplen con las disposiciones de la autoridad competente y su actividad se encontraba suspendida por el COE Nacional y Metropolitano), se recomienda mantener la suspensión de las licencias de los establecimientos de categoría 3 y el análisis correspondiente para la disminución del aforo de los establecimientos categorías 1 y 2.
- Instar a las administraciones zonales, para que no otorguen permisos temporales en el espacio público para ningún tipo de ferias (pirotecnia, artículos navideños, textiles, gastronómicas, juguetes, artesanales). En su lugar proveerles de espacios donde puedan ejercer su actividad comercial de manera ordenada y cumpliendo las medidas de bioseguridad establecidas en la normativa legal vigente.
- Operativos de control interinstitucionales mediante patrullas que realicen recorridos al interior de los barrios tradicionales del DMQ, a fin de evitar las celebraciones de eventos barriales por las fiestas de Fundación, así como también novenas en las salas barriales durante la época de advenimiento.
- Dado los últimos incidentes desarrollados en las tribunas del Sur y de los Shyris, aglomeración en fiestas clandestinas y libadores consumiendo bebidas alcohólicas en vehículos en el espacio público, se recomienda a la Agencia Metropolitana de Tránsito y a la Secretaría de Movilidad no otorgar los permisos de funcionamiento para la circulación de los medios de transporte denominados “Chivas” durante los meses de noviembre y diciembre.
- Suspensión de eventos masivos relacionados con la realización de competencias de coches de madera, campeonatos de 40, concurso de años viejos que tienen como lugar de concentración la Av. Amazonas y en otros sectores de la ciudad de Quito Disminuir el aforo de Centros Comerciales, específicamente en patios de comidas y jugueterías y supermercados.
- Generar anillos de control de acceso al Centro Histórico, esto en coordinación con el Cuerpo de Agentes Control y la Agencia Metropolitana de Tránsito para restringir la libre circulación tanto vehicular como peatonal.
- Restricción de la libre circulación vehicular durante los días feriados, las 24 horas del día, excluyendo a quienes cuenten con el respectivo salvoconducto y sean parte de la cadena de producción y sectores estratégicos.
- Retomar de forma estricta el teletrabajo y la flexibilización de horarios, para disminuir la movilización de los ciudadanos durante el mes de diciembre.

- Recomendar a la EPMMOP y a las Administraciones Zonales, buscar el mecanismo idóneo para el cierre de los espacios públicos (canchas de fútbol, vóley), para evitar la práctica de deportes grupales.
- Coordinar el cierre temporal de templos religiosos durante las semanas entre el 16 y el 25 de diciembre del 2020, para evitar aglomeraciones por Navidad y priorizar la celebración de actos religiosos por medios digitales y redes sociales en general.
- Motivar a todas las dependencias municipales a generar campañas estratégicas audiovisuales previas a los eventos señalados durante el mes de noviembre y diciembre sobre el correcto uso de la mascarilla y demás normas de bioseguridad.
- En caso de un rebrote de contagios de COVID-19 se deberán revisar las medidas establecidas y adoptadas, y su posible endurecimiento, con la finalidad de evitar la exposición de la ciudadanía a un posible contagio.
- En caso de un rebrote de contagios de COVID-19 se deberán revisar las medidas establecidas y adoptadas, y su posible endurecimiento, con la finalidad de evitar la exposición de la ciudadanía a un posible contagio, las cuales deberán incluir, revisión de horarios de funcionamiento, aforos, mantenimiento de suspensión de LUAE s, y revisión de actividades económicas que podrían generar aglomeraciones.

Conclusiones

- Los datos recolectados por esta Entidad Municipal y presentados durante las diferentes sesiones del COE Metropolitano, nos permiten generar las recomendaciones planteadas para poder mitigar la expansión del Sars-Cov2.
- Los diferentes esfuerzos y trabajo articulado para diseñar y establecer estrategias que permitan reducir los índices de contagio, pasan por un tema de corresponsabilidad social.
- Se necesita la coparticipación de la ciudadanía para cumplir, acatar las diferentes medidas de bioseguridad, además de continuar como instituciones públicas generando la promoción, divulgación y difusión de las diferentes campañas para mitigar la propagación del Covid-19, la ciudadanía debe involucrarse más activamente, no solo para que entiendan de mejor manera las consecuencias de la indisciplina a las decisiones de control, sino también para que sean parte de propuestas dinámicas que vayan adaptándose a la marcha, según experiencia y consecuencias que se tengan del brote de la enfermedad.

ANEXOS
AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO

OFICIO
GADDMQ-AMT-2020-0627-C

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-2020-0627-C

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2020

PARA: Sr. Dr. Jorge Homero Yunda Machado
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

ASUNTO: Medidas para feriados de diciembre de 2020.

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo, y en atención al oficio No. No. GADDMQ-AM-2020-1246-OF, mediante el cual solicita " elaborar el correspondiente informe técnico del cual se desprendan las medidas que se recomiendan que el GAD DMQ adopte en torno a la salud pública, seguridad, tránsito, control del uso del espacio público, venta de bebidas alcohólicas, realización de espectáculos públicos, las medidas relacionadas con el control de aforos, protocolos de bioseguridad y en general, cualquier otra medida que se recomiendan para los días festivos correspondientes a la Fundación de la Ciudad de Quito, Navidad y Año Nuevo.; ante lo cual me permito poner en su conocimiento el *Informe Técnico sobre recomendaciones de medidas para feriados de diciembre 2020*, en el cual se describe el análisis a los flujos vehiculares en relación a la siniestralidad de tránsito, con el fin de determinar las causalidades y su incidencia sobre la movilidad y la propuestas a la movilidad que se deben implementar en el mes de Diciembre del presente año, con el fin de mitigar los riesgos generados en las vías y en la salud de los ciudadanos de Quito, por la movilidad atípica que se presenta en los días festivos y de asuero en el referido mes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Juan Manuel Aguirre Gomez
**DIRECTOR GENERAL METROPOLITANO DE TRÁNSITO AGENCIA
METROPOLITANA DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-2020-0627-C**Quito, D.M., 10 de noviembre de 2020**

Referencias:

- GADDMQ-AM-2020-1246-OF

Anexos:

- INFORME TECNICO SOBRE RECOMENDACIONES DE MEDIDAS PARA DICIEMBRE.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Pablo David Andrade Sanchez	pdas	AMT-DSVIT-CIT	2020-11-06	
Revisado por: Pilar del Rosario Campoverde Granizo	preg	AMT-DSVIT-CIT	2020-11-06	
Revisado por: Pamela Alejandra Villacres Tapia	PAVT	AMT-DSVIT	2020-11-06	
Aprobado por: Juan Manuel Aguirre Gomez	JMAG	AMT	2020-11-10	

Quito, 05 de noviembre de 2020

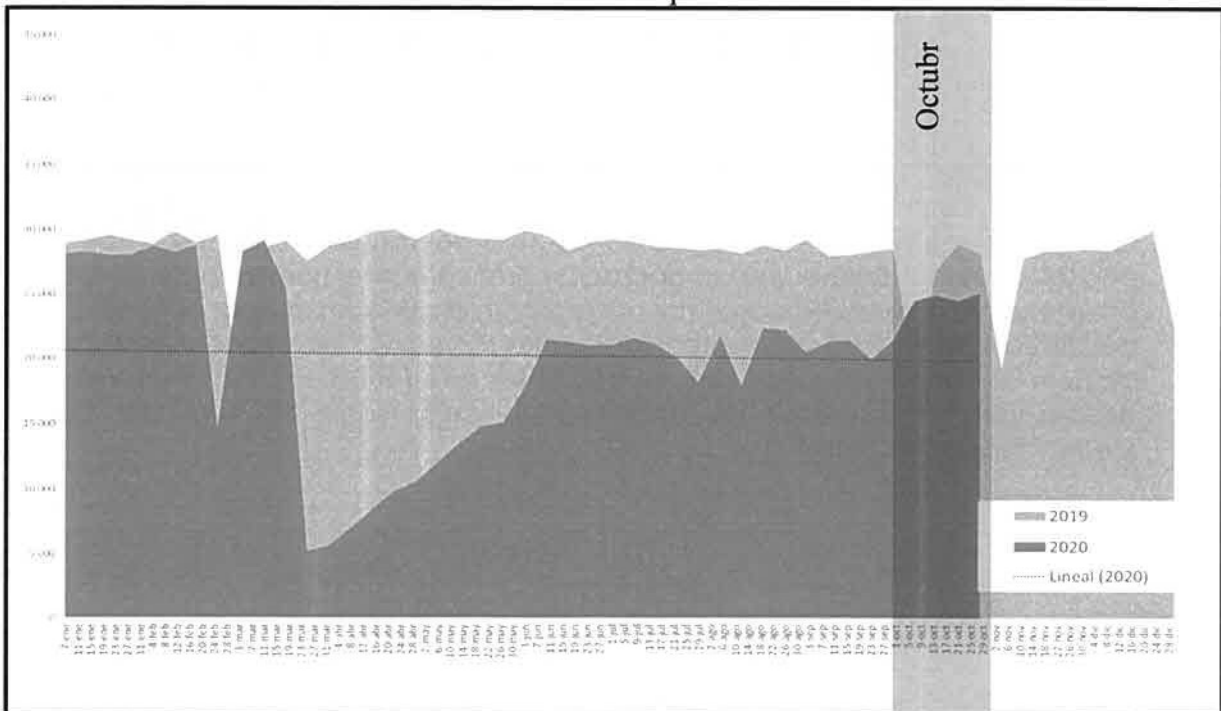
1. ANTECEDENTES

- Mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-1243-OF, se solicita a la Agencia Metropolitana de Tránsito realizar un informe técnico sobre la restricción vehicular para el mes de diciembre, en el marco de las competencias de control de tránsito.
- Mediante oficio Nro. GADDMQ-AMT-2020-1808-O, se dio respuesta al oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-1243-OF, en donde dieron recomendaciones sobre la restricción vehicular para el mes diciembre de 2020.
- Mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-1246-OF, se solicita un informe con las recomendaciones sobre las medidas a ser aplicadas en los días festivos y feriados de diciembre de 2020.

2. ANÁLISIS

Tomando en cuenta la proximidad del mes de diciembre en el cual por tradición se celebran varias festividades que generan conglomerados y variación en la movilidad de la ciudad de Quito y resaltando que nos encontramos enfrentando la pandemia COVID-19, que al contrario de producirse en control de la misma, ha ido en progresivo crecimiento, manteniéndose esta ciudad como la de mayor índice de contagio a nivel nacional se realiza el análisis de datos estadísticos con los que se cuenta en la Agencia Metropolitana de Tránsito, con el fin de determinar las recomendaciones a ser aplicadas en los días festivos y de asueto de los próximos feriados, Obteniéndose los siguientes resultados:

Cuadro de afluencia vehicular comparación 2019-2020

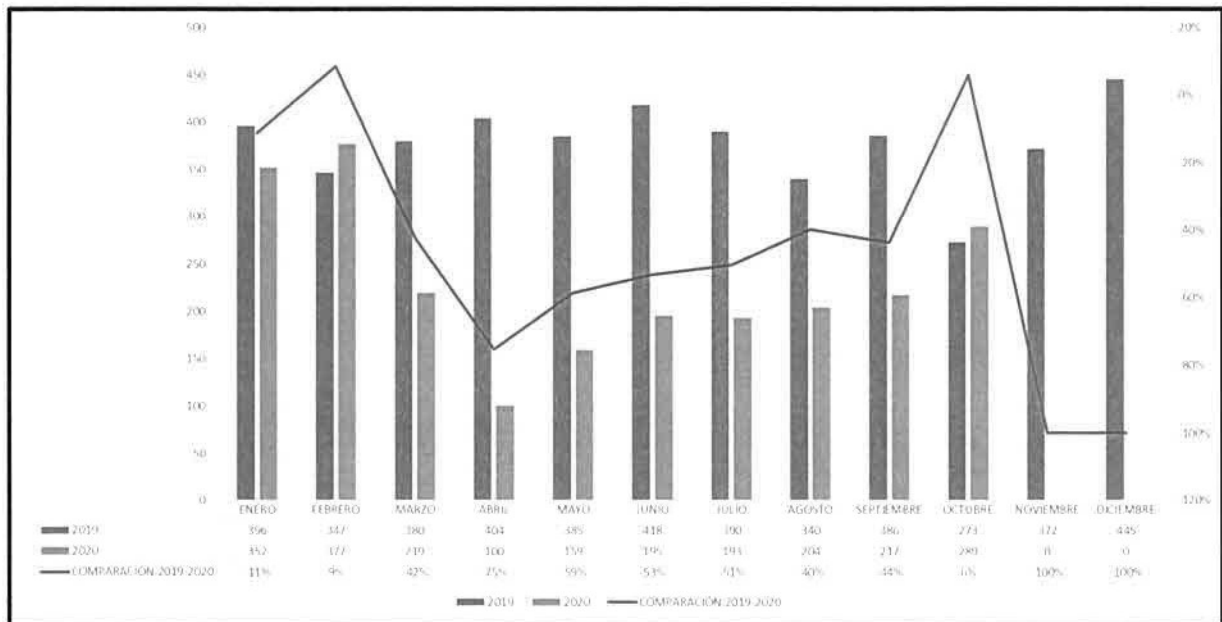


Este cuadro representa la afluencia vehicular generada sobre la red vial en el Distrito Metropolitano de Quito. Estableciendo la comparación sobre los flujos vehiculares registrados en el año 2019 y los asentados en el 2020; se destaca el mes de octubre con un pronunciado aumento en relación al mes de septiembre, esto nos permite determinar que para el último trimestre del año 2020 manteniendo la conducta de la ciudadanía en la actualidad, se llegará a los flujos vehiculares registrados en el último trimestre del año 2019 cuya última semana se registra como el pico de mayor circulación en ese año, a pesar de las medidas de restricción a la circulación vehicular implantadas.

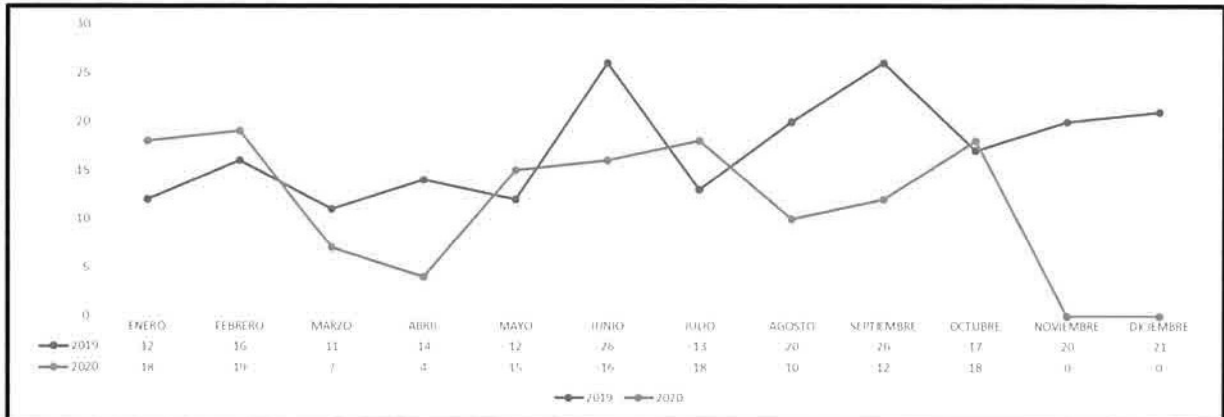
Las concentraciones vehiculares se traducen en puntos de aglomeración de personas, conductas atentatorias a la salud pública debido a la pandemia generada por el Covid-19.

Análisis de Siniestralidad de Tránsito

Cuadro Comparativo de Accidentología de Tránsito año 2019 2020



Este gráfico representa el numérico de siniestros de tránsito que se suscitaron en el año 2019 y se establece una comparación gráfica con el numérico del año 2020; en este contexto se puede apreciar que durante el periodo correspondiente al mes de octubre se registró un aumento de siniestros en vía equivalente al 6% entre octubre del año 2019 y octubre del año 2020; este fenómeno mantiene relación directa con el aumento de afluencia vehicular sobre las vías del Distrito Metropolitano de Quito.

Cuadro Comparativo de Mortalidad en Tránsito año 2019 2020


Este gráfico representa el número de personas fallecidas en vía que se suscitaron en el año 2019 y se establece una comparación gráfica con el número del año 2020; de la misma forma en el mes de octubre se evidencia un aumento en relación a las personas fallecidas en vía del año 2019 para el mismo periodo del año 2020. En el año 2019 la circulación vehicular en el DMQ se desarrollaba mediante la restricción vehicular Hoy no Circula que buscaba la reducción del 20% del parque automotor mediante restricción de 2 dígitos de la Placa, en el 2020 la medida Hoy Circula establece la restricción del 50% del parque automotor mediante la restricción de placas par e impar.

Las festividades y días de asueto, generan un incremento en la movilidad tanto peatonal como vehicular, de lo que se puede tomar referencia de los efectos de estos movimientos de personas en relación con la propagación del COVID-19, en base a los reportes emitidos por el Ministerio de Salud que concluyó de que el alza en el número de contagios y fallecidos posterior a al feriado del 10 de Agosto, se relacionó con la relajación que las personas tuvieron y muchas veces, sin guardar las medidas de bioseguridad.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con base a los datos registrados sobre la circulación vehicular y la relación con los siniestros de tránsito se concluye que las medidas de restricción vehicular adoptadas por la municipalidad actualmente no han cumplido con sus objetivos, generándose contradictoriamente el incremento de siniestralidad en las vías, siendo imperioso la necesidad de radicalizar las medidas de restricción.


Se recomienda adoptar las siguientes medidas en los días de feriado del mes de diciembre del presente año, en los cuales se celebran; la Fundación de la Ciudad de Quito, Navidad y Año Nuevo:

- En los feriados no liberar la circulación vehicular sino mantener las restricciones de la placa que corresponda.

- Desde el 15 de noviembre hasta final de año, se recomienda suspender la emisión de permisos para el uso de espacio público; aceras y vía (trabajos de soterramiento u ocupación para obras civiles, eventos gastronómicos, competencias, rodadas, pases del niño y demás eventos varios que generen aglomeraciones o disminución de la capacidad de la vía).
- Se recomienda aplicar restricción vehicular en espacios públicos de concurrencia masiva, mediante ejecución de controles interinstitucionales estrictos programados entre entidades de control, policía nacional y fuerzas armadas, coordinados por Secretaria de Seguridad por ser el ente rector. La Agencia Metropolitana de Tránsito elaborará un plan con los puntos de restricción en base a datos históricos de aglomeraciones.
- Se recomienda no emitir permisos para circulación de chivas, buses party, buses discoteca o similares.
- Se recomienda la prohibición de consumo de bebidas alcohólicas en fiestas de Quito (4 al 7 de diciembre), fines de semana y feriados del mes de diciembre, para disminuir aglomeraciones, data de siniestralidad, reuniones sociales, disturbios, etc.
- Se recomienda que los centros comerciales y puntos de venta terminen su jornada laboral a las 22:00, adicionalmente los centros comerciales desarrollen y ejecuten planes para garantizar los aforos recomendados para mantener el distanciamiento social y demás medidas de bioseguridad.
- Se recomienda incentivar el uso de plataformas virtuales para compra y venta por parte de centros comerciales para evitar los desplazamientos innecesarios, de esta manera mejorar los tiempos de viaje en transporte público y vehículos livianos.
- Se recomienda implementar restricción vehicular en los accesos al sector del tejero para evitar aglomeraciones vehiculares y peatonales.
- Se recomienda mantener las frecuencias al 40% y 75% de aforos en buses de transporte interparroquial e intercantonal en terminales terrestres.
- La AMT reforzará todos los operativos de control, como: mal uso del espacio público, mal estacionado, restricción vehicular, entre otros.
- Se recomienda continuar con el uso obligatorio de mascarilla, distanciamiento social y medidas de bioseguridad en sitios de afluencia de personas, con el fin de mitigar el contagio de COVID-19.

4. Aprobación del Documento

Aprobado por:

Nombre	Dependencia	Fecha:	Firma
Arq. Pamela Villacrés T.	Dirección de Ingeniería de Tránsito y Seguridad Vial	05 de noviembre del 2020	



AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

Informe Técnico sobre recomendaciones de medidas para
feriados de diciembre 2020

Revisado por:

Nombre	Dependencia	Fecha:	Firma
Arq. Pilar Campoverde	Dirección de Ingeniería de Tránsito y Seguridad Vial	05 de noviembre del 2020	

Elaborado por:

Nombre	Dependencia	Fecha:	Firma
Ing. Pablo Andrade S.	Dirección de Ingeniería de Tránsito y Seguridad Vial	05 de noviembre del 2020	

ANEXOS
SECRETARÍA DE DESARROLLO
PRODUCTIVO

OFICIO
GADDMQ-SDPC-2020-0649-O

Oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2020-0649-O

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2020

Asunto: INFORME TÉCNICO MESA TT 6 RECOMENDACIÓN DE MEDIDAS DICIEMBRE 2020.

Señor Doctor
Jorge Homero Yunda Machado
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Oficio No. GADDMQ-AM-2020-1246-OF, mediante el cual se solicita presentar un informe técnico *"del cual se desprendan las medidas que se recomiendan que el GAD DMQ adopte en torno a la salud pública, seguridad, tránsito, control del uso del espacio público, venta de bebidas alcohólicas, realización de espectáculos públicos y las medidas relacionadas con el control de aforos, protocolos de bioseguridad y, en general, cualquier otra medida que se recomienda para los días festivos correspondientes a la Fundación de la Ciudad de Quito, Navidad y Año Nuevo"*; me permito remitir en archivo adjunto el informe técnico que recoge las recomendaciones propuestas por las entidades que conforman la Mesa Técnica de Trabajo 6 "Productividad y medios de vida".

Hago propicia la ocasión para expresarle mi más alta estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Mgs. Cristina Alexandra Borja Pérez
SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD

Referencias:
- GADDMQ-AM-2020-1246-OF

Oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2020-0649-O

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2020

Anexos:

- MEDIDAS FIESTAS DE QUITO Y FESTIVIDADES_MESA T6_v13112020_vf.pdf

Copia:

Señora Magíster
Carla Paola Cardenas Ramirez
Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico

Señor Magíster
Rommel Fernando Rosero Guerrero
Coordinador Distrital del Comercio

Señor Magíster
Sandro Roberto Ruiz Salinas
Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios

Señora Economista
María Fernanda Guillen
Gerente General Empresa Publica Metropolitana de Rastro

Señor Magíster
Wilson Eduardo Merino Rivadeneira
Director Ejecutivo

Señora Ingeniera
Alexandra Andrea Castillo Campoverde
Gerente General Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito

Señorita Magíster
María Paz Guevara Burneo
Directora Metropolitana de Inversiones y Comercio Exterior

Señora Magíster
Amelia Alejandra Ordoñez Muñoz
Directora Metropolitana de Desarrollo Productivo

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Cecilia Patricia Rengifo Hidalgo	cprh	SDPC-DMICE	2020-11-13	
Aprobado por: Cristina Alexandra Borja Pérez	CABP	SDPC	2020-11-13	

INFORME TÉCNICO SDPC-DICE-JCN-006

**MEDIDAS PARA FIESTAS DE QUITO, FIESTAS DE NAVIDAD Y
FIN DE AÑO PROPUESTAS POR LA MESA TT6-
PRODUCTIVIDAD**

Noviembre, 13, 2020

1. Antecedentes

Las festividades de diciembre en la ciudad de Quito inician cada año con la conmemoración de la Fundación de Quito, que tuvo lugar el 6 de diciembre de 1534, la misma que reúne a quiteños y foráneos a través de las actividades tradicionales que se planifican cada año con la finalidad de poner en valor el patrimonio material e inmaterial de nuestra ciudad.

Es importante mencionar que cada año, la Secretaría de Cultura del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es la principal entidad municipal a cargo de la organización y realización de las actividades conmemorativas de esta importante fecha para la ciudad.

Después de las festividades por la Fundación de Quito, la ciudad se prepara también para celebrar Navidad y Año Nuevo, con una agenda de actividades culturales y tradicionales, propias de esta época, como conciertos, serenatas, villancicos, gastronomía, entre otras.

Para el sector productivo de la ciudad, en la mayoría de empresas las ventas de noviembre y diciembre representan el 30% de la facturación total del año e incrementan en un 50% con relación a los meses previos.

Sin embargo, este año es particularmente suigéneris con la nueva normalidad adoptada necesariamente debido a la pandemia global COVID-19. En efecto, la nueva realidad que vive el mundo obliga a que las festividades se desarrollen de manera limitada cumpliendo todos los protocolos establecidos y restringiendo las actividades que los ciudadanos pueden realizar durante estas fiestas.

Sobre esta base, el señor Alcalde con oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-1246-OF, solicitó que se realice un informe técnico *“del cual se desprendan las medidas que se recomiendan que el GAD DMQ adopte en torno a la salud pública, seguridad, tránsito, control del uso del espacio público, venta de bebidas alcohólicas, realización de espectáculos públicos y las medidas relacionadas con el control de aforos, protocolos de bioseguridad y, en general, cualquier otra medida que se recomienda para los días festivos correspondientes a la Fundación de la Ciudad de Quito, Navidad y Año Nuevo”*

2. Marco Legal

- El 26 de agosto, la Corte Constitucional del Ecuador emitió el Dictamen No. 5-20-EE/20 donde establece “Tras haber realizado varios exhortos a las autoridades nacionales y seccionales para transitar paulatinamente a un régimen ordinario apto para enfrentar al COVID-19, transcurrido este período de 30 días de renovación del estado de excepción la Corte Constitucional no admitirá una nueva declaratoria sobre los mismos hechos que han configurado calamidad pública en dos ocasiones previas con sus respectivas renovaciones.”
- Mediante resolución del COE Nacional del 11 de septiembre, se determina que: *“Al cumplirse el plazo de vigencia de la renovación del estado de excepción emitido mediante Decreto Ejecutivo 1126, el Dictamen Constitucional Nro. 5-20-EE/20 y en estricta observancia al artículo 226 de la Constitución de la República, para efectos del desarrollo e implementación de medidas de prevención y control para contener el contagio masivo de la COVID-19 en Ecuador, los organismos e instituciones del Estado Central y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en ejercicio de sus atribuciones, deberán desarrollar e implementar normativas y políticas públicas que se adecúen al régimen ordinario para enfrentar la crisis sanitaria, de forma coordinada”.*
- Frente al vencimiento del estado de excepción, mediante la Resolución A-060 del 09 de septiembre de 2020, y resoluciones reformativas A-065 de 28 de septiembre de 2020 y A-078 de 28 de octubre de 2020, el Alcalde Metropolitano de Quito, Dr. Jorge Yunda, en ejercicio de sus atribuciones resuelve emitir las medidas transitorias que se aplicarán en el DMQ para procurar la reactivación económica y regularización paulatina de las actividades frente la pandemia de COVID-19. El mismo documento emite las directrices para funcionamiento de la ciudad, en el ámbito de uso de bienes de dominio público y espacio público, restricción de circulación vehicular, transporte terrestre y actividades de régimen de licenciamiento, entre otras disposiciones para el funcionamiento en el contexto de control y manejo de la pandemia por SARS-CoV-2.
- El literal o) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, es competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano el: *“Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial metropolitana con el objeto de precautelar el desarrollo ordenado de las mismas”.*

- Mediante Resolución Nro. 0001-CNC-2016 de 11 de marzo de 2016, el Consejo Nacional de Competencias estableció las facultades y atribuciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales, metropolitanos, provinciales y parroquiales rurales, respecto al desarrollo de actividades turísticas, en su circunscripción territorial; dentro de la cual, en el artículo 11 numeral 2, se establece que los GAD municipales y metropolitanos, en su respectiva circunscripción territorial, y con sujeción a la normativa nacional vigente, tendrán la atribución de regular los horarios de funcionamiento de los establecimientos turísticos, en coordinación con la Autoridad Nacional Competente.
- Mediante Acuerdo Interministerial No. 00010 de 18 de septiembre de 2020, suscrito por los Ministros de Gobierno, Turismo y de Salud Pública, se establecieron las regulaciones a tomar por parte de los locales y establecimientos sujetos al control en las categorías uno, dos y siete, así como el horario de expendio y consumo de bebidas alcohólicas, con la finalidad de mantener el distanciamiento social, cumplir con las medidas de bioseguridad y prevenir la proliferación de los contagios por COVID-19. Norma complementaria a lo ya dispuesto en el Acuerdo Ministerial 069 de 25 de febrero de 2019, en cuyo artículo 10 se establece la categorización de los establecimientos y las obligaciones y responsabilidades para cada una de las categorías, normativa que deberá aplicarse para aquellas categorías que no fueron consideradas en el Acuerdo Interministerial No. 00010 mencionado.
- El MDMQ, conforme al literal a del artículo Art. III.4.39 del Código Municipal, tiene como competencia: *“Formular y ejecutar las políticas, planes, programas, proyectos y acciones en todo ámbito relacionado con el turismo, su desarrollo y promoción...”*

3. Análisis de la situación económica de la ciudad de Quito

Gran parte de negocios domiciliados en Quito han sufrido pérdidas importantes.

Respecto a ventas y exportaciones, el sector productivo de la ciudad registra una reducción del 27,3% de enero a agosto del 2020 con relación al mismo período del año anterior, o lo que corresponde a una reducción de USD 12.670 millones. Al comparar únicamente el mes de agosto, entre 2019 y 2020 se observa una reducción del 31% de las ventas totales no petroleras (locales y exportaciones).

Entre las actividades más afectadas en Quito en el último mes se encuentran las vinculadas a:

- Artes, entretenimiento y recreación con un 74.9% de reducción en el último mes
- Alojamiento y servicio de comida con una reducción del 50,8%

Según cifras obtenidas por CAPTUR, el 25% de los hoteles de 4 y 5 estrellas y el 25% de hoteles de otras categorías se encuentran cerrados. De igual forma, el 25% de restaurantes ha cerrado y los que se mantienen en funcionamiento no logran tener una ocupación mayor al 30% (en feriados) y al 25% en otros días.

Por su parte, la Asociación Nacional de Fabricación de Alimentos y Bebidas -ANFAB- mediante comunicado indica que ***“durante la pandemia, se ha reportado en el sector industrial de alimentos y bebidas que el 25% de las empresas han tenido un decrecimiento en las ventas de más del 50%, un 45% de las empresas han tenido un decrecimiento del 10 al 25%, un 20% de las empresas han tenido un decrecimiento del 0 al 10% y tan solo un 10% de las empresas han podido ver un crecimiento del 10% donde muchos de estos son emprendimientos que nacieron a raíz de la pandemia”.***

- Construcción -51%,
- Transporte y almacenamiento -46.9,8%.

Adicionalmente se encuentran también las actividades de comercio al por menor y mayor (-26.8%), así como actividades de manufactura (-22%), ambas con gran participación dentro de la economía local y una fuerte reducción en ventas y exportaciones.

Por otro lado, es importante evidenciar que las medidas que generan restricción de ventas para el sector formal productivo de la ciudad (ej.: prohibición de bebidas alcohólicas, restricción de horarios) afectan la capacidad de este sector

de mantener y/o generar empleo y, contrarrestar, de alguna forma, la crisis social exacerbada con la pandemia.

En efecto, de acuerdo a un comunicado enviado por la Asociación de Cervecerías del Ecuador -ASOCERV- y la Agremiación de Restaurantes de Pichincha -AGREPI-, **la prohibición de expendio de alcohol o la reducción de aforo (más allá del vigente actualmente) en establecimientos de alimentos y bebidas, impactará a más de 20.000 tiendas, restaurantes, pequeños emprendimientos relacionados a la venta de bebidas alcohólicas y cerveza, quienes perderían por esta medida aproximadamente USD 6,5 millones en el mes de noviembre sin contar diciembre, poniendo en riesgo más de 60.000 empleos relacionados a su actividad comercial.**

Además, **estas restricciones también generan un incremento de productos adulterados y de contrabando** que, sin control sanitario alguno, se venden en las calles de nuestra ciudad. Al respecto, según el estudio publicado por KANTAR- Millward Brown¹, sobre la *“Penetración, frecuencia e intensidad de aguardiente ilegal, en las provincias de la sierra ecuatoriana, mientras estuvieron vigentes las restricciones a la venta de alcohol por la pandemia del COVID-19”* revela lo siguiente:

- **El consumo promedio de aguardiente ilegal en la Sierra Ecuatoriana se incrementó en 113%.**
- Los consumidores de aguardiente ilegal en la Sierra ecuatoriana se incrementaron en 30%, pasando de 12,3% en agosto de 2019 a 16% en agosto de 2020.
- La frecuencia de consumo de alcohol informal tuvo crecimiento en todos los segmentos de la población, sobre todo en los jóvenes de 18 a 34 años, entre quienes se duplicó.
- Solo en Quito, el consumo de aguardiente ilegal se incrementó 115%, la penetración 22% y la frecuencia 73% vs agosto de 2019.
- Por otra parte, el estudio también revela que, en este mes, las personas dejaron de consumir cerveza y productos formales; y pasaron a consumir aguardiente ilegal.

Finalmente, es importante considerar que, para el sector de alimentos y bebidas, en un año sin pandemia, las ventas del mes de diciembre representan entre el 25 y 35% de las ventas totales del año y, si bien este año el sector no espera generar el mismo volumen de venta; al menos confía con las ventas de diciembre para poder sobrevivir el año.

¹ Información del estudio compartida por la Asociación de Cervecerías del Ecuador - ASOCERV

Las restricciones vigentes, necesarias por el estado epidemiológico de la ciudad, afectan a la dinámica productiva por cuanto la restricción favorece que el consumidor aplaze sus decisiones de compra y por lo tanto baje la demanda.

Las pérdidas pueden disminuir, de alguna forma, si se mantienen las medidas de restricción ya existentes, por cuanto la certeza genera una dinámica productiva que permite a la empresa grande, mediana o pequeña y, al consumidor planificar y no aplazar sus decisiones de compra. En efecto, según cifras de Quito Turismo, se estima que los feriados de octubre y noviembre, significaron un movimiento de más de 6 millones de dólares para la ciudad. Además, de acuerdo a cifras de CAPTUR, el incremento en la ocupación hotelera del 8% en el feriado de octubre al 15% en el feriado de noviembre, podría estar atado a las medidas de liberalización vehicular que se dictaminaron para el feriado. Sin embargo, es importante indicar que la ocupación hotelera es muy baja aún.

4. Medidas específicas en el ámbito productivo

Por lo expuesto en el análisis económico y en sujeción al marco legal que establece las competencias del Municipio para *“Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial metropolitana con el objeto de precautelar el desarrollo ordenado de las mismas”*, las entidades de la mesa TT6, en coordinación con los gremios del sector productivo, y de acuerdo a las competencias del Municipio para generar restricciones, proponen las siguientes medidas:

AFOROS

- Mantener el aforo ya establecido en la Resolución A-060 del 09 de septiembre de 2020, para las actividades autorizadas con el fin de apoyar la reactivación productiva de la ciudad y a la vez mantener las normas de distanciamiento y de bioseguridad.
 - Hoteles: 100%
 - Restaurantes: 50%
 - Mercados y supermercados: 50%
 - Centros comerciales: 50%
 - Auditorios: 30% (eventos corporativos, académicos)
 - Bancos y cooperativas: 50%
 - Cines y teatros: 30%

Adicionalmente, en los locales de alimentos y bebidas con LUAE, como restaurantes, cafeterías, fuentes de soda, restaurantes de hoteles y salones de eventos, entre otros del sector de alimentos y bebidas, la distancia entre mesas deberá ser de 2 metros.

- Con el objetivo de mejorar el control del distanciamiento de los 2 metros entre personas, según lo dispuesto en la ordenanza 010, al interior de los establecimientos de alimentos y bebidas y evitar que el ingreso de las personas a estos establecimientos tome más tiempo del debido, se propone que el descargo de responsabilidad estipulado en la Resolución A-060 sea firmado por el responsable del grupo y no por cada integrante. Adicionalmente, es importante que este formulario de descargo pueda ser llenado de manera física o digital.
- Control de aforos
Sugerir a los administrados de centros comerciales y supermercados garantizarán un flujo constante de entrada y salida de clientes, para ello, pueden hacer uso de herramientas tecnológicas o manuales para el control del aforo y, sobre esa base cumplir con el porcentaje de aforo establecido; es decir que pueda ingresar un nuevo grupo de personas siempre y cuando el mismo número haya salido del establecimiento.

HORARIOS

El sector productivo de la ciudad de acuerdo a la actividad económica mantiene horarios diferenciados; por ejemplo, la industria manufacturera opera de 2 a 3 turnos; es decir 24/7. Las actividades de servicios, como restaurantes operan en horarios diferentes, centros comerciales abren a las 10h00; etc. Durante las festividades suelen extender sus horarios de atención.

El MDMQ, conforme lo dispuesto en la Resolución Nro. 0001-CNC-2016 de 11 de marzo de 2016, del Consejo Nacional de Competencias, podría establecer horarios de los establecimientos turísticos para lo cual, se deberá coordinar con la Autoridad Nacional Competente; es decir, para los establecimientos de alimentos y bebidas el MDMQ deberá regirse a los horarios establecidos en el Acuerdo Ministerial 069 del 25 de febrero de 2019 y, para los establecimientos no turísticos y aquellos que pertenecen a las categorías 1, 2 y 7 se deberán regir al Acuerdo Interministerial 010 del 18 de septiembre de 2020, siempre y cuando estos últimos estén autorizados para funcionar; es decir su LUAE no se encuentre suspendida.

Por lo tanto, se sugiere que no exista una restricción de horarios más allá de la establecida en la normativa nacional vigente y que más bien se motive a las empresas a establecer turnos y horarios diferenciados y extendidos para sus trabajadores y clientes, de acuerdo a su giro de negocio.

EVENTOS EN HOTELES Y RESTAURANTES

En concordancia con las facultades del DMQ para restringir las actividades económicas, no se podría prohibir que un hotel, salón de eventos o restaurante atienda los días de Navidad y Fin de año, por cuanto este tipo de eventos son inherentes a su operación y, al momento las operaciones de estos establecimientos se encuentran habilitadas, según la resolución A-060.

La única forma en la que se podría prohibir este tipo de actividades sería mediante la suspensión de las LUAE's a estos establecimientos, lo cual no es deseable ni productiva, ni sanitariamente. Productivamente, el mes de diciembre representa el mes con mayores ventas (50% más que en otros meses) por lo que esta restricción podría empeorar aún más la situación económica de este sector con la consecuente quiebra de más negocios y más despidos. Sanitariamente, el sector formal es el que tiene un mejor control de las normas de bioseguridad.

Para la suspensión de la LUAE a estos establecimientos se deberá tomar en consideración lo dispuesto en el Capítulo V, del Título V del Código Municipal, específicamente en los artículos Art. III.6.53, Art. III.6.54, Art. III.6.55 referentes a la caducidad, suspensión y extensión de la LUAE, en los que se señalan las causales por las cuales podrían caducar, suspenderse o extinguirse una LUAE.

Las aglomeraciones en espacios públicos, así como fiestas clandestinas son más peligrosas para el esparcimiento del virus, que las celebraciones moderadas que cumplan con las medidas de bioseguridad que puedan desarrollarse en hoteles, salones de eventos y restaurantes.

La recomendación explícita del eje productivo es no prohibir a estos establecimientos la normal ejecución de su actividad; es decir permitir el desarrollo de las cenas y reuniones por Navidad y Fin de Año en hoteles, restaurantes y lugares de eventos con LUAE, cumpliendo el aforo máximo, distanciamiento de 2 metros entre mesa y mesa, ventilación natural o mecánica adecuada (en caso de lugares cerrados) y, sin baile.

A la par, la mesa TT6 sugiere que se intensifiquen los controles para disuadir aglomeraciones y fiestas clandestinas.

ACTIVACIONES POR FIESTAS EN CENTROS COMERCIALES

En el marco de las competencias del MDMQ, las activaciones comerciales internas no pueden ser prohibidas. Considerando que, durante las festividades, sobre todo la Navidad, se generan activaciones comerciales tales como coros, fotos con papá Noel, entre otras; se pueden emitir las siguientes recomendaciones de bioseguridad:

- De preferencia todas estas activaciones deberán desarrollarse al aire libre o espacios bien ventilados, tales como parqueaderos externos, terrazas de los patios de comidas.
- Recomendar que la iluminación del árbol de Navidad se realice por streaming.
- Recomendar que se delimite una zona para que haya un número máximo de personas que puedan asistir presencialmente a estas activaciones y que a la vez guarden el distanciamiento de 2 metros. La zona debe tener la señalética adecuada.
- Para la foto con Papá Noel se sugiere que solo se realicen previa cita, que tanto el personaje como los niños usen mascarilla y, que entre cada foto se realice el proceso de desinfección.
- Los coros navideños deberán estar ubicados en un área delimitada que permita el distanciamiento de al menos 2 metros entre los clientes del centro comercial y los miembros del coro. Además, sugerir que no exista espacio para que los clientes puedan aglomerarse alrededor del coro.

Estas recomendaciones adicionales, no reemplazan el cumplimiento del Protocolo de Bioseguridad aprobado para Centros Comerciales, ni exime el cumplimiento de la ordenanza 010.

MERCADOS MUNICIPALES Y CENTROS COMERCIALES DEL AHORRO

- Conservar el aforo autorizado del 50%.
- Limitar el horario de atención de los mercados de 07h00 a 15h00.
- Prohibir el uso de áreas comunales tanto en mercados como en centros comerciales del ahorro.
- Prohibir realizar todo tipo de reuniones mediáticas en los mercados y centros comerciales del ahorro.
- Se sugiere restringir el ingreso de personas menores de 18 años, mayores de 55 y personas vulnerables.

- Continuar con las medidas de Bioseguridad establecidas para los mercados y centros comerciales del ahorro
 - Desinfección al ingreso, verificación de la temperatura corporal, uso de mascarilla, gel y alcohol, trajes de bioseguridad, distanciamiento social 2 metros
 - Control sobre el respeto de la señalética horizontal, la que asegura el distanciamiento de dos metros entre los clientes, tanto en el exterior (para la fila de ingreso al centro de comercio), así como en el interior (para comprar el producto)
 - Respeto de las guías unidireccionales para evitar aglomeraciones en los pasillos.
 - Los operadores y comerciantes deberán manipular los productos con el uso de guantes y mascarillas, así como, deberán mantener el lavado permanente de manos y el uso de gel antiséptico para la desinfección de manos y superficies.
 - Disponer que se realicen desinfecciones permanentes de las instalaciones en bodegas, corredores, baños, otras áreas existentes, a fin de disminuir riesgos.
 - Orientar a los consumidores sobre normas de higiene de los alimentos y sobre la desinfección de los envases en donde llevan los alimentos.
 - En el caso de que se detecte algún empleado con síntomas de gripe, fiebre, tos, secreción nasal, dolor del cuerpo, inmediatamente solicitar que se retire a su hogar y permanezca en cuarentena.
 - Coordinar con los organismos de salud para realizar chequeos aleatorios de la temperatura corporal de todos los empleados en los mercados para cumplir con los protocolos establecidos para limitar la propagación del COVID-19.
 - Disponer en las instalaciones surtidores con alcohol o gel desinfectante para el uso de los operadores y públicos en general. Instalaciones de tanques portátiles de agua con dispensador de jabón.
 - Controlar y evitar las ferias y aglomeración de personas en las puertas y en las afueras de los centros de comercio.
 - Las personas deberán realizar las compras lo más rápido posible.

- Los visitantes deberán respetar las puertas de ingreso y salida establecidas.

VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Es importante hacer énfasis que las restricciones a la venta de bebidas alcohólicas incrementan el comercio informal de alcohol ilegal, adulterado y/o de contrabando; en efecto, **el consumo promedio de aguardiente ilegal en la Sierra Ecuatoriana se incrementó en 113% y**, solo en Quito, el consumo de aguardiente ilegal en agosto 2020 se incrementó 115%, la penetración 22% y la frecuencia 73% vs agosto de 2019.

La restricción prolongada de expendio de bebidas alcohólicas además de contribuir al incremento de comercio informal, también generará una pérdida en la recaudación de los ingresos municipales, ya que los establecimientos optarán por no facturar para evitar ser sancionados.

Por otro lado, el problema de alcoholismo que se presenta entre los habitantes de la ciudad de Quito es un tema de salud, que debe ser abordado y trabajado desde esa lógica y no desde la restricción al sector productivo. Sin embargo, **el sector productivo formal está de acuerdo con establecer un horario de expendio para contribuir con la disminución del problema de consumo de alcohol y apoyar a controlar el esparcimiento del virus.**

Adicionalmente, de conformidad al artículo Art. IV.8.40 del Código Municipal, es competencia del MDMQ únicamente la fijación de horarios de expendio de bebidas alcohólicas más no la prohibición de su expendio. En concordancia con esta competencia, se realizarán los controles necesarios del cumplimiento de los horarios establecidos a través de la Agencia Metropolitana de Control en coordinación con la Intendencia de Policía.

En este sentido, se recomienda que en relación a la venta de bebidas alcohólicas se tomen las siguientes medidas:

- En los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas al consumidor final, el horario de restricción de venta de alcohol será a partir de las 18h00, los días festivos 5 y 6 de diciembre, 24 y 25 de diciembre y 30 y 31 de diciembre. La recomendación horaria se basa en evitar que haya aglomeraciones en los establecimientos que venden alcohol al consumidor final en horario de almuerzo, así como apoyar a los establecimientos formales a que tengan más horas de comercio, respetando los protocolos de bioseguridad y la normativa vigente.

- Los establecimientos de alimentos y bebidas que cuenten con LUAE, como los restaurantes, entre otros, en cumplimiento con la normativa, están exentos de esta restricción y podrán servir bebidas alcohólicas como acompañamiento a la comida. Estos establecimientos se regirán a los horarios establecidos en el acuerdo Ministerial 069 del 25 de febrero de 2019. También están exentos de esta restricción los establecimientos turísticos de alojamiento.

ACTIVIDADES NO AUTORIZADAS Y EVENTOS PÚBLICOS

- Todas las actividades no autorizadas (bares, discotecas, centros de tolerancia) podrán reactivarse únicamente si han presentado un plan piloto y el mismo ha sido aprobado por la Secretaría de Salud.
- Se debe continuar con la prohibición de espectáculos públicos propios de estas festividades para evitar aglomeraciones, a menos que sean parte de un plan piloto y el mismo sea aprobado por la Secretaría de Salud.
- **Ferías:** las ferias son consideradas como espectáculo público y están prohibidas al momento; por este motivo, por disposición del COEM, la mesa TT6- Productividad generó la propuesta del plan piloto para la organización de ferias en el DMQ. La propuesta contempla un Protocolo de bioseguridad que ha sido elaborado en conjunto con la Secretaría de Salud.

Se tiene previsto que el plan piloto dure los meses de noviembre y diciembre, debido a toda la logística que implica la organización de una feria.

Adicionalmente, las ferias (parte del plan piloto), especialmente aquellas que sean organizadas por el Municipio de Quito en espacios públicos, deben fomentar la activación de los negocios de la localidad y de cercanía a esos eventos con la finalidad de fortalecer la economía local, apoyo entre los vecinos, fomentar la seguridad y evitar un “éxodo” de comerciantes de otros lugares de la ciudad (ej.: comerciantes que habitan en la ciudadela Ibarra acuden al Barrio Bicentenario).

MOVILIDAD

Un estudio publicado por la Escuela de Salud Pública Johns Hopkins Bloomberg de Estados Unidos en la revista 'Clinical Infectious Diseases' señala que los medios de transporte público tienen un factor mayor de riesgo de contagio de la Covid 19, en donde la probabilidad del contagio de coronavirus es 4,3 veces

mayor al usar transporte público, si no se respetan estrictamente las normas de bioseguridad (ventilación, uso de mascarilla y distanciamiento).

Por otro lado, de acuerdo a lo establecido en el informe técnico n° SDPC-JCN-005, Quito y Mejía son los dos únicos cantones de los ochos de la provincia de Pichincha, que mantienen restricciones al tránsito de vehículos particulares. Otras ciudades como Guayaquil y Cuenca no mantienen restricciones vehiculares desde mediados de septiembre. Estas diferencias en la circulación vehicular ocasionan inconvenientes para la reactivación del turismo nacional, uno de los sectores más golpeados por la pandemia.

Además, se ha observado diferencias importantes en la variación del Índice de Precios al Consumidor -IPC-para Quito y Guayaquil en el mes de agosto de 2020, mes durante el cual se aplicaron medidas diferenciadas en relación al toque de queda (medida que restringe la movilidad y con la cual podríamos hacer un símil con la restricción vehicular por franja horaria), reuniones sociales y actividades económicas. En este sentido, la ciudad de Quito para el mes de agosto del 2020 registró un IPC anual (variación de precios del mes con respecto al mismo mes del año anterior agosto 2019 versus agosto 2020) de -1,06, mientras que Guayaquil registró un IPC de -0,60. Esta variación demostraría que en Quito hay una reducción de la demanda, que obliga la disminución de precios para mantener la venta en los últimos meses y, en Guayaquil, habría indicios de un mejor desempeño de la actividad económica.

Estas pérdidas pueden disminuir, de alguna forma, si se liberan las medidas de restricción vehicular con el objetivo de dinamizar el consumo y, que el consumidor no aplase sus decisiones de compra. En efecto, según cifras preliminares de Quito Turismo, la ocupación hotelera en el feriado de octubre estuvo en el 8% y en este feriado de noviembre en el 14%, lo que podría estar atado a las medidas de liberalización vehicular que se dictaminaron para el feriado. Estas tasas de ocupación reflejan cierta recuperación para el sector turístico, uno de los grandes perdedores.

Por lo expuesto y, considerando la reducción en ventas que sufre el sector productivo de la ciudad, así como, tomando en cuenta que diciembre es uno de los meses que presenta mayores ventas para el sector productivo y, en este año particular; la adopción de las siguientes medidas permitirá que los negocios que han sobrevivido a la crisis puedan continuar sus operaciones en el 2021. Estas medidas de movilidad a la vez evitarán congestión en horarios específicos y aglomeración en el transporte público.

- Continuar con el plan de movilidad con franja horaria que permite la libre circulación de lunes a jueves desde 20h00 a 06h00 durante todo el mes de noviembre y diciembre.
- Libre circulación sin restricción de placa para los días feriados, como se ha venido manejado en los feriados del 9 de octubre y finados.
- Regir las restricciones de movilidad a los límites geográficos en los que se operaba con el régimen del pico y placa (periferias y parroquias rurales)
- Durante el mes de noviembre y diciembre, permitir la libre circulación los sábados para fomentar el turismo a parroquias rurales y turismo nacional de otros cantones del Ecuador.
- Autorizar salvoconductos para turistas nacionales y locales (Quito) que tengan reserva o factura del establecimiento turístico.
- No se recomienda la restricción vehicular en el Centro Histórico, especialmente en la zona del caso colonial, por cuanto afectaría aún más a la poca reactivación económica que se está generando en esa zona; particularmente relacionada con negocios del sector turístico.
- Permitir que los terminales terrestres estén operativos las 24 horas, con aforo del 75% en cada unidad y con frecuencia de 50% (equiparando lo dispuesto por el COE Nacional). Según lo indicado en el informe de la EPMMOP, mantener las frecuencias al 40% genera más informalidad ya que los buses que se regresan vacíos desde Quito (debido a la restricción) realizan paradas intermedias para subir pasajeros, sin un adecuado control de protocolos de bioseguridad.
- Establecer horarios extendidos de circulación del transporte público del DMQ (línea de trolebús y alimentadores; línea de eco vía y alimentadores) para evitar aglomeraciones; manteniendo el aforo del 50%.
- Incrementar el control de la capacidad o aforo de las unidades que estén prestando el servicio, sobre todo en estaciones intermedias.
- Establecer lineamientos para el control a la circulación de motocicletas (conductor y un acompañante) particularmente en horas de la noche y madrugada.
- Prohibir la emisión de permisos para chivas y buses bares.

HORARIOS PARA CARGA Y DESCARGA (ABASTECIMIENTO) EN LOCALES COMERCIALES

Considerando que el transporte de carga representa el 4% del parque automotor de la ciudad y con el fin de evitar el desabastecimiento de productos, se sugiere que el plan de abastecimiento para Quito (carga y descarga) tanto de vehículos de carga liviana, mixta y pesada que contemple horarios diferenciados para evitar congestión sea elaborado en conjunto con los sectores productivos. Los horarios de carga y descarga deberán estar de acuerdo a la realidad de cada sector.

Para generar un plan de abastecimiento es importante tener cifras sobre el impacto de los vehículos de carga en el tráfico de la ciudad; así como contar con expertos en logística y distribución para la elaboración del mismo.

Por lo expuesto, no se podría establecer un horario de restricción para abastecimiento de locales comerciales para estas festividades; sino que se debería trabajar uno en el mediano plazo en consenso con el sector productivo, que incluso podría establecerse mediante una ordenanza que permita una ciudad más ordenada a largo plazo.

4. Recomendaciones en otros ámbitos

SEGURIDAD: los protocolos de seguridad deberán ser los diseñados y propuestos por la Secretaría de Seguridad, Policía Metropolitana y Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos. Sin embargo, se recomienda:

- Definir perímetros externos amplios de cobertura de los actores de seguridad en los sitios donde se concentren establecimientos de entretenimiento y ocio (al exterior de mercados, centros comerciales).
- Establecer zonas de tránsito peatonal seguros (alumbrados) para conectar los lugares de eventos o sitios de establecimientos de entretenimiento y ocio con el sistema de movilidad.
- Establecer equipos “pesquisas” para identificar y dar seguimiento a personas sospechosas (que están haciendo “pesquisas” a los ciudadanos) con la finalidad de aplicar acciones preventivas, ya que en festividades la delincuencia incrementa.
- Apoyar en el control al interior de las instalaciones del Mercado Mayorista.
- Socializar los protocolos de seguridad a la ciudadanía, poniendo énfasis en la población que habita en los sitios donde se concentren establecimientos de entretenimiento y ocio. Esta socialización debe permitir sumar el compromiso y apoyo de los vecinos para prevenir y

denunciar actos que atenten contra la seguridad de los ciudadanos y la propiedad pública y privada.

- Control al servicio de transporte privado. Se debe acordar con las compañías de taxis protocolos de seguridad ciudadana y comunicar dichos protocolos a los usuarios.
 - Las compañías de taxis pueden convertirse en canales de observación y denuncias de actos que suceden en la calle.

CONTROL DEL ESPACIO PÚBLICO

- En el caso de realización de eventos (ferias del plan piloto) los equipos de control y seguridad deben permanecer en el sitio y alrededores durante más tiempo después de finalizado el mismo para evitar que la gente se quede en ese espacio y se produzcan aglomeraciones.
- Se sugiere que cualquier feria que se realice, siempre y cuando sea parte del plan piloto, se realice en la mañana para facilitar el control a las entidades municipales.
- Incrementar el control de las ventas ambulantes.
- Incrementar el control del uso de bombillas de gas en el espacio público.
- Controlar con mayor dureza la venta de bebidas alcohólicas clandestinas para evitar el consumo de alcohol adulterado y mitigar el contrabando. Generar equipos de control con apoyo de la Policía Nacional en los lugares en los que se conoce que se venden bebidas adulteradas o de contrabando.
- El consumo de alcohol en el espacio público debe ir acompañado de fuertes controles y sanciones: ej., detención de vehículos, multas. Incluso se podría pensar en reformar la ordenanza 151 que establece multa del 50% de un SBU e incrementarla al 100% de un SBU más horas de trabajo comunitario durante los feriados y fines de semana.

COMUNICACIÓN

Todas las medidas que se tomen deben ser comunicadas oportunamente por la SECOM. Se sugiere difundir tanto las medidas que promueven la buena convivencia en esta nueva normalidad, con especial énfasis en las festividades, así como aquellas que implican restricciones y multas.

- Promover una campaña de comunicación para reforzar los pasos adecuados de cuidado cuando se interactúa en espacios de comercialización, con varias personas alrededor (centros comerciales, mercados, tiendas, etc.). Los protocolos usualmente lo conocen los funcionarios y los dueños del local, pero el ciudadano o comprador no los conoce y no los aplica o exige. Es

- importante que el ciudadano conozca qué puede exigir en normas de bioseguridad
- Promover la economía local y de cercanía durante los días del mes de diciembre: fomentar las compras locales en las tiendas y negocios de tu barrio, movilizarte lo menos posible (consumir en restaurantes cercanos a tu barrio).
 - Promover reuniones familiares pequeñas: recobrar la cercanía con la familia. Evitar aglomeraciones. Preferir espacios abiertos para los encuentros familiares.

CONCLUSIÓN

En el marco de la nueva realidad que vivimos, más aún en las festividades, es importante buscar un balance entre la reactivación de las actividades productivas y el control del posible incremento de los contagios.

Las propuestas emitidas en el presente informe buscan mantener los aforos, horarios, restricciones de movilidad (al menos franjas horarias y liberalización vehicular en feriados) y actividades económicas autorizadas en la Resolución A-060 desde el 13 de septiembre, a la par que se sugiere un incremento en el control para evitar aglomeraciones, comercio informal, fiestas y bailes clandestinos. De ser necesario, se recomienda solicitar apoyo a la Policía Nacional o fuerza militar para que los controles sean focalizados a los disturbios públicos.

El sector productivo formal requiere certezas y previsibilidad, por lo que las medidas propuestas, con algunas innovaciones como horarios de expendio de alcohol con excepción para establecimientos de alimentos y bebidas, no varían de aquellas con las que la ciudad ha venido funcionando.

Las medidas buscan generar una adecuada implementación de los protocolos de bioseguridad, así como de la normativa estipulada que debe cumplir el ciudadano.

Generar medidas más restrictivas podría provocar más pérdidas para el sector económico, con el agravante que ni el gobierno central ni seccionales disponen de fondos de rescate para las empresas como ocurre en otros países.

Fuentes:

Medidas y recomendaciones presentadas por Secretaría de Desarrollo Productivo, QUITO TURISMO, CONQUITO, ACDC, EPM MERCADO MAYORISTA, EPM RASTRO, EPMSA, miembros de la mesa TT6.

Comunicados, oficios enviados por el sector productivo y reuniones mantenidas con: Cámara de Industriales de Pichincha, Cámara de Comercio de Quito, CAPTUR, AGREPI, ASOCERV, ANFAB, AIBE, Asociación de Hoteles Metropolitanos de Quito -HMQ-.

Informe técnico nº SDPC-DICE-JNC-005 del 04 de noviembre de 2020.

Elaborado por: Patricia Rengifo H, Jefa de Clima de Negocios

Revisión legal: Andrea Medina; Jefe Legal

Aprobado por: Cristina Borja, Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad

ANEXOS

**SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD Y
GOBERNABILIDAD**

OFICIO

GADDMQ-SGSG-2020-2205-OF

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2020-2205-OF

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2020

Asunto: Solicitud de informes de recomendación de medidas feriados de diciembre de 2020.

Señor Doctor
Jorge Homero Yunda Machado
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo señor Alcalde, en atención al Oficio N° GADDMQ-AM-2020-1246-OF de fecha 05 de noviembre de 2020, mediante el cual solicita *“en el marco de sus competencias y atribuciones, sírvase elaborar el correspondiente informe técnico del cual se desprendan las medidas que se recomiendan que el GAD DMQ adopte en torno a la salud pública, seguridad, tránsito, control del uso del espacio público, venta de bebidas alcohólicas, realización de espectáculos públicos y las medidas relacionadas con el control de aforos, protocolos de bioseguridad y, en general, cualquier otra medida que se recomienda para los días festivos correspondientes a la Fundación de la Ciudad de Quito, Navidad y Año Nuevo”*.

En tal virtud, remito a usted el Informe Técnico de Seguridad - Días Festivos Mes Diciembre 2020, en el cual consta un análisis técnico de las categorías de seguridad ciudadana que presenta la ciudad y las respectivas recomendaciones de acuerdo a las competencias y atribuciones de esta Secretaría General, con la finalidad de aportar evidencia que permita una acertada toma de decisiones y fundamente la propuesta de medidas que se ejecuten en el mes de diciembre.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. César Rodrigo Díaz Alvarez
SECRETARIO GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD

Referencias:
- GADDMQ-AM-2020-1246-OF

Anexos:
- Informe Técnico de Seguridad Días Festivos Mes de Diciembre 2020.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Juan Calixto Toapanta Delgado	JCTD	SGSG-OMSC	2020-11-13	
Aprobado por: César Rodrigo Díaz Alvarez	crda	SGSG	2020-11-13	

Noviembre 2020

**INFORME TÉCNICO DE
SEGURIDAD DÍAS FESTIVOS
MES DE DICIEMBRE 2020 DMQ**

**INFORME TÉCNICO DE SEGURIDAD
DÍAS FESTIVOS MES DE DICIEMBRE 2020
DMQ**

Contenido

1.- Asunto	1
2.- Fundamento	1
3.- Recomendaciones	13
4.- Anexo Técnico	14

1.- Asunto

La Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento de sus competencias y funciones, presenta el Informe Técnico de Seguridad para la toma de medidas preventivas a ejecutarse en los próximos días festivos del mes de diciembre (Fundación de la Ciudad de Quito, Navidad y Año Nuevo).

En respuesta al Oficio Nro.GADDMQ-AM-2020-1246-OF emitido por el Señor Alcalde Dr. Jorge Yunda Machado con fecha 5 de noviembre del presente año, en el cual se solicita de manera textual lo siguiente:

“En ese sentido, en el marco de sus competencias y atribuciones, sírvase elaborar el correspondiente informe técnico del cual se desprendan las medidas que se recomiendan que el GAD DMQ adopte en torno a la salud pública, seguridad, tránsito, control del uso del espacio público, venta de bebidas alcohólicas, realización de espectáculos públicos y las medidas relacionadas con el control de aforos, protocolos de bioseguridad y, en general, cualquier otra medida que se recomienda para los días festivos correspondientes a la Fundación de la Ciudad de Quito, Navidad y Año Nuevo.”

2.- Fundamento

La Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, amparada en lo señalado en el Artículo IV.8.12. del Código Municipal Ordenanza Metropolitana 001, que señala:

Artículo IV.8.12.- Secretaría responsable de la seguridad y gobernabilidad. - La Secretaría responsable de la seguridad y gobernabilidad es la dependencia municipal que se encarga de diseñar las políticas de seguridad y convivencia ciudadanas y, una vez aprobadas por el Concejo Metropolitano de Quito, ejecutarlas a través de sus unidades administrativas y las jefaturas de seguridad de las administraciones zonales. Su organización y estructura serán definidas por la Alcaldía Metropolitana.

En concordancia con lo señalado y en relación a la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19 se realiza un análisis técnico de las categorías de seguridad ciudadana que presenta la ciudad, con la finalidad de aportar evidencia que permita una acertada toma de decisiones y fundamente la propuesta de medidas que se ejecuten en el mes de diciembre.

Revisión de las categorías de seguridad ciudadana

Para el presente análisis se han considerado, las siguientes variables relacionadas con la seguridad ciudadana:

- Aglomeraciones en el DMQ
- Comercio Autónomo en el DMQ
- Libadores en el DMQ
- Casos de COVID 19 en el DMQ

El presente estudio analizará las categorías mencionadas de la siguiente manera:

- Análisis descriptivo
- Análisis inferencial
- Análisis econométrico

Al análisis técnico se suma la experticia del equipo de la Secretaría y la previsión de condiciones susceptibles a ocurrir en base a la experiencia de anteriores feriados o festividades, tomando en cuenta las condiciones que puede afectar a la ciudad, dando como resultado los siguientes supuestos que permiten contextualizar el análisis de la información:

Supuestos para contextualizar el análisis:

- Aumento de comercio informal en las afueras de centros comerciales, mercados y ferias.
- Aumento de eventos de aglomeraciones con consumo de licor en espacio público.
- Aglomeraciones en zonas comerciales (jugueterías, centros comerciales, confiterías, almacenes).
- Aumento de fiestas privadas
- Aumento de fiestas barriales en espacio público
- Aumento de mendicidad y trabajo infantil
- Aumento en la violencia de los delitos afectando la percepción de seguridad
- Aumento en el acopio, comercialización y uso de material pirotécnico

Aglomeraciones

Durante la Emergencia Sanitaria del COVID-19 en el Distrito Metropolitano de Quito, se han reportado incidentes de aglomeraciones mediante las llamadas ciudadanas al Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 y a través de las cámaras de video vigilancia, a pesar de las disposiciones de las autoridades como el toque de queda y de las restricciones a actividades sociales o eventos, en el transcurso del semáforo amarillo se ha evidenciado un alto grado de desobediencia ciudadana, dando lugar potenciales focos de contagios dentro del DMQ, fenómeno que se refleja en el aumento sostenido de casos positivos de COVID - 19 en la ciudad.

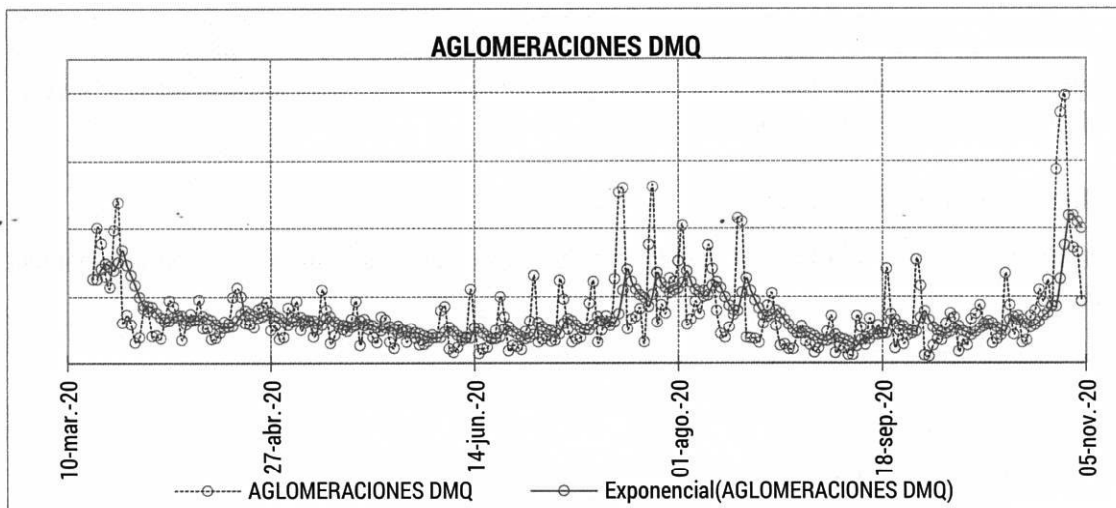


Figura 1 Evolución de categoría aglomeraciones en el DMQ (marzo-noviembre)

Fuente: SIS – ECU 911
Elaboración: OMSC

La tendencia de las aglomeraciones es cíclica en esta etapa de pandemia, si se hace un símil con el ciclo de una economía, se puede mencionar lo siguiente:

- Entre mediados de marzo 2020 hasta mediados de julio 2020, se observa un hueco (etapa recesiva del ciclo de aglomeraciones), es decir que, por causas de la pandemia entre estas fechas, las aglomeraciones fueron bajas. Entre mediados de julio hasta cerca de los días finales de agosto, se observa un pico (auge) en las aglomeraciones.
- Del mismo modo entre finales de agosto a inicios de noviembre se puede ver una nueva etapa recesiva de esta categoría y ya para finales de octubre e inicios de noviembre, vuelve a repuntar esta categoría social.
- Se puede inferir que el nuevo pico ya iniciado en noviembre se puede ampliar hasta finales de año, derivado de las cercanías de las fiestas de la ciudad, navidad, fin de año y año nuevo.
- En semáforo rojo las aglomeraciones promedian 68 por día. En semáforo amarillo hasta fin del estado de excepción se promedia 67.60 aglomeraciones, y ya sin estado de excepción pero en semáforo amarillo, las aglomeraciones promedian 84.78 por día.

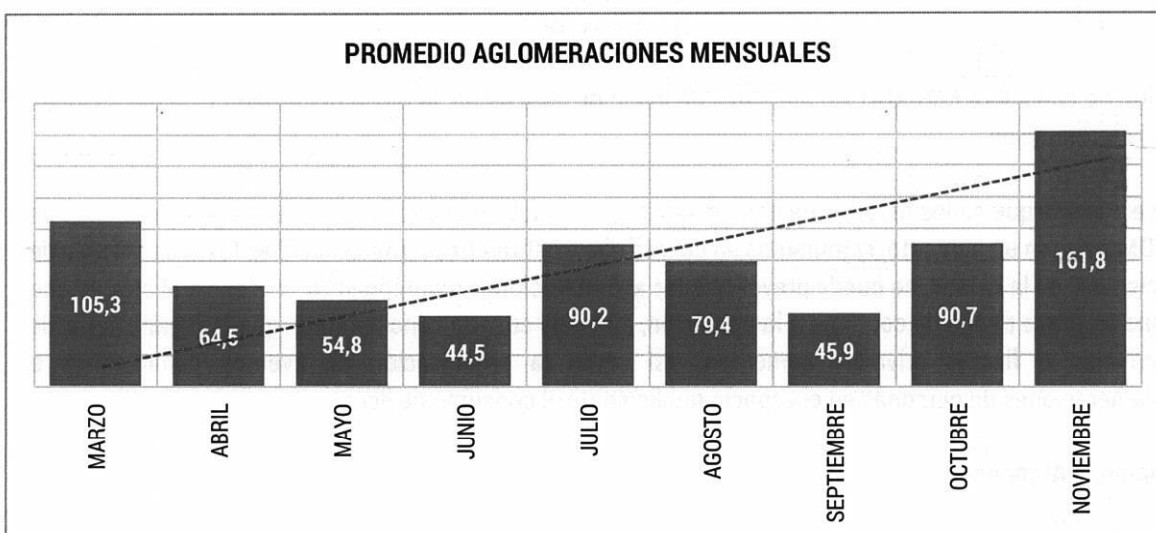


Figura 2 Promedio mensual de aglomeraciones en el DMQ (marzo-noviembre)

Fuente: SIS – ECU 911

Elaboración: OMSC

De igual manera, al hacer un análisis del promedio de aglomeraciones mensuales, se puede observar que a partir del mes de octubre el reporte de aglomeraciones en el DMQ presenta una tendencia al alza, siendo así que el mes de octubre y noviembre presentan los promedios más altos registrados desde el inicio de la pandemia.

Este fenómeno que afecta de manera directa a la propagación del virus en el ambiente, está relacionado con el creciente relajamiento por parte de la ciudadanía, misma que se ha visto cada vez más confiada sobre los cuidados que debe mantener, a esto se suma que el estado de excepción dejó de estar vigente en la ciudad.

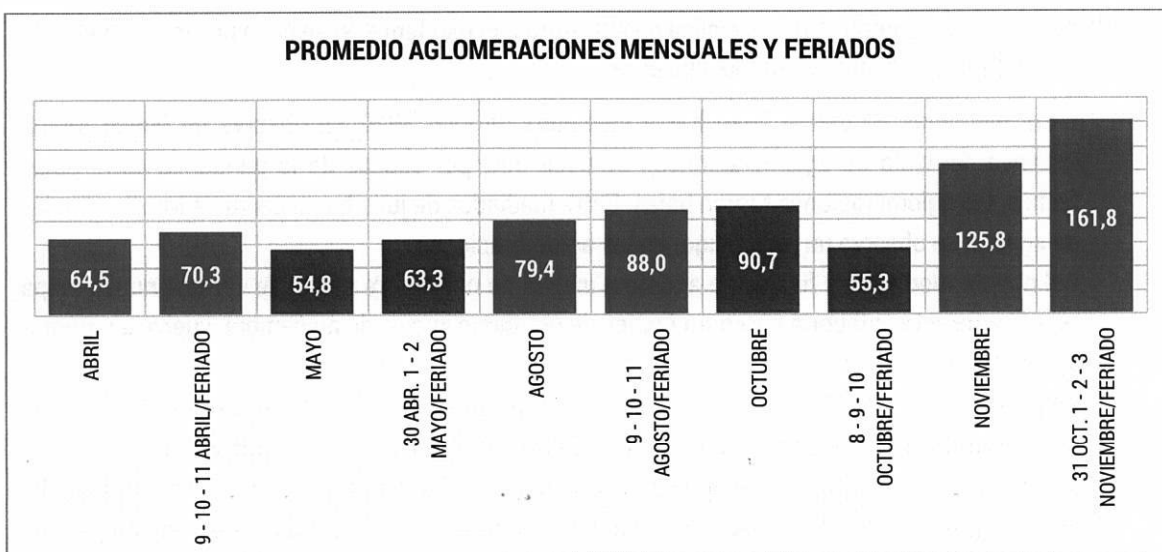


Figura 3 Promedio mensual y en feriados de aglomeraciones en el DMQ

Fuente: SIS – ECU 911

Elaboración: OMSC

Nota: Se considera FERIADO, un día antes de inicio de esta fecha, la fecha del feriado y un día después de la terminación.

Se evidencia que en los feriados de abril, mayo, agosto y noviembre, los registros de aglomeraciones en el DMQ sufren un aumento, si tomamos en cuenta que existirán tres jornadas de días festivos del mes de diciembre en la ciudad, se puede prever que las aglomeraciones mantengan su tendencia al alza, lo que pone en grave riesgo de contagio a la población, aún más cuando consideramos que la organización de reuniones o fiestas privadas aumenten, así como la organización de eventos clandestinos o aglomeraciones de personas en el espacio público para el consumo de licor.

Comercio Autónomo

Una de las principales causas de propagación del virus se da por las aglomeraciones de personas en el espacio público, estas aglomeraciones en muchos casos están ligados al comercio autónomo o informal que se toma el espacio público, por esta razón, es importante conocer el comportamiento de estos incidentes.

Mediante el análisis que se realiza de manera semanal se generan alertas de estos eventos, este insumo sirve para que las autoridades locales y nacionales detecten los posibles focos de contagio y se fortalezcan los operativos de control, además de implementar campañas de comunicación y de sensibilización para que la ciudadanía asuma su responsabilidad en el cuidado de su salud y de los demás habitantes del DMQ.

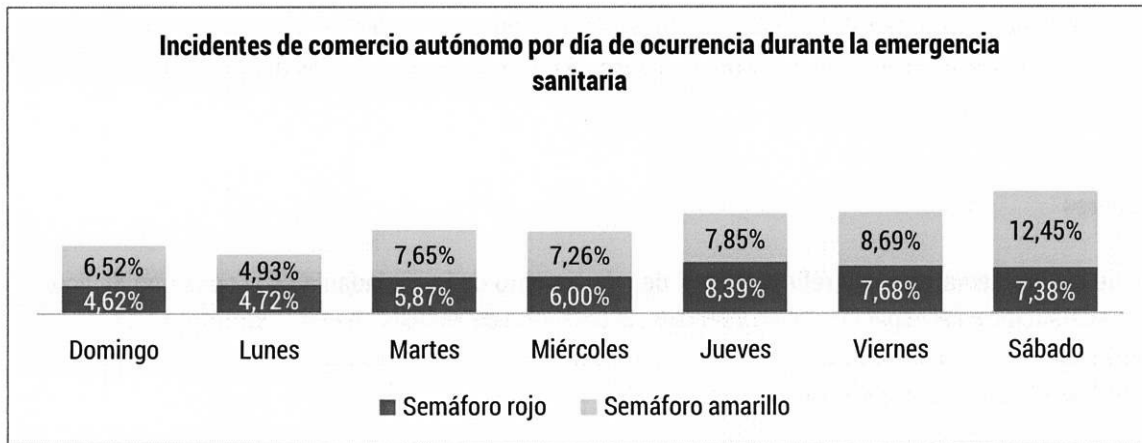


Figura 4 Incidentes de comercio autónomo por día de ocurrencia DMQ durante la emergencia sanitaria

Fuente: SIS – ECU 911

Elaboración: OMSC

Los días en los cuales se focalizan el mayor número de incidentes de comercio autónomo durante la emergencia sanitaria son los jueves, viernes y sábados con el 52,43%, días en donde existe mayor afluencia de personas en los espacios públicos.

En los primeros meses de cuarentena los registros se concentraron en los días jueves en un 8,39%, caso contrario a lo que sucede en el cambio de semaforización en donde el día sábado agrupa el mayor número de incidentes con el 12,45%. A pesar de modificarse las restricciones de movilidad con cambio de color de semaforización, los incidentes se registraron en su mayoría en un rango de hora de 09:00 a 11:59 para los dos periodos.

El trabajo que se realiza desde esta Secretaría está enfocado a la reducción de estos eventos en el espacio público, con la finalidad de mantener el orden y disminuir el contacto entre personas; es preciso señalar que para el mes de diciembre que se considera un mes netamente comercial por las compras navideñas y de fin de año, se prevé un aumento en la presencia de vendedores en el espacio público, sumado a la presencia de mendicidad y trabajo infantil.

En el mes de diciembre especialmente los días de conmemoración de la Fundación de la Ciudad, no se espera que la gente salga de viaje, al contrario, se prevé que las personas permanezcan en la ciudad y aumenten las aglomeraciones en el espacio público, lo que puede motivar a la presencia de comercio en el mismo.

Para las fechas navideñas y de fin de año, el aumento en el comercio informal es una realidad debido al carácter comercial de las mismas, la oferta y demanda de productos aumentará considerablemente; si a esto le sumamos la crisis socio económica y de empleo ocurrirán dos elementos importantes:

- Más personas se volcarán a los comercios informales para la adquisición de obsequios, debido al precio más económico en el que pueden comprar los productos.

- Debido a esta demanda, más personas optarán por salir a vender diversos productos en el espacio público, incluido las inmediaciones de los centros comerciales de la ciudad, semáforos, plazas, parques y aceras.

Libadores

Una de las problemáticas que refleja el nivel de relajamiento de la ciudadanía es el consumo de licor u otras sustancias en el espacio público y privado; la categoría de análisis libadores se enfoca en todos los reportes de consumo de licor, compra y venta de drogas en el espacio público y que han sido reportados por la ciudadanía y las autoridades al SIS Ecu 911.

Las condiciones propias del mes de diciembre vienen con una fuerte herencia cultural ligada al consumo de alcohol, sea bien por fiestas de Quito, navidades y el festejo de año nuevo. La cultura de consumo de licor es una constante amenaza para el cuidado de las personas en general, más aun en esta época de emergencia sanitaria.

El relajamiento al momento de organizar, comercializar, adquirir y consumir bebidas alcohólicas profundiza el descuido en las medidas de protección, como son el uso de la mascarilla, el distanciamiento social y el lavado de manos, pudiendo reproducir prácticas peligrosas como compartir el mismo vaso o cigarrillos.

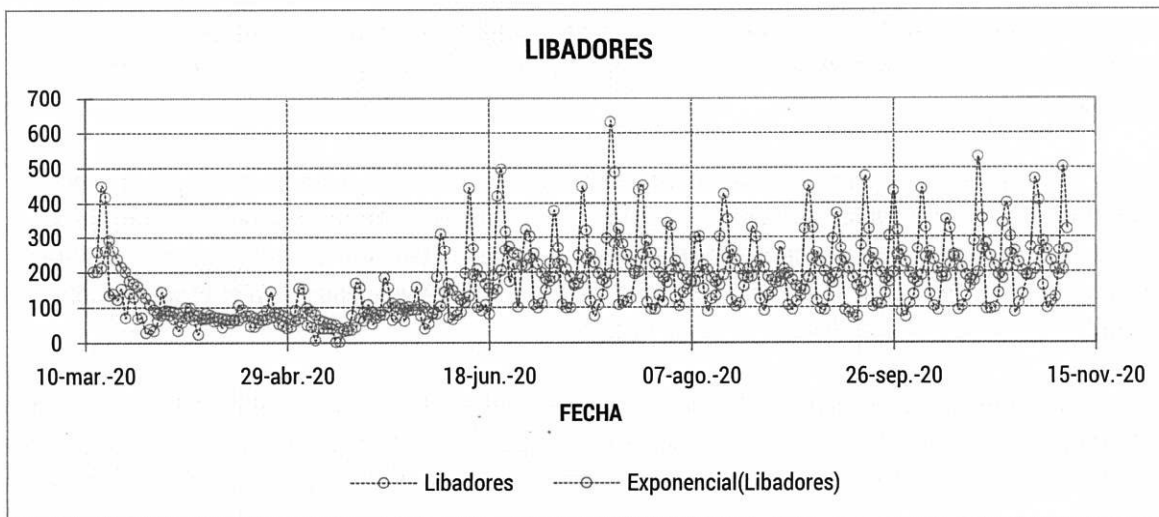


Figura 5 Evolución de categoría libadores en el DMQ (marzo – noviembre)

Fuente: SIS – ECU 911

Elaboración: OMSC

La tendencia en el registro de los incidentes de libadores esta direccionada a estabilizarse, pero tiene muchos datos que forman picos que superan los registros promedio.

Durante las once primeras semanas de declaratoria de emergencia se registraron 5.950 incidentes de libadores, es decir, durante el semáforo rojo un promedio semanal de 541 casos.

A partir del cambio de semaforización se han reportado 32.068 datos, con un promedio semanal de 1.394 incidentes, en este sentido se puede evidenciar que ha existido un incremento del 157,67% respecto al promedio semanal de reporte de incidentes.

La flexibilización de las medidas de restricción de movilidad aporta a que se evidencie un preocupante incremento de registros de libadores en los espacios públicos, a esto se suma la real posibilidad que en el mes de diciembre aumenten la organización de eventos clandestinos en las vías públicas donde el consumo de licor será generalizado.

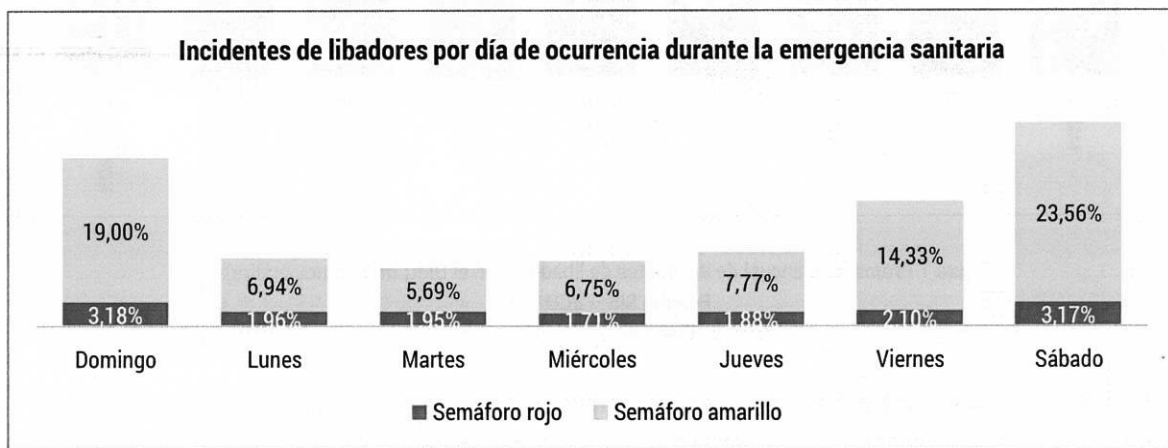


Figura 6 Incidentes de libadores por día de ocurrencia DMQ durante la emergencia sanitaria
Fuente: SIS – ECU 911
Elaboración: OMSC

Los incidentes por libadores en el DMQ en las primeras semanas de confinamiento se registraron en mayor frecuencia los fines de semana con el 6,34%, concentrándose en un rango de hora de 12:00 a 14:59, a pesar de que existían fuertes medidas de restricción de movilidad.

El cambio de semaforización y por lo tanto de las medidas vigentes, ha dado paso para que se realice esta actividad con mayor frecuencia, pese a estar aún restringida por las autoridades. Los incidentes de libadores durante este tiempo al igual que en semáforo rojo se agruparon los sábados y domingos con el 42,56% en un rango de hora de 18:00 a 23:00.

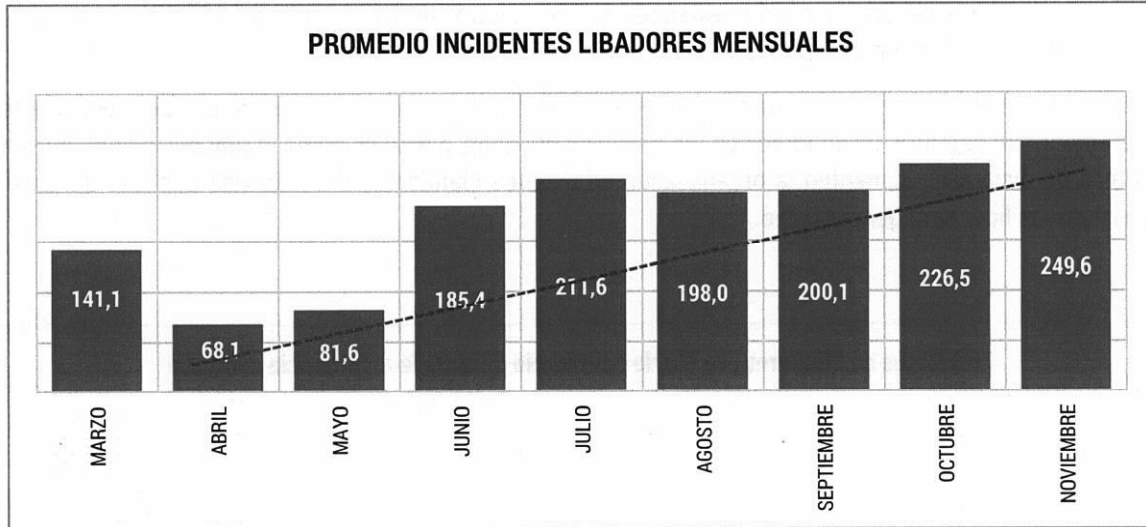


Figura 7 Promedio mensual de incidentes de libadores en el DMQ (marzo-noviembre)

Fuente: SIS – ECU 911

Elaboración: OMSC

La tendencia al alza es evidente en el promedio de registros de incidentes de libadores, siendo así que en lo corrido del mes de noviembre ya se presenta un promedio superior al resto del año. Esta tendencia se mantendrá en el mes de diciembre y resulta contraproducente para el control adecuado de las medidas de protección de las personas ante el Covid 19, a esto hay que sumar que el fenómeno de consumo de alcohol no solo se reproducirá en el espacio público, sino que, en gran medida se reproducirá en ambientes privados, exponiendo más al contagio de las personas en fiestas realizadas en casas.

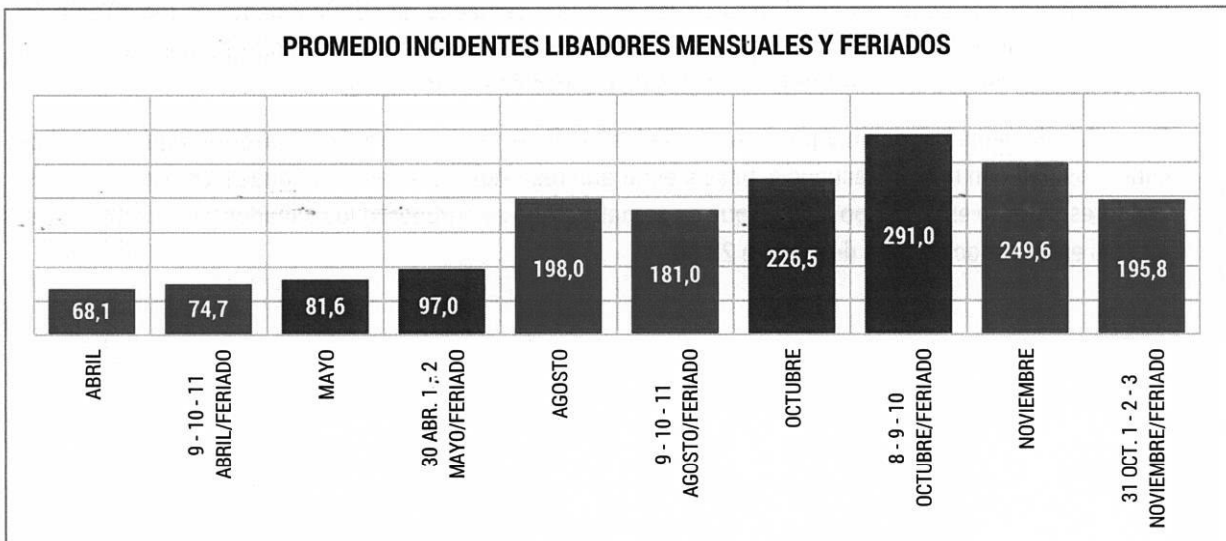


Figura 8 Promedio mensual y en feriados de incidentes de libadores en el DMQ

Fuente: SIS – ECU 911

Elaboración: OMSC

La tendencia al aumento de incidentes con libadores, y por ende al consumo de alcohol, se mantiene estable en los feriados, si bien se ve una diferencia en los promedios mensuales versus los promedios de los feriados, el registro de eventos es alto con el pasar de los meses. De igual manera como se lo explica anteriormente, se considera que esta problemática se endurezca en el mes de diciembre por las diversas festividades que se avecinan.

Datos COVID 19

El análisis de los indicadores de seguridad, está enfocado en dilucidar como los mismos afectan al aumento de casos de contagios en la ciudad, por tal motivo se presenta la información del comportamiento de los casos positivos registrados.

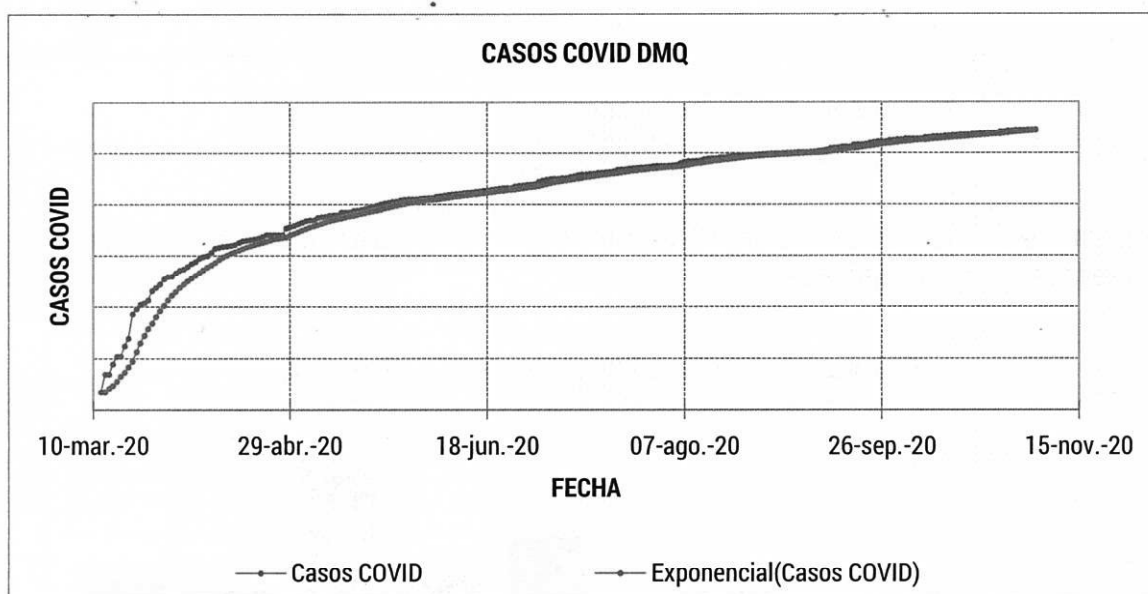


Figura 9 Evolución casos COVID 19 en el DMQ (marzo - noviembre)

Fuente: SIS - ECU 911

Elaboración: OMSC

En semáforo rojo los contagios por COVID 19 promedian 45 por día. En semáforo amarillo hasta fin del estado de excepción se promedia 221 contagios por COVID, y ya sin estado de excepción, pero en semáforo amarillo, los contagios por COVID promedian 551 por día.

Esto evidencia un aumento sostenido en el reporte de casos positivos en DMQ, mismo que se puede agravar si las condiciones analizadas no son contrarrestadas, pero sobre todo si la ciudadanía no fortalece sus medidas de autoprotección y su responsabilidad en el cumplimiento de uso de mascarilla, distanciamiento social y lavado de manos.

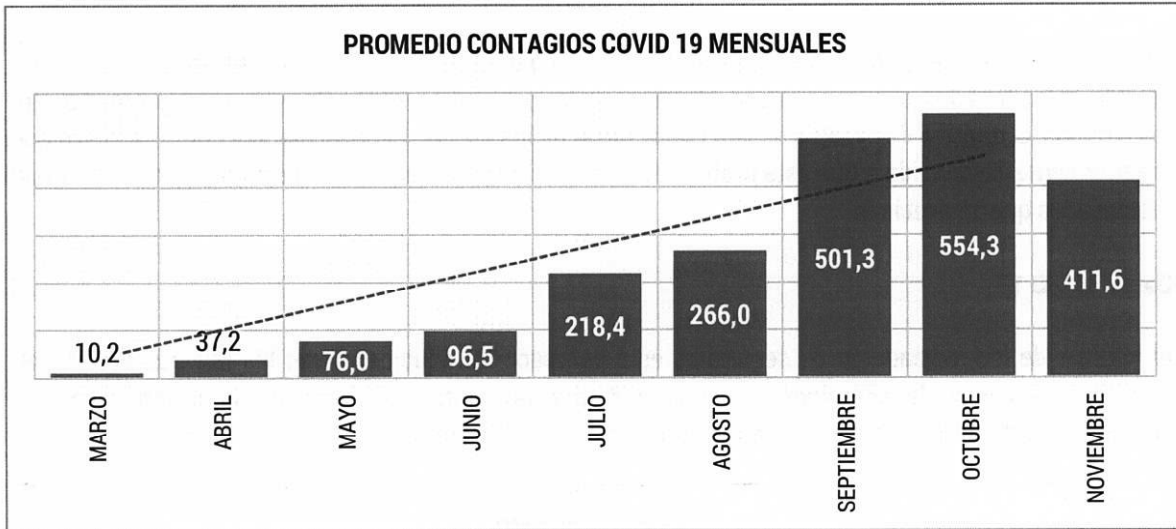


Figura 10 Promedio mensual casos COVID 19 en el DMQ (marzo – noviembre)

Fuente: SIS – ECU 911

Elaboración: OMSC

El aumento del promedio de los casos positivos en el DMQ se mantiene mes a mes en la ciudad, teniendo como pico más alto el mes de octubre.

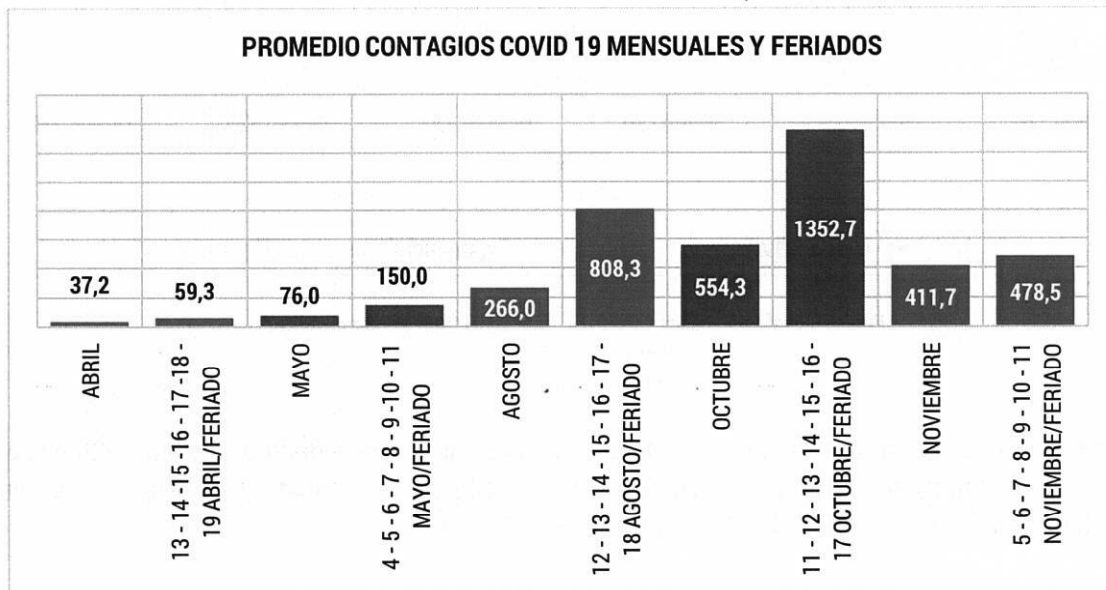


Figura 11 Promedio casos COVID 19 mensuales y feriados en el DMQ

Fuente: SIS – ECU 911

Elaboración: OMSC

Nota: Los promedios de contagio se calcula, luego de 7 días de terminado el feriado.

Al analizar el registro de casos positivos COVID 19 en el DMQ luego de siete días transcurridos después de los feriados, se observa un aumento en los promedios, esta relación se vincula con el aumento

sostenido de las aglomeraciones, libadores y el relajamiento ciudadano, además, hay que tomar en cuenta que en los anteriores meses existía un solo feriado, mientras que para diciembre se presentan 3 jornadas de feriado, es decir, existe una gran posibilidad de que los casos aumenten exponencialmente.

Análisis de impacto de determinantes de COVID 19

Para establecer el impacto de las categorías sociales en el incremento de contagios COVID 19, se establece la "causalidad" de éstos sobre los datos de la pandemia.

Se homogeneiza la data transformándola a logaritmo natural, entonces las variables quedan de la siguiente manera.

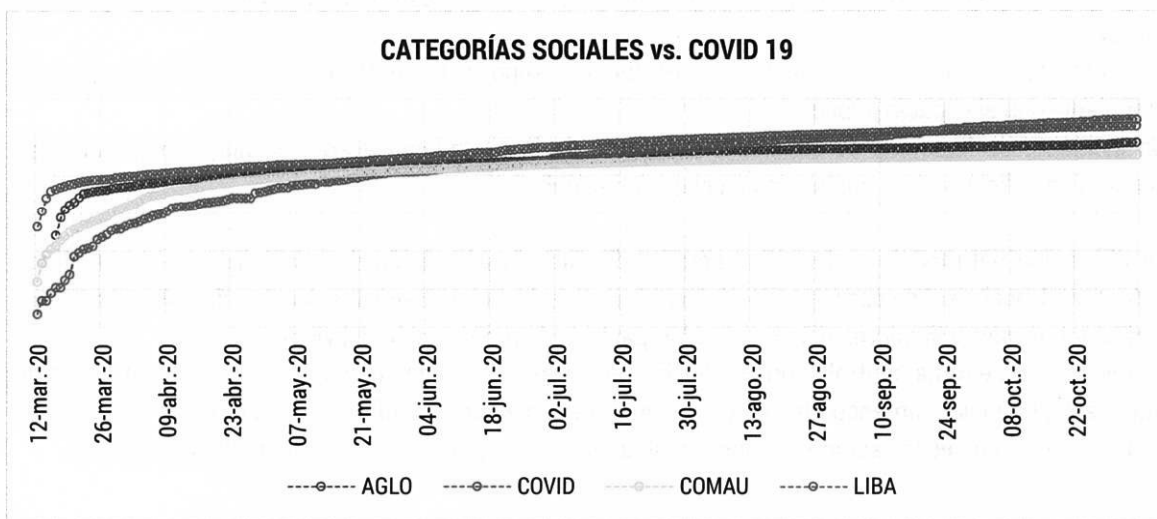


Figura 12 Aglomeración, Comercio Autónomo, Libadores y Casos COVID 19 en el DMQ

Fuente: SIS – ECU 911

Elaboración: OMSC

Ya con la transformación de las variables, se procederá a correlacionar de manera individual estas categorías con un nivel de significación del 95%.

Las tres posibles categorías (aglomeración, comercio autónomo y libadores) que explican el aumento de casos COVID 19, son estadísticamente significativas.

El modelo explica lo siguiente:

- El crecimiento de casos COVID 19 dependerá de los incidentes de aglomeraciones, comercio autónomo, de incidentes con libadores y de los casos COVID 19 del día anterior (es decir, los nuevos casos de COVID de hoy día dependen de la dinámica de los casos del día anterior).
- El modelo es estadísticamente significativo a un 5% de margen de error y 95% nivel de confianza.
- La categoría Aglomeraciones se interpreta de la siguiente manera: Por cada evento de aglomeración, existe la probabilidad de que el 12% de los asistentes se contagien de COVID 19.
- La categoría Comercio Autónomo se interpreta de la siguiente manera: Por cada incidente de comercio autónomo, hay la posibilidad de que el 4% de los involucrados se contagie de COVID 19. Esta variable es estadísticamente la menos significativa (10% de margen de error)

- La categoría Libadores se interpreta de la siguiente manera: Por cada incidente de libadores, probablemente el 18% de los participantes se contagien de COVID 19.
- La categoría COVID rezagada un día (covidt1) se interpreta de la siguiente manera: Por cada 100 nuevos casos COVID 19 sucedidos un día antes, probablemente los casos COVID 19 del día siguiente en el DMQ se incrementarían en 82.

***Nota técnica:**

Un evento de aglomeración, de acuerdo a la especificación técnica del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, se define como:

Si el número de personas supera las 30 personas y se identifique que no sea un evento de alteración al orden público, pero si irrespeto a las disposiciones de bioseguridad (distanciamiento social y uso de mascarilla).

Un incidente de comercio autónomo se considera el reporte la ciudadanía relacionada con ventas ambulantes en el espacio público.

Un incidente de libadores se considera el reporte de la ciudadanía acerca de una o más personas consumiendo licor u otras sustancias en el espacio público.

La utilización del modelo matemático permite dilucidar la afectación de los hechos en una realidad determinada y el nivel de participación de los mismos, evidenciando que los eventos de aglomeraciones, ventas informales y libadores tienen un real impacto en la propagación del virus.

Es decir, si no se toma control sobre los hechos descritos, la realidad de contagios se verá afectada de manera exponencial, tomando en cuenta que durante el mes de diciembre existen tres jornadas de días festivos en los cuales las aglomeraciones, ventas informales y libadores posiblemente aumentaran.

3.- Recomendaciones

Tomando en cuenta el análisis de los datos presentados, así como las consideraciones operativas y técnicas propias de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, en cumplimiento con lo solicitado por la Alcaldía Metropolitana, se presentan las siguientes recomendaciones de medidas a adoptar en el Distrito Metropolitano de Quito con la finalidad de evitar la propagación acelerada del COVID 19, recalcando que uno de los principales elementos es el fortalecimiento de la disciplina ciudadana para el cumplimiento de las medidas de autocuidado y de bioseguridad.

- Suspender mediante resolución de alcaldía la realización de eventos públicos por Fiestas de Quito, Navidad y Año Viejo.
- Suspender las LUAES de comercialización de bebidas alcohólicas durante los días 4, 5, 6,7, 24, 25, 26, 27, 30,31 de diciembre y 1 de enero.
- Comunicar a ciudadanía en general, dirigencia barrial sobre la suspensión de eventos públicos en barrios, además de fortalecer campañas de responsabilidad ciudadana y cumplimiento de medidas de bioseguridad.
- Planificación y gestión de operativos de control interinstitucionales dirigidos al control de aglomeraciones, eventos clandestinos, bares, discotecas, centros de tolerancia, consumo de licor y sustancias, ventas informales, venta de licor artesanal y de contrabando.
- Fortalecimiento y actualización de protocolos internos por parte de mercados, ferias, centros comerciales y parques metropolitanos
- Planificar y ejecutar un plan de intervención para la mendicidad, trabajo infantil y habitantes de calles a través de un protocolo elaborado por la Secretaria de Inclusión Social y Patronato San José.
- Motivar a través de las Cámaras de Comercio Quito para que las cadenas comerciales promocionen sus ofertas y promuevan el comercio electrónico, es decir, la publicidad y forma de compra sean por canales digitales, evitar aglomeraciones.
- Promover la extensión de horarios de atención en los locales y centros comerciales para las compras navideñas, contemplando un aforo del 30%.
- Operativos de control de aforo en restaurantes, ampliación de la delegación del CBQ al CACMQ para control de aforo hasta el 31-12-2020.
- Fortalecimiento en el control de LUAES
- Habilitar los estadios barriales y/o explanadas para implementar ferias de productos de navidad (excepto víveres, comestibles) con la aplicación de protocolos de control de aforo y de medidas de bioseguridad.
- Concurso virtual de pesebres navideños a través de la Secretaria de Cultura en los hogares, así como promover la realización de Novenas Virtuales.
- Campaña de "Enciende una luz de la esperanza y salud", utilizar vela blanca y se extinga a las 12h00 el 31-12-2020, que suple a la quema de años viejos.

4.- Anexo Técnico

MODELIZACIÓN ECONÓMétrica DE LOS DETERMINANTES DEL COVID EN EL DMQ

. pwcorr covid aglo comau liba, star (0.05)

	covid	aglo	comau	liba
covid	1.0000			
aglo	0.9922*	1.0000		
comau	0.9690*	0.9663*	1.0000	
liba	0.9731*	0.9579*	0.9062*	1.0000

Figura 14 Correlación de categorías sociales vs. COVID 19

Fuente: SIS – ECU 911

Elaboración: OMSC

Regresión de la variable COVID2:	
Estadísticos de bondad del ajuste (COVID2):	
Observaciones	234.000
Suma de los pesos	234.000
GL	229.000
R ²	0.999
R ² ajustado	0.999
MEC	0.004
RMSE	0.066
MAPE	0.477
DW	2.119
Cp	5.051
AIC	-1265.615
SBC	-1248.338
PC	0.001

. reg covid2 aglo2 comau2 liba2 covidt1

Source	SS	df	MS	Number of obs	=	234
Model	823.329702	4	205.832426	F(4, 229)	=	62957.50
Residual	.748689653	229	.003269387	Prob > F	=	0.0000
				R-squared	=	0.9991
				Adj R-squared	=	0.9991
Total	824.078392	233	3.53681713	Root MSE	=	.05718

covid2	Coef.	Std. Err.	t	P> t	[95% Conf. Interval]	
aglo2	.1206577	.0384964	3.13	0.002	.0448054	.1965101
comau2	.0448222	.0267974	1.67	0.096	-.0079787	.0976231
liba2	.1784246	.0273997	6.51	0.000	.1244368	.2324124
covidt1	.8246114	.0288767	28.56	0.000	.7677133	.8815094
_cons	-1.560075	.3259985	-4.79	0.000	-2.202415	-.9177352

Figura 15 Modelo de COVID 19 e impacto de categorías sociales

Fuente: SIS – ECU 911

Elaboración: OMSC

Además, se procedió a realizar un modelo logístico para conocer la probabilidad del horarios y día que se puede dar un incidente de comercio autónomo.

Tabla 1. Probabilidades que se registren incidentes de comercio autónomo mensual

MESES	PROBABILIDAD QUE SE REPORTEN INCIDENTES DE COMERCIO AUTÓNOMO (PROMEDIO)	HORARIO DE PROBABILIDAD QUE SE REPORTEN INCIDENTES DE COMERCIO AUTÓNOMO (PROMEDIO)	DÍAS DE PROBABILIDAD QUE SE REPORTEN INCIDENTES DE COMERCIO AUTÓNOMO (PROMEDIO)
Marzo	0,54%	Mañana es de 16,27%	sábado es de 0,20%
Abril	1,28%	Mañana es de 6,27%	jueves es de 0,91%
Mayo	1,11%	Mañana es de 3,20%	viernes es de 1,04%
Junio	1,10%	Mañana es de 2,99%	sábado es de 0,76%
Julio	1,32%	Mañana es de 5,33%	sábado es de 1,26%
Agosto	0,47%	Mañana es de 9,78%	sábado es de 0,35%
Septiembre	0,73%	Mañana es de 11,38%	sábado es de 0,32%
Octubre	0,58%	Mañana es de 9,09%	sábado es de 0,26%

Fuente: SIS ECU911

Elaboración: OMSC

Fecha: 13 de noviembre 2020	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
	Dirección Metropolitana de Gestión de Seguridad Ciudadana	Firma: 	Firma: 
	Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos	Firma: 	
	Coordinación de Planificación y Proyectos	Firma: 	
Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana	Firma: 	Ing. Cesar Rodrigo Díaz Álvarez Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad	

ANEXOS
SECRETARÍA DE SALUD

OFICIO
GADDMQ-SS-2020-1109

Memorando Nro. GADDMQ-SS-2020-1109

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2020

PARA: Sr. Dr. Jorge Homero Yunda Machado
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

ASUNTO: INFORME TÉCNICO DE RECOMENDACIONES PARA DICIEMBRE
2020

De mi consideración:

Luego de un cordial saludo, en atención al Oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-1246-OF del 05 de noviembre de 2020, a través del cual se solicita un informe técnico sobre las medidas que se recomiendan para los días festivos del mes de diciembre de 2020.

Al respecto, adjunto la información solicitada para su consideración Señor Alcalde.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Ximena Guadalupe Abarca Durán
SECRETARIA DE SALUD DMQ

Anexos:

- INFORME TÉCNICO DE MEDIDAS FRENTE A festividades de diciembre.docx
- Plan de Contingencia Covid-19 Fiestas diciembre 2020

Copia:

Dunker Morales Vela
Procurador Metropolitano

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Raul Francisco Perez Tasigchana	fp	SS-DMPPS	2020-11-09	
Revisado por: Fanny Alicia Zurita Puertas	FZ	SS-DSS	2020-11-10	
Aprobado por: Ximena Guadalupe Abarca Durán	XA	SS	2020-11-10	

Memorando Nro. GADDMQ-SS-2020-1109

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2020

Informe técnico sobre el plan de contingencia para el manejo de COVID-19 durante los periodos de festividades de Diciembre en el Distrito Metropolitano de Quito.

ANTECEDENTES

La infección por SARS-CoV-2 es una patología viral identificada por primera vez en Wuhan China a finales del 2019, (1) actualmente es catalogada como Emergencia de Salud pública de Importancia Internacional (ESPII) y fue declarada Pandemia el día 13 de marzo del 2020 por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS). (2)

En el Ecuador, el primer caso diagnosticado con COVID-19 se reportó el 29 de febrero del 2020 en la ciudad de Guayaquil y el 11 de marzo en el Distrito Metropolitano de Quito; ese mismo día, se declaró el estado de emergencia sanitaria por COVID-19. Tras informarse la presencia de casos de COVID-19 en varias provincias del país, se declara el estado de emergencia sanitaria en Ecuador a partir del día 12 de marzo del 2020. Para el día 16 de marzo el Presidente de la República del Ecuador mediante decreto 1017 declara estado de excepción.(3)

A más de lo mencionado dicho decreto suspende la libre circulación, la jornada laboral presencial y no prioritaria, entre otras medidas con la finalidad contener la pandemia. Dado que la propagación del virus se da por contacto cercano entre las personas, se emite también el toque de queda, que, en primera instancia comprendía el horario entre las 21h00 hasta las 05h00, y posteriormente sufrió modificaciones, disminuyendo de manera progresiva la movilidad en el país.(4)

El día 26 de agosto, la Corte Constitucional del Ecuador emitió el Dictamen No. 5-20-EE/20 donde establece "Tras haber realizado varios exhortos a las autoridades nacionales y seccionales para transitar paulatinamente a un régimen ordinario apto para enfrentar al COVID-19, transcurrido este período de 30 días de renovación del estado de excepción la Corte Constitucional no admitirá una nueva declaratoria sobre los mismos hechos que han configurado calamidad pública en dos ocasiones previas con sus respectivas renovaciones."

Frente al vencimiento del estado de excepción, mediante la Resolución A-060 del 09 de septiembre de 2020, el Alcalde Metropolitano de Quito, Dr. Jorge Yunda, en ejercicio de sus atribuciones resuelve emitir las medidas transitorias que se aplicarán en el DMQ para procurar la reactivación económica y regularización paulatina de las actividades frente la pandemia de COVID-19. El mismo documento emite las directrices para funcionamiento de la ciudad, en el ámbito de uso de bienes de dominio público y espacio

público, restricción de circulación vehicular, transporte terrestre y actividades de régimen de licenciamiento, entre otras disposiciones para el funcionamiento en el contexto de control y manejo de la pandemia por SARS-CoV-2. Sin embargo, la apertura hacia una mayor movilidad trae consigo un aumento del número de los casos como lo observado en varios países al momento están atravesando la segunda ola. España fue el primer país europeo que sobrepasó el millón de casos el 21 de octubre del 2020. Así mismo Francia, Alemania, Irlanda presentan un aumento en el número de casos. Dichos países están tomando medidas restrictivas para controlar el segundo brote. Las medidas implementadas son toque de queda nocturnos, cierres de negocio no esenciales, cierre de lugares de ocio (bares, teatros, cines), restricción de movilidad. (5)

MARCO LEGAL

El artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), define a la autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados como: "(...) el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. (...)".

El artículo 53 ibídem se establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón."

El artículo II.1.4 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito promoverá las condiciones sociales que contribuyan y permitan garantizar a todos los ciudadanos que habitan en el territorio del Distrito, sin discriminación alguna, la plena vigencia y el efectivo goce del derecho a la salud y demás derechos relacionados.

El artículo II.1.5 del mismo cuerpo legal, manifiesta que: "La Secretaría responsable de la salud del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito será responsable de liderar la gestión integral de salud al interior de la Municipalidad, así como de definir las prioridades de salud para la población del Distrito, en el marco de la política nacional de salud y del Plan Metropolitano de Desarrollo..."

El artículo II.1.9 *ibídem* consta que: "...se implementarán programas y proyectos orientados a la prevención de enfermedades y problemas prioritarios de salud pública en el Distrito Metropolitano de Quito, considerando el ciclo de vida. Se priorizará el desarrollo de programas y proyectos de prevención y difusión de información en los problemas de salud de los grupos de atención prioritaria."

Mediante Resolución de Alcaldía Metropolitana No. A-020 de 12 de marzo del 2020; el Alcalde Metropolitano de Quito, en el artículo 1, resolvió: "Declarar la emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID 19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud y, de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Presidente de la República."

El COE Nacional con fecha 21 de abril de 2020, resolvió en su numeral 1: "Aprobar la comunicación dirigida a los Gobiernos Autónomos Descentralizados en la que se recuerda que, dentro del marco de sus competencias y responsabilidades, les corresponde implementar los mecanismos adecuados para el cumplimiento y control de las diferentes resoluciones y disposiciones que han sido aprobadas por el COE-Nacional, para el manejo y gestión de la emergencia sanitaria por COVID-19."

El Presidente de la República declaró en dos ocasiones el estado de excepción y renovó ambas declaratorias:

- (a) Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud;
- (b) Decreto Ejecutivo Nro. 1052, de 15 de mayo de 2020, renovó el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud;
- (c) Decreto Ejecutivo Nro. 1074, de 15 de junio de 2020, declaro un nuevo estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por la presencia del COVID-19; y,
- (d) Decreto Ejecutivo Nro. 1126, de 14 de agosto de 2020, renovó el estado de calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

La Corte Constitucional en el control de constitucionalidad inmediato del último Decreto de estado de excepcionalidad (Decreto Ejecutivo Nro.

1126, de 14 de agosto de 2020), Dictamen No. 5-20-EE/20, indicó *grande otra vez* pertinente:

“Luego de haber realizado varios exhortos a las autoridades nacionales y seccionales, transcurrido este período de 30 días de renovación del estado de excepción la Corte Constitucional no admitirá □ una nueva declaratoria sobre los mismos hechos que han configurado calamidad pública en dos ocasiones previas con sus respectivas renovaciones.”

Adicionalmente, se refirió al período de transición que implicaría esta última renovación del estado de excepción, señalando que, es imprescindible que más de 5 meses después de la primera declaratoria, el Estado ecuatoriano, a través de toda su institucionalidad, responda a la emergencia sanitaria mediante el desarrollo e implementación de los cauces ordinarios idóneos.

En virtud de estas consideraciones, y debido a la situación del Distrito Metropolitano de Quito dentro del ámbito de sus competencias, es necesaria la adopción de medidas idóneas, proporcionales y razonables para prevenir y contener el número de contagios en esta circunscripción territorial, a fin de salvaguardar la vida y la salud de todos los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito.

OBJETIVO

- Proponer a nivel institucional acciones y medidas de contención (supresión parcial) y mitigación frente a la Emergencia Sanitaria por la infección de Sars Cov 2.

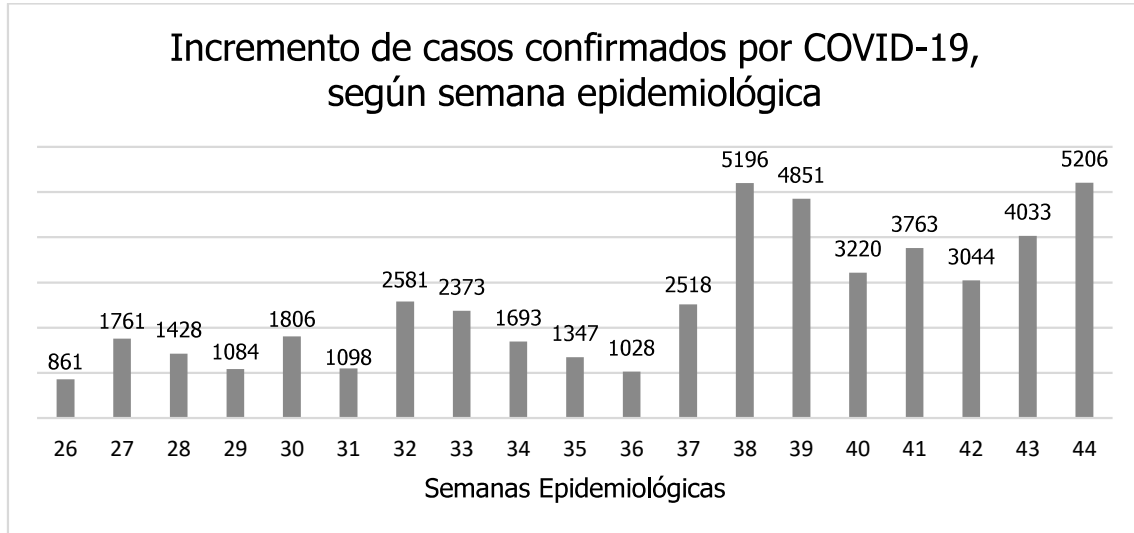
Evolución epidemiológica del virus en el Distrito Metropolitano de Quito

Desde el inicio de la pandemia hasta la fecha (04-11-2020) en el Ecuador han transcurrido 238 días, y en el Distrito Metropolitano de Quito (DMQ) en concreto 227 días con evidencia de casos positivos.

Al momento la provincia de Pichincha cubre el 35% del total de casos reportados por el país y de estos el DMQ representa el 90% de los mismos; acumulando un total de 55.191 diagnósticos oficiales de un total de 200.518 pruebas moleculares realizadas, con una positividad del 27.5%, con un aumento diario fluctuante en los últimos meses. Al momento existe un ligero repunte en el reporte de casos durante la semana epidemiológica 44 (Grafico 1) alcanzado superar los cinco mil casos durante esta semana. Este aumento se ha visto reflejado en un pequeño incremento en la ocupación sobretodo de las camas de cuidados

intensivos y el incremento en el número de pacientes en espera de espacios en las unidades de medicina crítica, que se puede corresponder al aumento de la movilidad producto del feriado del 9 de octubre (Gráfico 2).

Gráfico 1: Número de casos confirmados por semanas epidemiológicas

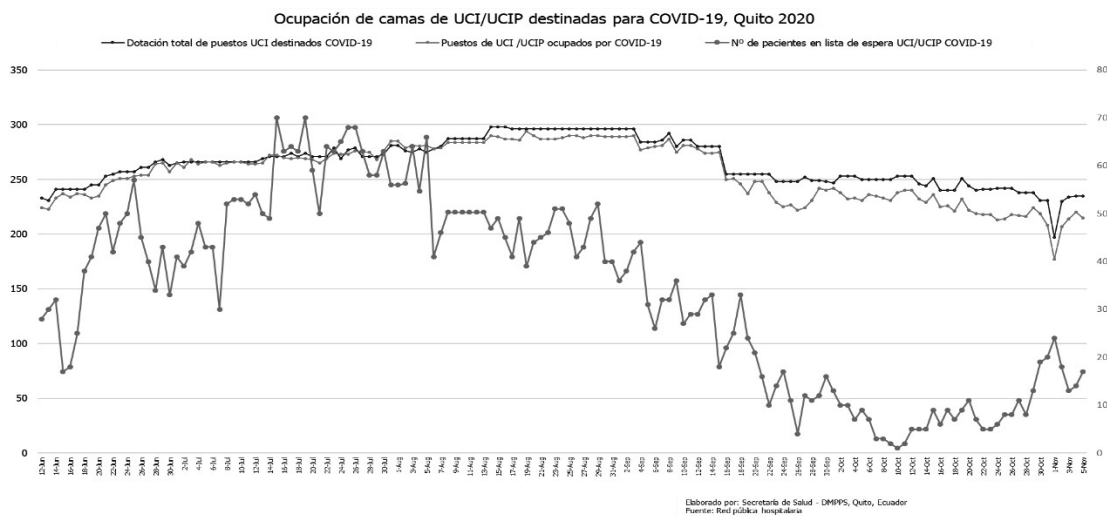


Fuente: COE Pichincha, Análisis Secretaría de Salud -DMPPS

Elaborado Por: Ing. Karina Rivadeneira

Según reportes mundiales y regionales se observa nuevas oleadas de casos en países y ciudades que intentaron volver a las actividades normales pre-pandemia. Tal es el caso de la unión europea donde ha empezado con nuevos bloqueos

Gráfico 2: Ocupación de camas de cuidados intensivos

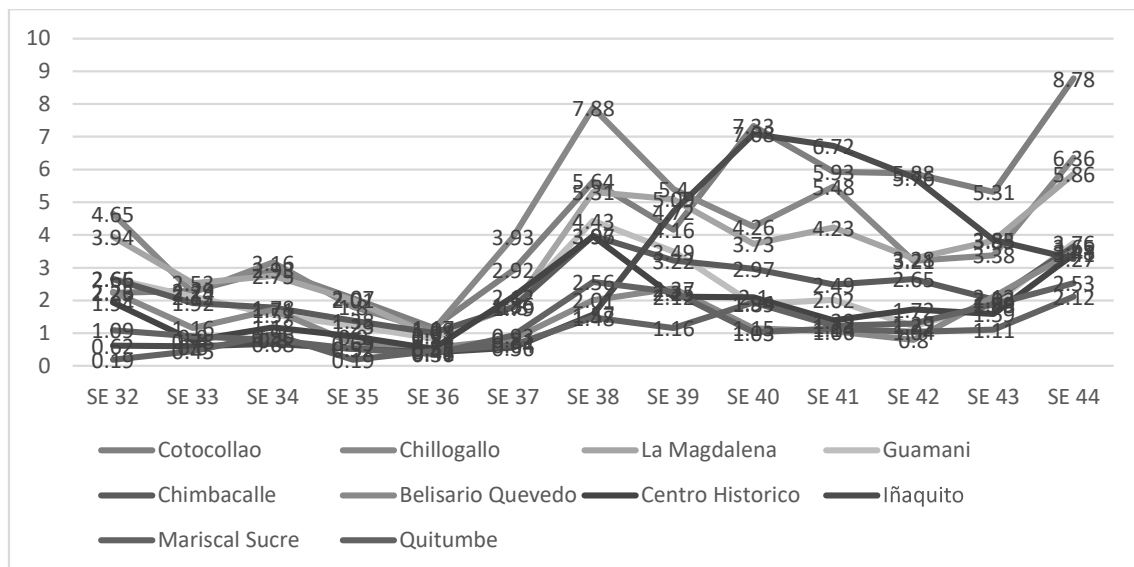


Fuente: COE Pichincha,
Elaborado por: COE Pichincha

Al analizar la distribución geográfica encontramos que existe una concentración del número de casos positivos en las parroquias de los

extremos de la ciudad, sin embargo, desde la pérdida del estado de excepción hemos observado que el número de casos ha crecido en el hiper centro de la ciudad correspondientes a las parroquias de Ñaquito, Cotocollao y Mariscal Sucre. (Grafico 3)

Gráfico 3: Tasa de incidencia semanal por 1000 habitantes en parroquias urbanas del DMQ (10 primeras)

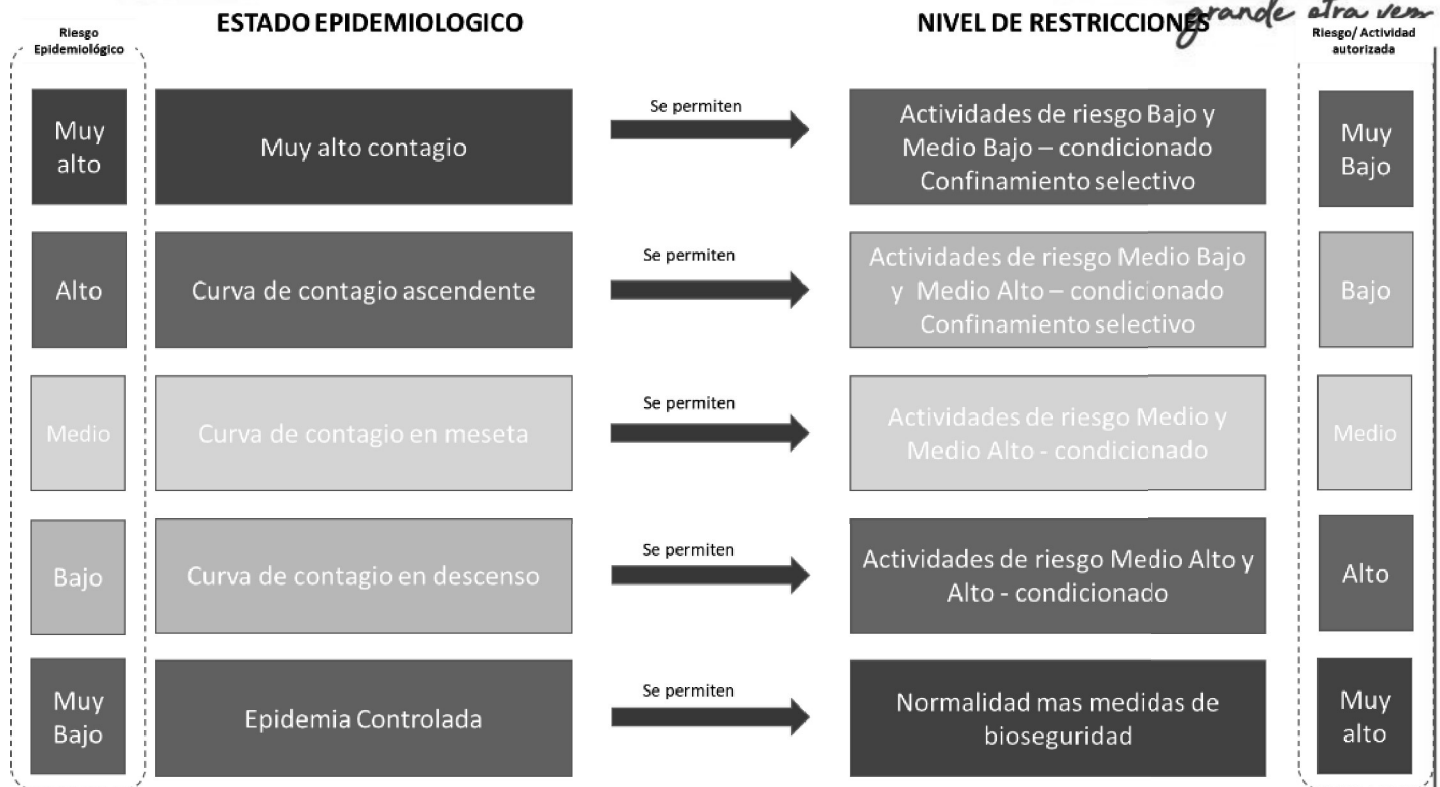


Por este motivo es necesario mantener las medidas dispuestas en la resolución A0 60 y sus derivadas

Plan de contingencia frente a la probable segunda ola de COVID-19.

La activación o restricción de las actividades económicas y funcionamiento general de la ciudad que se categorizan por el riesgo inherente de contagio de cada una de ellas, es un proceso dinámico y están ligadas al estado epidemiológico de la ciudad.

Si el estado epidemiológico de la ciudad se ubica en un riesgo muy alto (rojo) quiere decir que el riesgo de contagio es muy alto, por tanto, se deben tomar todas las medidas para disminuir dicho riesgo y se autorizarán solamente las actividades autorizadas que posean un muy bajo riesgo (verde); lo contrario sucede cuando el estado epidemiológico de la ciudad es de riesgo bajo, con la epidemia controlada, en este momento las actividades autorizadas podrán ser incluso aquellas que posean un alto riesgo de contagio, el cual deberá ser minimizado con la aplicación de las medidas de bioseguridad respectivas.



Las actividades tienen un riesgo propio o inherente de contagio. Este riesgo se ha establecido en varios modelos presentados y disponibles, básicamente en función de los siguientes criterios:

1. Tipo de espacio donde se realiza la actividad.
 - a. Espacio Abierto (riesgo menor)
 - b. Espacio Cerrado (riesgo mayor)

Se ha determinado que la transmisión del virus SARS-CoV-2 responsable del COVID-19 es respiratoria, por lo tanto juega un papel preponderante las gotículas expelidas por las personas al hablar (superiores a 300 micras), pero también se ha determinado una relevancia importante a la generación de aerosoles. Los aerosoles son gotas minúsculas de saliva (menores a 100 micras) que al igual que las gotículas contienen y acarrean el virus, pero a diferencia de las gotículas, los aerosoles no se depositan en el suelo o superficies por acción de la gravedad y más bien permanecen suspendidas en el aire hasta por un tiempo de 4 horas.

Estos aerosoles representan un enorme peligro y fuente de transmisión del virus especialmente en espacios cerrados en los cuales no exista la ventilación adecuada. Entiéndase por ventilación adecuada al recambio constante del aire del interior de un lugar cerrado con aire fresco proveniente del exterior. Esta ventilación puede ser natural

mediante amplios ventanales o por la ausencia de paredes en sitios semiabiertos y mecánica en los locales que posean sistemas mecánicos permitan la extracción del aire del interior y la inyección del aire del exterior de tal manera o con una capacidad tal que los volúmenes de aire del interior, medidos en metros cúbicos, sean renovados constantemente durante la permanencia de las personas en el sitio. Existen normativas específicas de la cantidad de aire y las veces que se debería generar el recambio de aire del interior, que han sido emitidas por varios países y posiblemente la más aceptada sea la normativa emitida por la ANSI/ASHRAE en los EEUU de América. Los espacios abiertos por lo tanto representan un riesgo de contagio menor y los espacios cerrados un riesgo de contagio muy alto. Este riesgo en espacios cerrados puede ser disminuido con la instalación de sistemas de ventilación mecánicos adecuados o por la presencia de ventilación natural como parte del diseño arquitectónico del sitio.

2. Aglomeración de personas y distanciamiento físico.

a. Sin aglomeración de personas (riesgo menor)

b. Aglomeración de personas con capacidad de distanciamiento (riesgo medio)

c. Aglomeración de personas sin capacidad de distanciamiento (riesgo mayor)

Si la transmisión del virus es por vía respiratoria y las gotículas que transportan el virus caen al suelo por acción de la gravedad a una distancia promedio de 2 metros, no es coincidencia que esta sea la distancia sugerida de distanciamiento físico entre las personas. Si este distanciamiento físico se incumple, como por ejemplo en aglomeraciones sin control como una feria o en la práctica de deportes de contacto, se estará propiciando el contagio de las personas mediante las gotículas de saliva, así esta actividad se realice en un espacio abierto. El uso de mascarilla disminuye el riesgo pero no lo elimina.

3. Tiempo de exposición al riesgo

a. Menos de 1 hora (riesgo menor)

b. Más de 1 hora (riesgo medio)

c. Más de 2 horas (riesgo mayor)

Mientras más tiempo este expuesta un persona a un riesgo, mayor probabilidad que esta persona sufra afectación por el mismo. Mientras más tiempo una persona esté expuesta al ambiente propicio para la transmisión del virus, mayor probabilidad de contagio tendrá. Se ha definido que más de 15 minutos sin mascarilla a menos de 2 metros de una persona positiva para COVID-19 es un criterio de contagio. En este sentido permanecer más de una hora en un sitio donde existe alta probabilidad de contagio, deberá interpretarse como un riesgo elevado.

4. Exhalación forzada

a. Sin exhalación forzada (riesgo menor)

b. Con exhalación forzada (riesgo mayor)

Las gotículas y los aerosoles son producidos por las personas al hablar, pero si existe exhalación forzada de aire, como por ejemplo al gritar, cantar, hacer ejercicio, etc. la producción de gotículas y aerosoles se incrementa. Al gritar la producción de aerosoles se puede incrementar hasta en 50 veces en relación a lo normal. Por lo tanto todas las actividades que estén relacionadas o que implique personas recurriendo a exhalación forzada traen consigo un mayor riesgo de contagio.

Todos estos criterios de riesgo se superponen uno con otro para ir determinando el riesgo particular de cada situación en la que nos encontremos. La toma de decisiones consiste en:

1. Suspender las actividades de mayor riesgo,

2. Limitar la actividad y colocar restricciones para su ejecución

El riesgo de cada actividad puede reducirse mediante la aplicación de medidas de bioseguridad, que permitan minimizar la incidencia de los factores de riesgo de contagio, en la ejecución de la actividad.

No se han considerado dentro de esta estimación de riesgo, todas las medidas de higiene, puesto que la relevancia de la transmisión de la COVID-19 mediante fómites (objetos inanimados) se ha determinado como baja. Esto no significa que las medidas de higiene definidas como parte de los protocolos estándar de bioseguridad y recomendaciones generales no deben ser consideradas como parte

de la evaluación de riesgos. Es importante mantener siempre el lavado de manos y cuando no sea posible la desinfección de las mismas de manera constante con cada cambio de actividad, así como las acciones de limpieza y desinfección de pisos, superficies y objetos.

Clasificación de las actividades

Toda reactivación de las actividades en la que se permita la aglomeración de personas traerá inevitablemente como consecuencia un incremento del número de contagios. Es necesario puntualizar que la reactivación de actividades formales o informales durante el mes de diciembre, que adicionalmente presenta una situación particular por el incremento de reuniones familiares, traerá consigo un incremento de contagios que si no se mantienen dentro de límites controlables podrá dar paso a una nueva ola de contagios y como mínimo se observará como un brote una vez transcurridos 15 a 20 días del momento de exposición.

Nivel de Riesgo por actividad	
Tipo de Riesgo	Actividad
Riesgo Bajo	Caminar solo o con núcleo familiar
	Correr o andar en bicicleta
	Recoger compras en la tienda
	Picnic (actividades al aire libre solo o con núcleo familiar)
Riesgo Medio Bajo	Deportes con distanciamiento físico (tenis)
	Ir al supermercado
Riesgo Medio	Ir a visitar a un familiar al hospital
	Sentarse en sala de espera medica u odontológica
	Ir a un restaurante y comer en el exterior
	Tomar un servicio de transporte privado (uber, taxi)
	Ir al museo, biblioteca
Riesgo Medio Alto	Ir al gimnasio
	Ir a la peluquería, barbería o manicure
	Ir a un restaurante y comer en espacios cerrados
	Ir a trabajar a la oficina
Riesgo Alto	Fiesta en espacios cerrados
	Bares o discotecas
	Transporte publico
	Conciertos
	Cine o teatro
	Estadio
	Servicios religiosos
	Deportes de contacto (futbol, basquetbol)

Contingencia para para evitar la segunda ola de contagios de COVID-19

Medidas sugeridas hasta fin de año para evitar contagios producto de las festividades de diciembre.

Medidas generales:

- Suspender los eventos públicos que generen aglomeración de personas durante las festividades:
 - Fiestas por Fundación de San Francisco de Quito
 - Navidad
 - Fin de año
- Salir de casa solo si es necesario.
- Reuniones familiares con la menor cantidad de personas (max. 10 personas).
- Uso permanente de mascarilla durante las reuniones familiares /personales.
- Uso obligatorio de mascarilla en actividades fuera de casa y en lugares públicos.
- Evitar:
 - Lugares **concurridos**.
 - Espacios **cerrados**.
 - **Contacto** físico.

Medidas específicas:

Circulación Vehicular y Transporte

- Mantener las restricciones de circulación de vehículos particulares (hoy circula). Introducir conceptos como auto compartido, para incrementar el número de personas promedio que viajan en vehículos particulares, como alternativa de movilización.
- Favorecer la circulación de transporte alternativo como la bicicleta.
- Establecer horarios de abastecimiento de locales comerciales, restringiendo la circulación de vehículos de carga a horas de la noche y madrugada.
- Mejorar el control de circulación vehicular y uso de salvoconductos.
- Mantener el aforo de 50% del transporte público.
- Mejorar las frecuencias y horarios de rutas de alta demanda y en horas pico.

Eventos públicos

- Continuar con la prohibición de eventos públicos en lugares abiertos y cerrados.
- Permitir la ejecución de planes piloto, en los cuales se asegure el manejo de la multitud, aforo, tiempo de permanencia de personas al ingreso, durante y posterior al evento piloto.
- Suspender los eventos públicos como conciertos, eventos deportivos, y bailes populares para las fiestas de diciembre.
- Suspender celebraciones de navidad y fin de año en hoteles y centros de convenciones y restaurantes.
- Revisar el concepto de aforo, no por porcentaje del aforo real, sino por cumplimiento del distanciamiento requerido durante el evento previa autorización del mismo.

Bares y discotecas

- Diferir el inicio de planes piloto para bares y discotecas para enero 2021.

Restaurantes

- Mantener aforos limitados al 50%.
- preferir el servicio a domicilio.
- Establecer horarios restringidos de funcionamiento durante las fiestas y fines de semana.

Centros de tolerancia

- Permitir el desarrollo de planes piloto, restringiendo el servicio de bar, pistas de baile y shows.

Colegios y universidades

- Sugerimos no iniciar clases presenciales en escuelas, colegios y universidades

Eventos políticos

- Prohibir la realización de reuniones políticas de cualquier tipo, que impliquen aglomeración de personas.

Centros comerciales y supermercados

- Control efectivo del aforo.
- Restricción efectiva del aforo de patios de comidas
- Restricción de venta de alcohol a partir de las 16:00 horas los días festivos y fines de semana

Ferías y festivales

- Permitir la realización de los eventos enmarcados en los planes piloto, lo que permitiría un mejor control de los mismos.

Museos, zoológicos, sitios arqueológicos y parques

- Permitir el funcionamiento con control efectivo del aforo
- Restricción de horarios

Eventos Deportivos

- Mantener suspensión de Público en eventos deportivos profesionales.
- Eventos deportivos y competencias no profesionales seguirán suspendidas

Parques y Plazas

- Horarios restringidos de funcionamiento.
- Prohibición de deportes de contacto y grupales.
- Restricción de uso de juegos infantiles.

Eventos religiosos

- Suspensión de eventos religiosos masivos.
- Reducción del aforo al 30% para ceremonias.
- Control estricto del distanciamiento físico

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- ✓ En el DMQ al momento nos encontramos en la primera ola de contagios, con repunte en la última semana epidemiológica. No se producirá una segunda ola hasta no haber superado la primera.
- ✓ Se esperaría un nuevo repunte de casos como consecuencia de las fiestas del mes de diciembre.
- ✓ Frente a la situación epidemiológica actual del Distrito Metropolitano de Quito, se evidencia que la infección por Sars CoV 2 se mantiene, con un aumento sostenido de casos, presentado un repunte de los mismos en parroquias de alta movilidad gran número de comercios y lugares para el ocio (Iñaquito, La Mariscal, Cotocollao)
- ✓ Las acciones interinstitucionales que se han implementado hasta el momento han incidido en la desaceleración de la infección en el DMQ; sin embargo, puede variar en incremento o decremento del riesgo por el aumento de la movilidad, por lo que deberá mantenerse una evaluación permanente y continua para el ajuste de medidas.

Recomendaciones

- Es necesario tener en cuenta las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud para el manejo y gestión de la pandemia en los territorios, que debido a que no se cumplen con los parámetros establecidos en los mismos, no se podrá aconsejar el relajamiento de las medidas de restricción de la movilidad y circulación dentro de la ciudad.
- El probable repunte de casos obliga a mantener las medidas de mitigación de la pandemia y permanecer vigilantes ante algún cambio en la tendencia epidemiológica, así como saturación de servicios sanitarios para establecer nuevos lineamientos de acuerdo a las mismas.
- Es necesario implementar medidas generales y específicas que permita, la reactivación parcial del DMQ, en todos sus aspectos que estarán ligadas al estado epidemiológico de la epidemia por COVID-19. Esto significa que la decisión de adoptar medidas de SUPRESIÓN o de MITIGACIÓN se relaciona directamente con el momento de la epidemia que esté cursando la ciudad.
- Mantener los lineamientos suscritos tras el vencimiento del estado de excepción tanto con las medidas generales como específicas.

BIBLIOGRAFÍA

- Ayuntamiento de Sevilla. Recuperado el 2 de septiembre de 2020. Recomendaciones para la ciudadanía Disponible en <https://www.sevilla.org/actualidad/coronavirus-covid19/coronavirus-covid-19/recomendaciones-para-la-ciudadania>.
- Comunidad Madrid. Recuperado el 2 de septiembre de 2020. Disponible en <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/alimentos-coronavirus>
- Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias. Publicado el 21 de agosto de 2020. Disponible en <https://www.gestionderiesgos.gob.ec/resoluciones-coe/>
Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias. Protocolo de actuación frente a COVID-19. Reapertura progresiva de templos y lugares de reunión evangélicos. 10 de junio de 2020. Disponible en <https://www.gestionderiesgos.gob.ec/resoluciones-coe/>
- UNHCR. Prevención y respuesta COVID-19 en Albergues, centros de acogida y hoteles Versión II. Publicado el 30 Marzo 2020. Disponible en <https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/Gu%C3%ADa%20para%20la%20prevenci%C3%B3n%20y%20respuesta%20a%20la%20pandemia%20de%20COVID-9%20en%20albergues%20y%20centros%20de%20acogida%20y%20hoteles.pdf>
- Preventing and Mitigating SARS-CoV-2 Transmission — Four Overnight Camps, Maine, June–August 2020. *MMWR*
- COVID-19 Among American Indian and Alaska Native Persons — 23 States, January 31–July 3, 2020. *MMWR*
- Limited Secondary Transmission of SARS-CoV-2 in Child Care Programs — Rhode Island, June 1–July 31, 2020. *MMWR*
- Primary Indicators to Systematically Monitor COVID-19 Mitigation and Response — Kentucky, May 19–July 15, 2020. *MMWR*
- *Notes from the Field: Universal Statewide Laboratory Testing for SARS-CoV-2 in Nursing Homes — West Virginia, April 21–May 8, 2020. MMWR*
- Liu J, Liao X, Qian S, Yuan J, Wang F, Liu Y, et al. Community Transmission of Severe Acute Respiratory Syndrome Coronavirus 2, Shenzhen, China, 2020. *Emerg Infect Dis.* 2020;26:1320-3. 3.
- Chan JF-W, Yuan S, Kok K-H, To KK-W, Chu H, Yang J, et al. A familial cluster of pneumonia associated with the 2019 novel coronavirus indicating person-to-person transmission: a study of a family cluster. *Lancet.* 2020;395 14-23.
- Luo L, Liu D, Liao X, Wu X, Jing Q, Zheng J, et al. Modes of contact and risk of transmission in COVID-19 among close contacts (artículo provisional). *MedRxiv.* 2020 doi:10.1101/2020.03.24.20042606.

- Corte Constitucional del Ecuador. CASO No. 5-20-EE [Internet]. 2020. Available from: http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnbldGE6J3RyYW1pdGUUnLCB1dWlkOidmNwYwYTQ3OC0wNzQwLTQxZDMtOTNjOC0yMTIiInJl4NDFIYzMucGRmJ30 *grande otra vez*

	Responsable	Cargo	Firma
Elaborado por:	Dr. Francisco Perez	Director de Políticas y Planeamiento DMQ	
	Dr. Daniel Rodríguez	Director Dirección Metropolitana de Gestión del Subsistema de Salud	
Aprobado por:	Dra. Ximena Abarca	Secretaria de Salud DMQ	

Informe técnico sobre el plan de contingencia para el manejo de COVID-19 durante los periodos de festividades de Diciembre en el Distrito Metropolitano de Quito.

ANTECEDENTES

Secretar La infección por SARS-CoV-2 es una patología viral identificada por primera vez en Wuhan China a finales del 2019, (1) actualmente es catalogada como Emergencia de Salud pública de Importancia Internacional (ESPII) y fue declarada Pandemia el día 13 de marzo del 2020 por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS). (2)

Secretar En el Ecuador, el primer caso diagnosticado con COVID-19 se reportó el 29 de febrero del 2020 en la ciudad de Guayaquil y el 11 de marzo en el Distrito Metropolitano de Quito; ese mismo día, se declaró el estado de emergencia sanitaria por COVID-19. Tras informarse la presencia de casos de COVID-19 en varias provincias del país, se declara el estado de emergencia sanitaria en Ecuador a partir del día 12 de marzo del 2020. Para el día 16 de marzo el Presidente de la República del Ecuador mediante decreto 1017 declara estado de excepción.(3)

Secretar A más de lo mencionado dicho decreto suspende la libre circulación, la jornada laboral presencial y no prioritaria, entre otras medidas con la finalidad contener la pandemia. Dado que la propagación del virus se da por contacto cercano entre las personas, se emite también el toque de queda, que, en primera instancia comprendía el horario entre las 21h00 hasta las 05h00, y posteriormente sufrió modificaciones, disminuyendo de manera progresiva la movilidad en el país.(4)

Secretar El día 26 de agosto, la Corte Constitucional del Ecuador emitió el Dictamen No. 5-20-EE/20 donde establece "Tras haber realizado varios exhortos a las autoridades nacionales y seccionales para transitar paulatinamente a un régimen ordinario apto para enfrentar al COVID-19, transcurrido este período de 30 días de renovación del estado de excepción la Corte Constitucional no admitirá una nueva declaratoria sobre los mismos hechos que han configurado calamidad pública en dos ocasiones previas con sus respectivas renovaciones."

Secretar Frente al vencimiento del estado de excepción, mediante la Resolución A-060 del 09 de septiembre de 2020, el Alcalde Metropolitano de Quito, Dr. Jorge Yunda, en ejercicio de sus atribuciones resuelve emitir las medidas transitorias que se aplicarán en el DMQ para procurar la reactivación económica y regularización paulatina de las actividades frente la pandemia de COVID-19. El mismo documento emite las directrices para funcionamiento de la ciudad, en el ámbito de uso de bienes de dominio público y espacio

público, restricción de circulación vehicular, transporte terrestre y actividades de régimen de licenciamiento, entre otras disposiciones para el funcionamiento en el contexto de control y manejo de la pandemia por SARS-CoV-2. Sin embargo, la apertura hacia una mayor movilidad trae consigo un aumento del número de los casos como lo observado en varios países al momento están atravesando la segunda ola. España fue el primer país europeo que sobrepasó el millón de casos el 21 de octubre del 2020. Así mismo Francia, Alemania, Irlanda presentan un aumento en el número de casos. Dichos países están tomando medidas restrictivas para controlar el segundo brote. Las medidas implementadas son toque de queda nocturnos, cierres de negocio no esenciales, cierre de lugares de ocio (bares, teatros, cines), restricción de movilidad. (5)

MARCO LEGAL

El artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), define a la autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados como: "(...) el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. (...)".

El artículo 53 ibídem se establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón."

El artículo II.1.4 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito promoverá las condiciones sociales que contribuyan y permitan garantizar a todos los ciudadanos que habitan en el territorio del Distrito, sin discriminación alguna, la plena vigencia y el efectivo goce del derecho a la salud y demás derechos relacionados.

El artículo II.1.5 del mismo cuerpo legal, manifiesta que: "La Secretaría responsable de la salud del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito será responsable de liderar la gestión integral de salud al interior de la Municipalidad, así como de definir las prioridades de salud para la población del Distrito, en el marco de la política nacional de salud y del Plan Metropolitano de Desarrollo..."

El artículo II.1.9 ibídem consta que: "...se implementarán programas y proyectos orientados a la prevención de enfermedades y problemas prioritarios de salud pública en el Distrito Metropolitano de Quito, considerando el ciclo de vida. Se priorizará el desarrollo de programas y proyectos de prevención y difusión de información en los problemas de salud de los grupos de atención prioritaria."

Mediante Resolución de Alcaldía Metropolitana No. A-020 de 12 de marzo del 2020; el Alcalde Metropolitano de Quito, en el artículo 1, resolvió: "Declarar la emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID 19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud y, de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Presidente de la República."

El COE Nacional con fecha 21 de abril de 2020, resolvió en su numeral 1: "Aprobar la comunicación dirigida a los Gobiernos Autónomos Descentralizados en la que se recuerda que, dentro del marco de sus competencias y responsabilidades, les corresponde implementar los mecanismos adecuados para el cumplimiento y control de las diferentes resoluciones y disposiciones que han sido aprobadas por el COE-Nacional, para el manejo y gestión de la emergencia sanitaria por COVID-19."

El Presidente de la República declaró en dos ocasiones el estado de excepción y renovó ambas declaratorias:

- (a) Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud;
- (b) Decreto Ejecutivo Nro. 1052, de 15 de mayo de 2020, renovó el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud;
- (c) Decreto Ejecutivo Nro. 1074, de 15 de junio de 2020, declaró un nuevo estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por la presencia del COVID-19; y,
- (d) Decreto Ejecutivo Nro. 1126, de 14 de agosto de 2020, renovó el estado de calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

La Corte Constitucional en el control de constitucionalidad inmediato del último Decreto de estado de excepcionalidad (Decreto Ejecutivo Nro.

1126, de 14 de agosto de 2020), Dictamen No. 5-20-EE/20, indicación pertinente:

"Luego de haber realizado varios exhortos a las autoridades nacionales y seccionales, transcurrido este período de 30 días de renovación del estado de excepción la Corte Constitucional no admitirá una nueva declaratoria sobre los mismos hechos que han configurado calamidad pública en dos ocasiones previas con sus respectivas renovaciones."

Adicionalmente, se refirió al período de transición que implicaría esta última renovación del estado de excepción, señalando que, es imprescindible que más de 5 meses después de la primera declaratoria, el Estado ecuatoriano, a través de toda su institucionalidad, responda a la emergencia sanitaria mediante el desarrollo e implementación de los cauces ordinarios idóneos.

En virtud de estas consideraciones, y debido a la situación del Distrito Metropolitano de Quito dentro del ámbito de sus competencias, es necesaria la adopción de medidas idóneas, proporcionales y razonables para prevenir y contener el número de contagios en esta circunscripción territorial, a fin de salvaguardar la vida y la salud de todos los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito.

OBJETIVO

- Proponer a nivel institucional acciones y medidas de contención (supresión parcial) y mitigación frente a la Emergencia Sanitaria por la infección de Sars Cov 2.

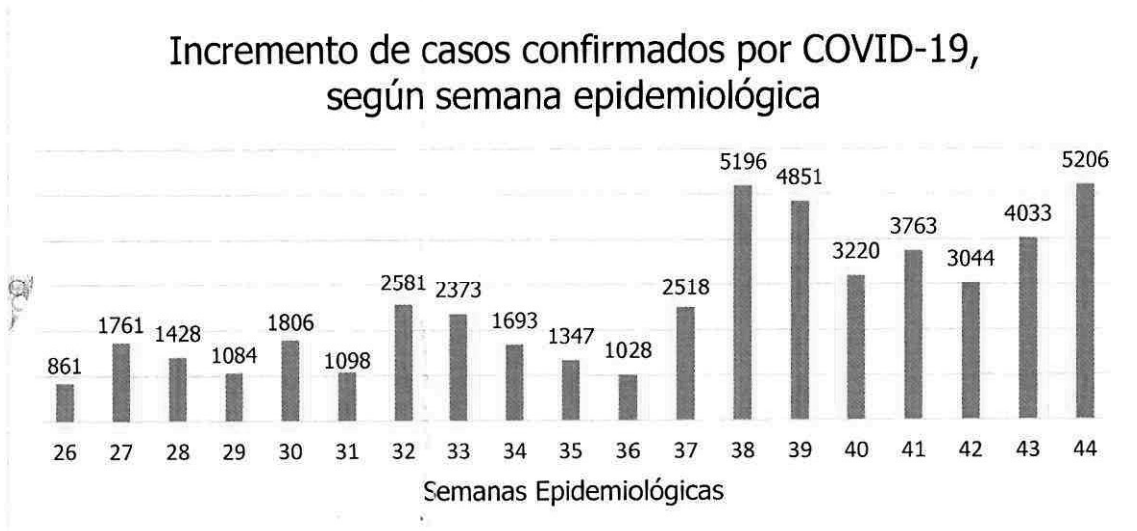
Evolución epidemiológica del virus en el Distrito Metropolitano de Quito

Desde el inicio de la pandemia hasta la fecha (04-11-2020) en el Ecuador han transcurrido 238 días, y en el Distrito Metropolitano de Quito (DMQ) en concreto 227 días con evidencia de casos positivos.

Al momento la provincia de Pichincha cubre el 35% del total de casos reportados por el país y de estos el DMQ representa el 90% de los mismos; acumulando un total de 55.191 diagnósticos oficiales de un total de 200.518 pruebas moleculares realizadas, con una positividad del 27.5%, con un aumento diario fluctuante en los últimos meses. Al momento existe un ligero repunte en el reporte de casos durante la semana epidemiológica 44 (Grafico 1) alcanzado superar los cinco mil casos durante esta semana. Este aumento se ha visto reflejado en un pequeño incremento en la ocupación sobretodo de las camas de cuidados

intensivos y el incremento en el número de pacientes en espera de espacios en las unidades de medicina crítica, que se puede corresponder al aumento de la movilidad producto del feriado del 9 de octubre (Gráfico 2).

Gráfico 1: Número de casos confirmados por semanas epidemiológicas

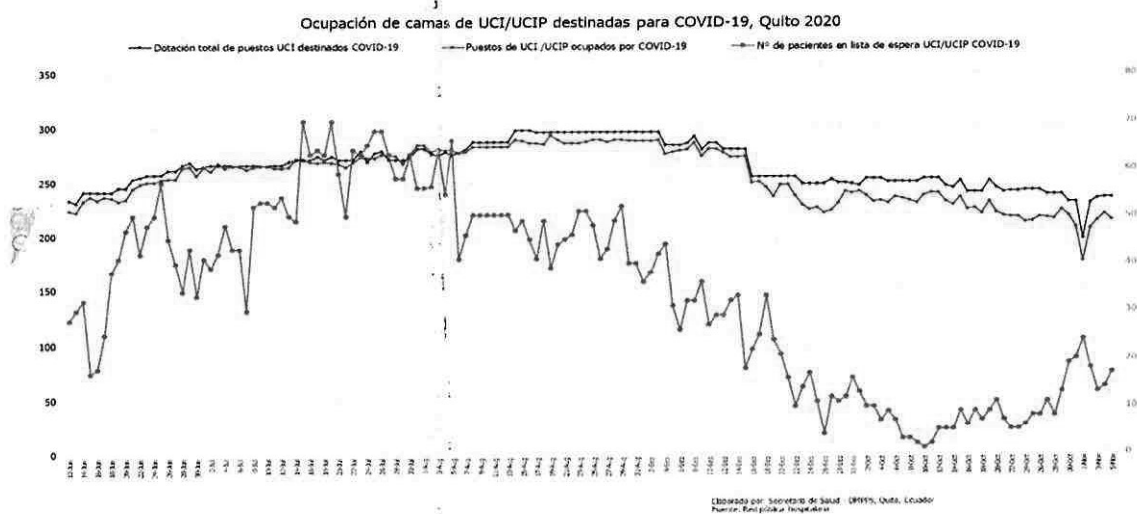


Fuente: COE Pichincha, Análisis Secretaría de Salud -DMPPS

Elaborado Por: Ing. Karina Rivadeneira

Según reportes mundiales y regionales se observa nuevas oleadas de casos en países y ciudades que intentaron volver a las actividades normales pre-pandemia. Tal es el caso de la unión europea donde ha empezado con nuevos bloqueos

Gráfico 2: Ocupación de camas de cuidados intensivos

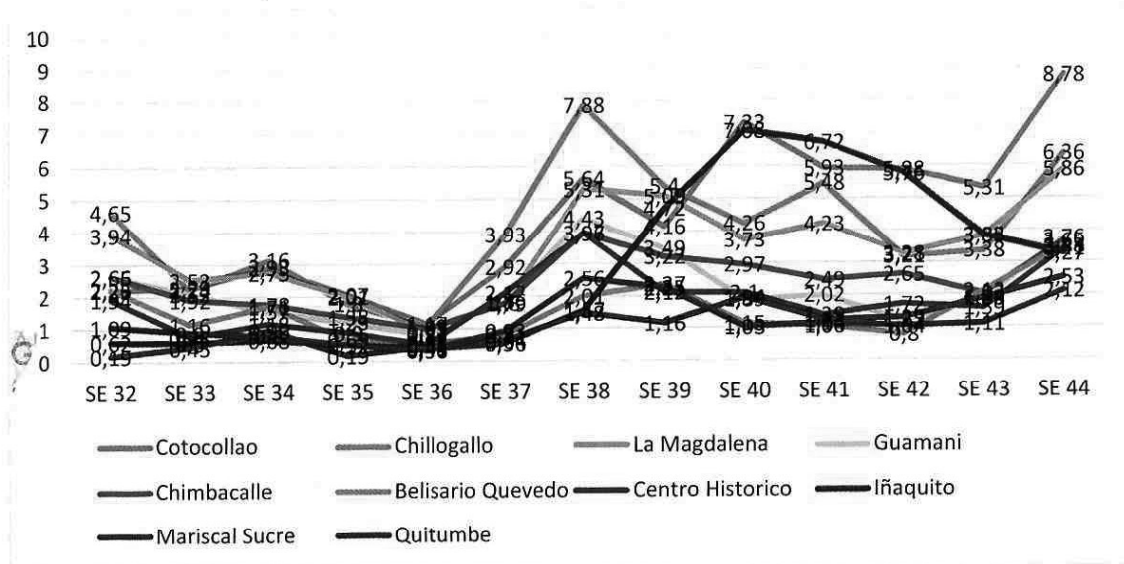


Fuente: COE Pichincha,
Elaborado por: COE Pichincha

Al analizar la distribución geográfica encontramos que existe una concentración del número de casos positivos en las parroquias de los

extremos de la ciudad, sin embargo, desde la pérdida del estado de excepción hemos observado que el número de casos ha crecido en el hiper centro de la ciudad correspondientes a las parroquias de Ñaquito, Cotocollao y Mariscal Sucre. (Grafico 3)

Gráfico 3: Tasa de incidencia semanal por 1000 habitantes en parroquias urbanas del DMQ (10 primeras)

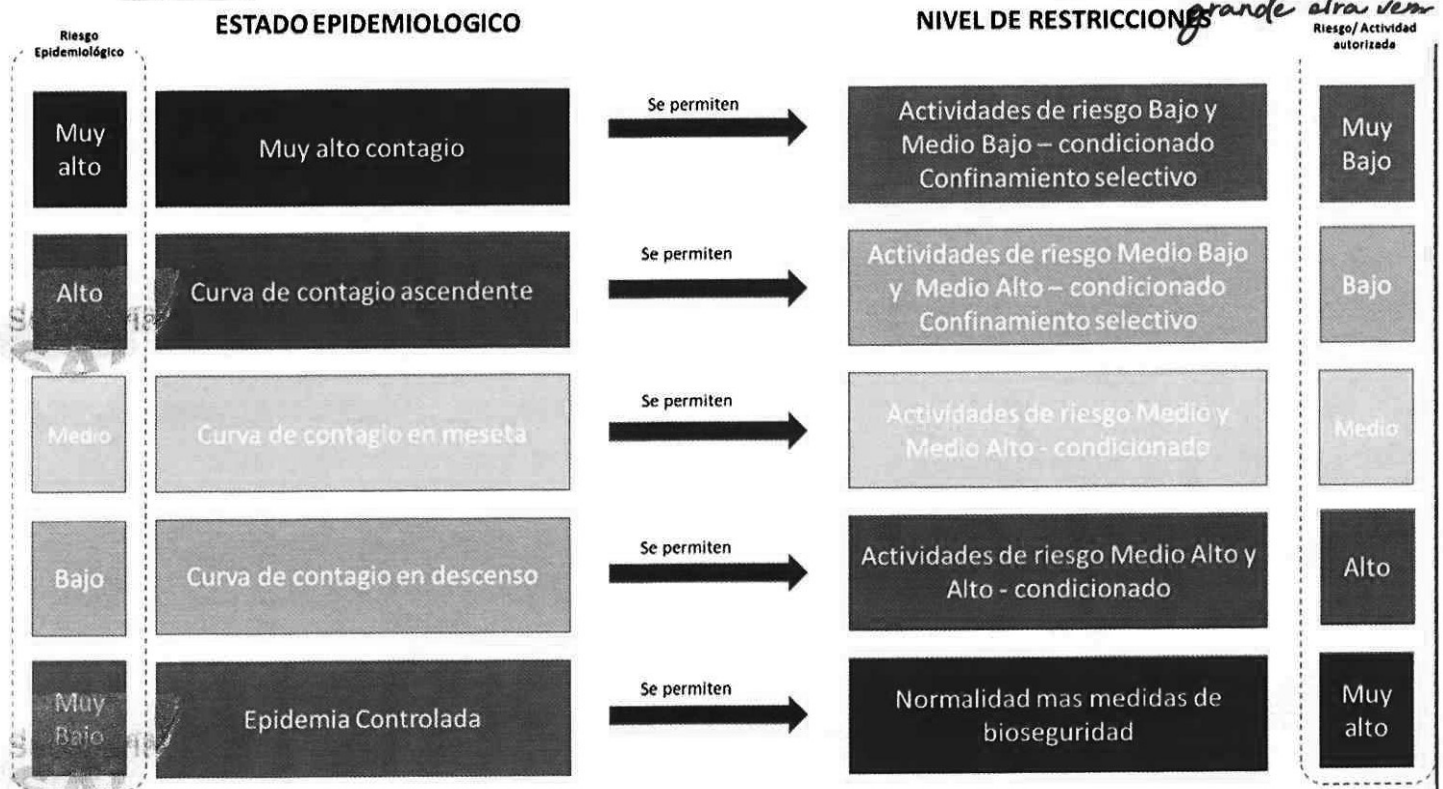


Por este motivo es necesario mantener las medidas dispuestas en la resolución A0 60 y sus derivadas

Plan de contingencia frente a la probable segunda ola de COVID-19.

La activación o restricción de las actividades económicas y funcionamiento general de la ciudad que se categorizan por el riesgo inherente de contagio de cada una de ellas, es un proceso dinámico y están ligadas al estado epidemiológico de la ciudad.

Si el estado epidemiológico de la ciudad se ubica en un riesgo muy alto (rojo) quiere decir que el riesgo de contagio es muy alto, por tanto, se deben tomar todas las medidas para disminuir dicho riesgo y se autorizarán solamente las actividades autorizadas que posean un muy bajo riesgo (verde); lo contrario sucede cuando el estado epidemiológico de la ciudad es de riesgo bajo, con la epidemia controlada, en este momento las actividades autorizadas podrán ser incluso aquellas que posean un alto riesgo de contagio, el cual deberá ser minimizado con la aplicación de las medidas de bioseguridad respectivas.



Las actividades tienen un riesgo propio o inherente de contagio. Este riesgo se ha establecido en varios modelos presentados y disponibles, básicamente en función de los siguientes criterios:

1. Tipo de espacio donde se realiza la actividad.

- a. Espacio Abierto (riesgo menor)
- b. Espacio Cerrado (riesgo mayor)

Se ha determinado que la transmisión del virus SARS-CoV-2 responsable del COVID-19 es respiratoria, por lo tanto juega un papel preponderante las gotículas expelidas por las personas al hablar (superiores a 300 micras), pero también se ha determinado una relevancia importante a la generación de aerosoles. Los aerosoles son gotas minúsculas de saliva (menores a 100 micras) que al igual que las gotículas contienen y acarrean el virus, pero a diferencia de las gotículas, los aerosoles no se depositan en el suelo o superficies por acción de la gravedad y más bien permanecen suspendidas en el aire hasta por un tiempo de 4 horas.

Estos aerosoles representan un enorme peligro y fuente de transmisión del virus especialmente en espacios cerrados en los cuales no exista la ventilación adecuada. Entiéndase por ventilación adecuada al recambio constante del aire del interior de un lugar cerrado con aire fresco proveniente del exterior. Esta ventilación puede ser natural

mediante amplios ventanales o por la ausencia de paredes *en sitios otra vez* semiabiertos y mecánica en los locales que posean sistemas mecánicos permitan la extracción del aire del interior y la inyección del aire del exterior de tal manera o con una capacidad tal que los volúmenes de aire del interior, medidos en metros cúbicos, sean renovados constantemente durante la permanencia de las personas en el sitio. Existen normativas específicas de la cantidad de aire y las veces que se debería generar el recambio de aire del interior, que han sido emitidas por varios países y posiblemente la más aceptada sea la normativa emitida por la ANSI/ASHRAE en los EEUU de América. Los espacios abiertos por lo tanto representan un riesgo de contagio menor y los espacios cerrados un riesgo de contagio muy alto. Este riesgo en espacios cerrados puede ser disminuido con la instalación de sistemas de ventilación mecánicos adecuados o por la presencia de ventilación natural como parte del diseño arquitectónico del sitio.

2. Aglomeración de personas y distanciamiento físico.

a. Sin aglomeración de personas (riesgo menor)

b. Aglomeración de personas con capacidad de distanciamiento (riesgo medio)

c. Aglomeración de personas sin capacidad de distanciamiento (riesgo mayor)

Si la transmisión del virus es por vía respiratoria y las gotículas que transportan el virus caen al suelo por acción de la gravedad a una distancia promedio de 2 metros, no es coincidencia que esta sea la distancia sugerida de distanciamiento físico entre las personas. Si este distanciamiento físico se incumple, como por ejemplo en aglomeraciones sin control como una feria o en la práctica de deportes de contacto, se estará propiciando el contagio de las personas mediante las gotículas de saliva, así esta actividad se realice en un espacio abierto. El uso de mascarilla disminuye el riesgo pero no lo elimina.

3. Tiempo de exposición al riesgo

a. Menos de 1 hora (riesgo menor)

b. Más de 1 hora (riesgo medio)

c. Más de 2 horas (riesgo mayor)

Mientras más tiempo este expuesta un persona a un riesgo, mayor probabilidad que esta persona sufra afectación por el mismo. Mientras más tiempo una persona esté expuesta al ambiente propicio para la transmisión del virus, mayor probabilidad de contagio tendrá. Se ha definido que más de 15 minutos sin mascarilla a menos de 2 metros de una persona positiva para COVID-19 es un criterio de contagio. En este sentido permanecer más de una hora en un sitio donde existe alta probabilidad de contagio, deberá interpretarse como un riesgo elevado.

4. Exhalación forzada

a. Sin exhalación forzada (riesgo menor)

b. Con exhalación forzada (riesgo mayor)

Las gotículas y los aerosoles son producidos por las personas al hablar, pero si existe exhalación forzada de aire, como por ejemplo al gritar, cantar, hacer ejercicio, etc. la producción de gotículas y aerosoles se incrementa. Al gritar la producción de aerosoles se puede incrementar hasta en 50 veces en relación a lo normal. Por lo tanto todas las actividades que estén relacionadas o que implique personas recurriendo a exhalación forzada traen consigo un mayor riesgo de contagio.

Todos estos criterios de riesgo se superponen uno con otro para ir determinando el riesgo particular de cada situación en la que nos encontremos. La toma de decisiones consiste en:

- 1. Suspender las actividades de mayor riesgo,**
- 2. Limitar la actividad y colocar restricciones para su ejecución**

El riesgo de cada actividad puede reducirse mediante la aplicación de medidas de bioseguridad, que permitan minimizar la incidencia de los factores de riesgo de contagio, en la ejecución de la actividad.

No se han considerado dentro de esta estimación de riesgo, todas las medidas de higiene, puesto que la relevancia de la transmisión de la COVID-19 mediante fómites (objetos inanimados) se ha determinado como baja. Esto no significa que las medidas de higiene definidas como parte de los protocolos estándar de bioseguridad y recomendaciones generales no deben ser consideradas como parte

de la evaluación de riesgos. Es importante mantener siempre *siempre otra vez* lavado de manos y cuando no sea posible la desinfección de las mismas de manera constante con cada cambio de actividad, así como las acciones de limpieza y desinfección de pisos, superficies y objetos.

Clasificación de las actividades

Toda reactivación de las actividades en la que se permita la aglomeración de personas traerá inevitablemente como consecuencia un incremento del número de contagios. Es necesario puntualizar que la reactivación de actividades formales o informales durante el mes de diciembre, que adicionalmente presenta una situación particular por el incremento de reuniones familiares, traerá consigo un incremento de contagios que si no se mantienen dentro de límites controlables podrá dar paso a una nueva ola de contagios y como mínimo se observará como un brote una vez transcurridos 15 a 20 días del momento de exposición.

Nivel de Riesgo por actividad	
Tipo de Riesgo	Actividad
Riesgo Bajo	Caminar solo o con núcleo familiar
	Correr o andar en bicicleta
	Recoger compras en la tienda
	Picnic (actividades al aire libre solo o con núcleo familiar)
Riesgo Medio Bajo	Deportes con distanciamiento físico (tenis)
	Ir al supermercado
Riesgo Medio	Ir a visitar a un familiar al hospital
	Sentarse en sala de espera medica u odontológica
	Ir a un restaurante y comer en el exterior
	Tomar un servicio de transporte privado (uber, taxi)
	Ir al museo, biblioteca
Riesgo Medio Alto	Ir al gimnasio
	Ir a la peluquería, barbería o manicure
	Ir a un restaurante y comer en espacios cerrados
	Ir a trabajar a la oficina
Riesgo Alto	Fiesta en espacios cerrados
	Bares o discotecas
	Transporte público
	Conciertos
	Cine o teatro
	Estadio
	Servicios religiosos
	Deportes de contacto (futbol, basquetbol)

Contingencia para evitar la segunda ola de contagios de COVID-19

Medidas sugeridas hasta fin de año para evitar contagios producto de las festividades de diciembre.

Medidas generales:

- Suspender los eventos públicos que generen aglomeración de personas durante las festividades:
 - Fiestas por Fundación de San Francisco de Quito
 - Navidad
 - Fin de año
- Salir de casa solo si es necesario.
- Reuniones familiares con la menor cantidad de personas (max. 10 personas).
- Uso permanente de mascarilla durante las reuniones familiares /personales.
- Uso obligatorio de mascarilla en actividades fuera de casa y en lugares públicos.
- Evitar:
 - Lugares **concurridos**.
 - Espacios **cerrados**.
 - **Contacto** físico.

Medidas específicas:

Circulación Vehicular y Transporte

- Mantener las restricciones de circulación de vehículos particulares (hoy circula). Introducir conceptos como auto compartido, para incrementar el número de personas promedio que viajan en vehículos particulares, como alternativa de movilización.
- Favorecer la circulación de transporte alternativo como la bicicleta.
- Establecer horarios de abastecimiento de locales comerciales, restringiendo la circulación de vehículos de carga a horas de la noche y madrugada.
- Mejorar el control de circulación vehicular y uso de salvoconductos.
- Mantener el aforo de 50% del transporte público.
- Mejorar las frecuencias y horarios de rutas de alta demanda y en horas pico.

Eventos públicos

- Continuar con la prohibición de eventos públicos en lugares abiertos y cerrados.
- Permitir la ejecución de planes piloto, en los cuales se asegure el manejo de la multitud, aforo, tiempo de permanencia de personas al ingreso, durante y posterior al evento piloto.
- Suspender los eventos públicos como conciertos, eventos deportivos, y bailes populares para las fiestas de diciembre.
- Suspender celebraciones de navidad y fin de año en hoteles y centros de convenciones y restaurantes.
- Revisar el concepto de aforo, no por porcentaje del aforo real, sino por cumplimiento del distanciamiento requerido durante el evento previa autorización del mismo.

Bares y discotecas

- Diferir el inicio de planes piloto para bares y discotecas para enero 2021.

Restaurantes

- Mantener aforos limitados al 50%.
- preferir el servicio a domicilio.
- Establecer horarios restringidos de funcionamiento durante las fiestas y fines de semana.

Centros de tolerancia

- Permitir el desarrollo de planes piloto, restringiendo el servicio de bar, pistas de baile y shows.

Colegios y universidades

- Sugerimos no iniciar clases presenciales en escuelas, colegios y universidades

Eventos políticos

- Prohibir la realización de reuniones políticas de cualquier tipo, que impliquen aglomeración de personas.

Centros comerciales y supermercados

- Control efectivo del aforo.
- Restricción efectiva del aforo de patios de comidas
- Restricción de venta de alcohol a partir de las 16:00 horas los días festivos y fines de semana

Ferías y festivales

- Permitir la realización de los eventos enmarcados en los planes piloto, lo que permitiría un mejor control de los mismos.

Museos, zoológicos, sitios arqueológicos y parques

- Permitir el funcionamiento con control efectivo del aforo
- Restricción de horarios

Eventos Deportivos

- Mantener suspensión de Público en eventos deportivos profesionales.
- Eventos deportivos y competencias no profesionales seguirán suspendidas

Parques y Plazas

- Horarios restringidos de funcionamiento.
- Prohibición de deportes de contacto y grupales.
- Restricción de uso de juegos infantiles.

Eventos religiosos

- Suspensión de eventos religiosos masivos.
- Reducción del aforo al 30% para ceremonias.
- Control estricto del distanciamiento físico

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- ✓ En el DMQ al momento nos encontramos en la primera ola de contagios, con repunte en la última semana epidemiológica. No se producirá una segunda ola hasta no haber superado la primera.
- ✓ Se esperaría un nuevo repunte de casos como consecuencia de las fiestas del mes de diciembre.
- ✓ Frente a la situación epidemiológica actual del Distrito Metropolitano de Quito, se evidencia que la infección por Sars CoV 2 se mantiene, con un aumento sostenido de casos, presentado un repunte de los mismos en parroquias de alta movilidad gran número de comercios y lugares para el ocio (Iñaquito, La Mariscal, Cotocollao)
- ✓ Las acciones interinstitucionales que se han implementado hasta el momento han incidido en la desaceleración de la infección en el DMQ; sin embargo, puede variar en incremento o decremento del riesgo por el aumento de la movilidad, por lo que deberá mantenerse una evaluación permanente y continua para el ajuste de medidas.

Recomendaciones

- Es necesario tener en cuenta las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud para el manejo y gestión de la pandemia en los territorios, que debido a que no se cumplen con los parámetros establecidos en los mismos, no se podrá aconsejar el relajamiento de las medidas de restricción de la movilidad y circulación dentro de la ciudad.
- El probable repunte de casos obliga a mantener las medidas de mitigación de la pandemia y permanecer vigilantes ante algún cambio en la tendencia epidemiológica, así como saturación de servicios sanitarios para establecer nuevos lineamientos de acuerdo a las mismas.
- Es necesario implementar medidas generales y específicas que permita, la reactivación parcial del DMQ, en todos sus aspectos que estarán ligadas al estado epidemiológico de la epidemia por COVID-19. Esto significa que la decisión de adoptar medidas de SUPRESIÓN o de MITIGACIÓN se relaciona directamente con el momento de la epidemia que esté cursando la ciudad.
- Mantener los lineamientos suscritos tras el vencimiento del estado de excepción tanto con las medidas generales como específicas.

- Ayuntamiento de Sevilla. Recuperado el 2 de septiembre de 2020. Recomendaciones para la ciudadanía Disponible en <https://www.sevilla.org/actualidad/coronavirus-covid19/coronavirus-covid-19/recomendaciones-para-la-ciudadania>.
- Comunidad Madrid. Recuperado el 2 de septiembre de 2020. Disponible en <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/alimentos-coronavirus>
- Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias. Publicado el 21 de agosto de 2020. Disponible en <https://www.gestionderiesgos.gob.ec/resoluciones-coe/>
- Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias. Protocolo de actuación frente a COVID-19. Reapertura progresiva de templos y lugares de reunión evangélicos. 10 de junio de 2020. Disponible en <https://www.gestionderiesgos.gob.ec/resoluciones-coe/>
- UNHCR. Prevención y respuesta COVID-19 en Albergues, centros de acogida y hoteles Versión II. Publicado el 30 Marzo 2020. Disponible en <https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/Gu%C3%ADa%20para%20la%20prevenci%C3%B3n%20y%20respuesta%20a%20la%20pandemia%20de%20COVID-9%20en%20albergues%20centros%20de%20acogida%20y%20hoteles.pdf>
- Preventing and Mitigating SARS-CoV-2 Transmission — Four Overnight Camps, Maine, June–August 2020. MMWR
- COVID-19 Among American Indian and Alaska Native Persons — 23 States, January 31–July 3, 2020. MMWR
- Limited Secondary Transmission of SARS-CoV-2 in Child Care Programs — Rhode Island, June 1–July 31, 2020. MMWR
- Primary Indicators to Systematically Monitor COVID-19 Mitigation and Response — Kentucky, May 19–July 15, 2020. MMWR
- *Notes from the Field*: Universal Statewide Laboratory Testing for SARS-CoV-2 in Nursing Homes — West Virginia, April 21–May 8, 2020. MMWR
- Liu J, Liao X, Qian S, Yuan J, Wang F, Liu Y, et al. Community Transmission of Severe Acute Respiratory Syndrome Coronavirus 2, Shenzhen, China, 2020. *Emerg Infect Dis.* 2020;26:1320-3. 3.
- Chan JF-W, Yuan S, Kok K-H, To KK-W, Chu H, Yang J, et al. A familial cluster of pneumonia associated with the 2019 novel coronavirus indicating person-to-person transmission: a study of a family cluster. *Lancet.* 2020;395:14-23.
- Luo L, Liu D, Liao X, Wu X, Jing Q, Zheng J, et al. Modes of contact and risk of transmission in COVID-19 among close contacts (artículo provisional). *MedRxiv.* 2020 doi:10.1101/2020.03.24.20042606.

- Corte Constitucional del Ecuador. CASO No. 5-20-EE [Internet]. 2020. Available from: http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUUnLCB1dWlkOidmNwYwYTQ3OC0wNzQwLTQxZDMtOTNjOC0yMTliNjI4NDFIYzMucGRmJ30

	Responsable	Cargo	Firma
Elaborado por:	Dr. Francisco Perez	Director de Políticas y Planeamiento DMQ	
	Dr. Daniel Rodríguez	Director Dirección Metropolitana de Gestión del Subsistema de Salud	
Aprobado por:	Dra. Ximena Abarca	Secretaria de Salud DMQ	

ANEXOS
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

OFICIO
SM-2020-2578

Oficio Nro. SM-2020-2578

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2020

Asunto: Atención a pedido con oficio No. GADDMQ-AM-2020-1246-OF

Señor Doctor
Jorge Homero Yunda Machado
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo y en cumplimiento a su pedido realizado con oficio No. GADDMQ-AM-2020-1246-OF, de 05 de noviembre de 2020, mediante el cual solicita se emitan informes técnicos en el marco de las competencias y atribuciones en el que consten recomendaciones a aplicarse en los días festivos que se aproximan en el mes de diciembre de 2020, en particular por la Fundación de la Ciudad, Navidad y Año Nuevo, al respecto me permito comunicarle lo siguiente:

Esta Secretaría con oficio No. SM-2020-2411, de fecha 5 de noviembre de 2020, atendió el pedido que se hiciera sobre el mismo tema, con oficio anterior No. GADDMQ-AM-2020-1243-OF de 01 de noviembre de 2020, al cual se adjuntó el Informe Técnico No. SM-DMPPM-149-2020, que contiene antecedentes, análisis, conclusiones y recomendaciones, debidamente fundamentados, que permitan la aplicación de ciertas “medidas temporales” en cuanto a la circulación vehicular en los días festivos que se aproximan.

Conforme lo manifestado, me permito remitir esta comunicación como alcance al oficio anteriormente enviado, ratificando el contenido del informe técnico señalado, sin embargo de lo cual se adjunta nuevamente, para su conocimiento y el cumplimiento de lo solicitado en oficio GADDMQ-AM-2020-1246-OF.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. SM-2020-2578

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2020

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Guillermo Eugenio Abad Zamora
SECRETARIO DE MOVILIDAD

Anexos:

- 6-IT-EVALUACION FRANJA HORARIA HOY CIRCULA-4-NOV-2020.pdf

Copia:

Pubenza María Fuentes Flores
Jefa de Despacho

Señor Abogado
Pablo Esteban Muñoz Baquero
Asesor Jurídico

Señor
Wilson Fernando Narvaez Abad
Director de Desarrollo Tecnológico de la Movilidad

Señor Doctor
Juan Manuel Aguirre Gomez
Director General Metropolitano de Tránsito Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: José Guillermo Zaldaña Rosero	jpgzr	SM-DMPPM	2020-11-17	
Revisado por: Henry Hannibal Vilatuña Guaraca	hhvg	SM-DMPPM	2020-11-17	
Aprobado por: Guillermo Eugenio Abad Zamora	geaz	SM	2020-11-18	

Informe Técnico No. SM- DMPPM-149-2020

**ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA FRANJA HORARIA DE LA MEDIDA DE
RESTRICCIÓN VEHICULAR “HOY CIRCULA” A APLICARSE EN LAS FECHAS DE
FERIADOS QUE SE APROXIMAN EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

*Dirección Metropolitana de Políticas y
Planeamiento de la Movilidad
04.11.2020*

1.- ANTECEDENTES.

Las condiciones de Movilidad en el Distrito Metropolitano de Quito, por las razones de salud existentes en nuestro medio, han sido revisadas y acondicionadas con nuevas reglas emitidas por el Municipio de este Distrito, fundamentado en recomendaciones de organismos nacionales e internacionales y más que todo considerando que la pandemia del COVID-19 se mantiene vigente y no existe una solución a corto plazo que permita planificar las actividades en un contexto de normalidad.

En el caso que nos ocupa es necesario revisar las alternativas de movilidad que se deben permitir a propósito de las fechas y días de festejos que se aproximan en el mes de diciembre, por la Fundación de Quito así como Navidad y Año Nuevo, fechas en las cuales en años anteriores sin contar con la presencia de la pandemia del COVID-19, se podía permitir extender horarios sin restricción para que la población realice sus actividades y no se provoque la afluencia vehicular a ciertos sectores que tienen presencia de alta oferta comercial, pero hoy el escenario es diferente y la función principal de las autoridades municipales es la de precautelar la salud de la población evitando el contagio que puede generarse por la aglomeración de personas en determinados sitios que no garantizan en su totalidad las condiciones de salud, una de estas es el “distanciamiento” que se debe aplicar.

En consideración, a esta situación y en lo referente a “Movilidad”, se ha procurado regular y racionalizar el uso y circulación en la red vial urbana de los vehículos particulares con el propósito de aportar a la mitigación de los riesgos generados por el coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19, para lo cual se encuentra en vigencia la Resolución Metropolitana No. A-060 de fecha 9 de septiembre de 2020, vigente a partir del 13 de septiembre de 2020, que comprende las: “MEDIDAS TRANSITORIAS APLICABLES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO POR LA ADMINISTRACION PÚBLICA CENTRAL EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.”

Esta Resolución contiene en el capítulo III RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN VEHICULAR, los elementos normativos que forman parte del Plan de restricción vehicular “Hoy Circula” Esta normativa provocó reclamos de diferentes colectivos, gremios y otros frentes representantes de la población, que no aceptaban estas condiciones por lo que se procedió a emitir la Resolución No. A-065 de 28 de septiembre de 2020, la misma que modifica dos artículos de la Resolución A-060, el No. 5 referente al “Plan de restricción vehicular Hoy Circula” y el Art. 15 referente a “Suspensión de autorizaciones para espectáculos públicos”. Al respecto de las modificaciones en el Art. 5, se mantiene la calendarización de restricción de circulación por placas y **se elimina la alternancia mensual**, aspectos que podrían crear confusión en la ciudadanía, quedando la disposición como sigue:

Día de la semana	Último dígito de la placa del vehículo habilitado a circular
Lunes, miércoles y viernes	1,3,5,7 y 9
Martes, jueves y sábado	2,4,6,8 y 0
Domingos	Todos los dígitos

En caso de motocicletas se utilizará como referencia para la aplicación del Plan “Hoy Circula”, el último dígito que componga la placa sin consideración a la letra en la que termine. La franja horaria de aplicación de la restricción será: de lunes a jueves de 6h00 a 20h00, los viernes y sábados las 24 horas y los domingos libre circulación, a partir del 4 de noviembre de 2020. Las demás disposiciones de la Resolución A-060 se mantienen, en este caso cabe señalar las que están relacionadas con movilidad y que corresponden a:

- Emisión de Salvoconductos (procedimiento y régimen sancionatorio)
- Servicio de Transporte Terrestre en el Distrito Metropolitano de Quito (aforo y protocolos de bioseguridad).
- Operación de las Terminales terrestres y transporte turístico (aforo y protocolos de bioseguridad).

Para viabilizar y exponer los términos mediante los cuales los ciudadanos pueden acceder a la opción de poder circular sin restricción mediante la obtención de un Salvoconducto, la Secretaría de Movilidad, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución A-060, Disposiciones Transitorias elaboró el Instructivo para la emisión, gestión y control de salvoconductos para el plan de restricción vehicular mediante Resolución No. SM-2020-72 de 2 de octubre de 2020, que deroga y sustituye a la Resolución SM-2020-71.

En dicho instructivo constan 2 anexos en los cuales se identifican los conductores que realizan ciertas actividades necesarias e impostergables que deben justificar documentadamente para acceder al Salvoconducto, además se detalla el procedimiento a seguir para obtenerlo y el mecanismo de control que posteriormente lo realizara el cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito de la AMT.

En función de analizar las condiciones especiales que se prevé se presenten en los días considerados festivos en el mes de diciembre, es necesario exponer ciertos factores que permitan sustentar las recomendaciones técnicas que se emitan priorizando precautelar las condiciones de salud existentes, pero a la vez configurar algunos cambios en los criterios de restricción vehicular que se adapte a las necesidades que se generan en dichos feriados.

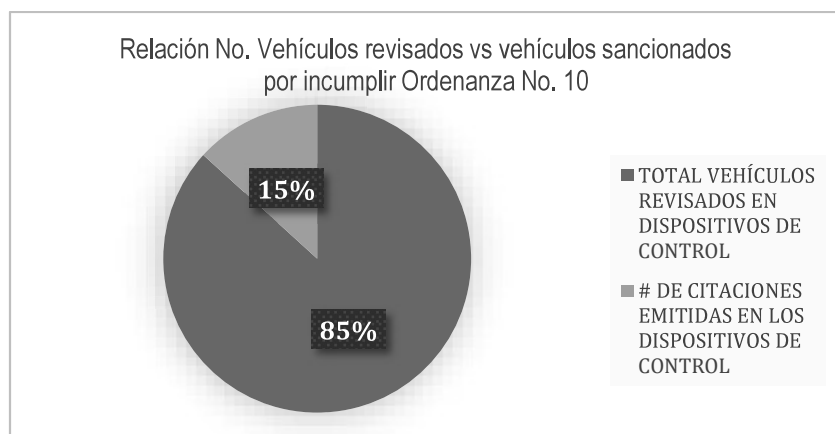
2.-ANALISIS RELEVANTE.

2.1.- Información sobre infractores a las disposiciones de restricción vehicular.

La Agencia Metropolitana de Tránsito (AMT) realiza los operativos de control de acuerdo con sus competencias, entre los cuales se especifica el relacionado con el cumplimiento de la Ordenanza Metropolitana No. 10 – 2020 del 19 de mayo de 2020, Capítulo IV. Régimen Sancionatorio por Incumplimiento de las Normas de Prevención de Propagación del SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19.

Para el efecto se han realizado diferentes operativos efectuados en el mes de octubre de 2020 (del 1 al 30), en los cuales se han controlado los aspectos relacionados con infracciones con Transporte Particular, Transporte Público, Taxis y Control en Terminales Terrestres, con lo cual se está garantizando el cumplimiento de disposiciones tanto en lo referente a la medida de restricción en la circulación vehicular como la adopción de medidas de bioseguridad en los Terminales, para precautelar la seguridad sanitaria a los usuarios del transporte Intracantonal, Intraprovincial y otros.

De esta información se puede identificar que, el número de infracciones por incumplir las disposiciones de la Ordenanza No.10, es bajo (15%) con relación al universo de revisiones a vehículos. En el siguiente gráfico se resume la situación porcentual.



Fuente: AMT y Secretaria de Movilidad-octubre 2020

En cuanto a la variación del cometimiento de las infracciones relacionadas con la restricción vehicular señalada en la Ordenanza No.10, se puede evidenciar que el comportamiento presenta una media aproximada de 15 vehículos por día en el lapso analizado, lo cual nos permite determinar que es baja la tendencia a la infracción.

Adicionalmente a continuación se expone el cuadro estadístico sobre el control realizado por la Agencia Metropolitana de Quito – AMT en los diferentes servicios y puntos planificados:

CUADRO GENERAL DE RESUMEN DE OPERATIVOS SEMANALES REALIZADOS POR LA AMT -OCTUBRE 2020															
FECHAS DEL REPORTE		VEHICULOS PARTICULARES					TAXIS		TRANSPORTE PUBLICO		TERMINALES TERRESTRES				
		# DE DISPOSITIVOS DE CONTROL REALIZADOS	TOTAL VEHÍCULOS REVISADOS EN DISPOSITIVOS DE CONTROL	# DE CITACIONES EMITIDAS	# DE SANCIONES POR ORD DE RESTRICION	# SANCIONES MAL ESTACIONADO	VEHÍCULOS REVISADOS	CITACIONES	VEHÍCULOS REVISADOS	NO CUMPLEN AFORO	VEHÍCULOS REVISADOS	VEHÍCULOS AUTORIZADOS	VEHÍCULOS SUSPENDIDOS	VEHÍCULOS RETENIDOS	INCUMPLEN AFORO
1-oct-20	9-oct-20	444	3.990	347	0	395	335	0	1.886	2	8.090	8.037	53	0	0
10-oct-20	16-oct-20	400	3.896	357	0	294	126	0	2.117	24	6.586	6.528	58	0	0
17-oct-20	23-oct-20	453	4.825	1.096	0	233	83	0	2.430	33	6.885	6.822	63	0	0
TOTALES		1.297	12.711	1.800	0	922	544	0	6.433	59	21.561	21.387	174	0	0

Fuente: Agencia Metropolitana de Tránsito -AMT-octubre 2020

2.2.- Situación de Salvoconductos.

El proceso de obtención y gestión de Salvoconductos, fue acogido por el GAD del Distrito Metropolitano de Quito, una vez que finalizó el estado de excepción y que las disposiciones del COE Nacional dejaron de tener vigencia, estableciendo un marco jurídico de sustento, a través de la Resolución de Alcaldía No. A-060, en la cual se dispuso que la Secretaría de Movilidad, elabore un protocolo e instructivo para gestionar el mencionado Salvoconducto, que para el efecto se generó la Resolución SM-2020-72, vigente a partir del 5 de octubre de 2020, el que contiene además dos anexos que clarifican los segmentos ciudadanos que pueden acceder al Salvoconducto y el procedimiento para su adquisición.

El sistema de salvoconductos inicio sus operaciones a partir del día 14 de septiembre con la emisión de Citas Médicas y Traslado Pasajeros aeropuerto, a partir del 24 de septiembre se activó la opción de Actividades Económicas para emitir salvoconducto tanto a Personas Naturales con RUC, así como a Personas Jurídicas. El procedimiento para la obtención, determina que los requirentes deberán registrarse previamente en el Portal de Servicios Municipales PAM, <https://pam.quito.gob.ec/PAM/inicio.aspx>. Dentro del portal se encontrará el acceso a la página, <https://salvoconductos.quito.gob.ec>, en la que deberán elegir una de las opciones para su obtención.

En cuanto a los flujos vehiculares a partir del mes de agosto de 2020, se ha incrementado paulatinamente manteniéndose estable hasta la fecha, en vista de que aún están vigentes los Salvoconductos emitidos por la Administración del Gobierno Central, que en primera instancia permanecían activos hasta el 31 de Octubre de 2020, y luego se amplió hasta el 15 de septiembre de 2020 determinándose a esta etapa como de transición para que los ciudadanos procedan a canjear sus salvoconductos con base al instructivo y protocolo vigentes.

2.3.- Condiciones de la prestación del servicio de Transporte Público.

Con el afán de satisfacer las demandas, que el transporte en vehículos privados no ha podido cubrirlas a causa de las medidas de restricción implementadas en el DMQ, la activación del servicio de Transporte Público ha sido esencial y necesaria y en esta nueva fase se dispuso la activación de los servicios de todas las modalidades, incluidos los días domingos, que estaba restringida su participación, donde además se dispusieron los siguientes aspectos:

“La ocupación de cada unidad será de hasta el 50%, para el caso de los buses convencionales urbanos, combinados (interparroquiales) y alimentadores será bajo la modalidad solo sentados; mientras que, en los buses articulados, biarticulados y trolebuses, por sus características, el aforo máximo incluye pasajeros sentados y de pie.”

En cuanto se refiere a Terminales Terrestres y Transporte Turístico, en la Resolución No. A-060, se menciona que:

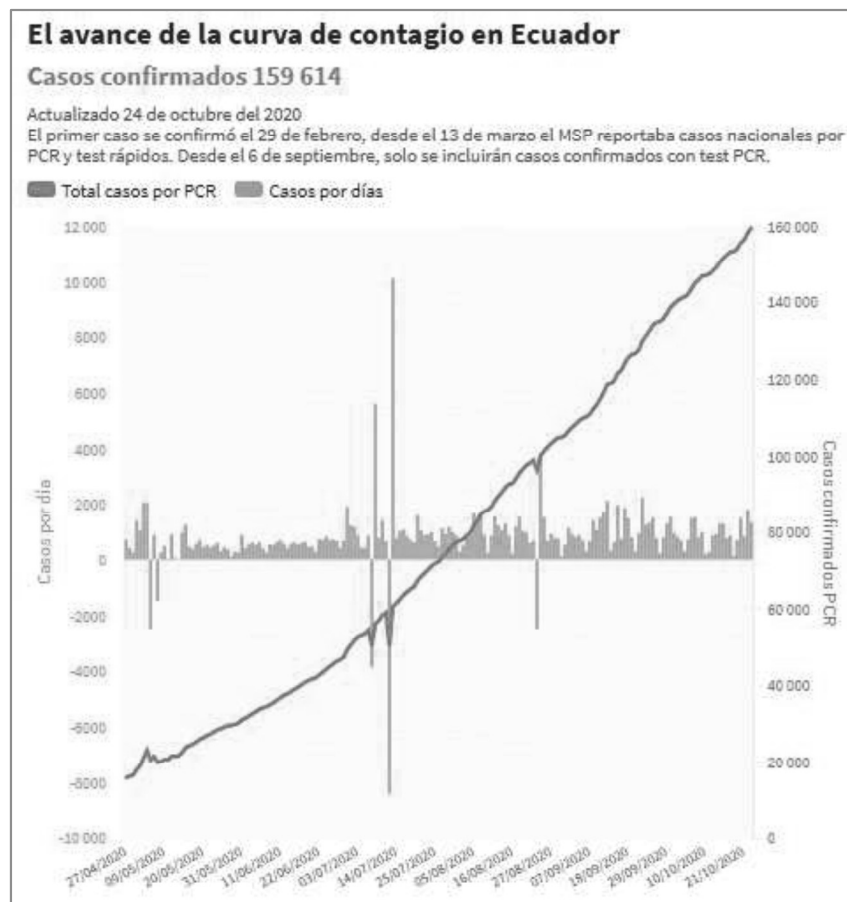
“Los terminales terrestres a cargo de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, operarán al tratarse de transporte intraprovincial e interprovincial, en cumplimiento de los protocolos de bioseguridad aplicables, con un aforo de máximo el cincuenta por ciento (50%) de su capacidad.”

Debido a la aplicación del control al servicio de transporte público se ha podido identificar que la hora pico de la tarde para este tipo de transporte inicia desde las 17h30 y culmina máximo a las 19h30 con la capacidad autorizada en las unidades y en horario de cierre de operaciones hasta las 21h00.

Por parte de los entes de Control, tanto de la Secretaría de Movilidad como de la AMT con personal asignado a esta, se continúan efectuando controles periódicos sobre la aplicación de las medidas de bioseguridad en los diferentes servicios de transporte público con lo cual se está garantizando la inocuidad en la operación de las unidades de transporte y adicionalmente cumpliendo con los protocolos vigentes.

2.4. Datos de la situación de Salud Poblacional.

En nuestro país, los contagios de Covid-19 no cesan. El Gobierno Central indica que son 159.614 casos confirmados del virus, detectados a escala nacional, hasta las 08H00 del sábado 24 de octubre de 2020; 1344 fueron reportados durante las últimas 24 horas. La provincia de Pichincha concentra el 32,4 % del total de infecciones registrada en el país y la escala de casos en la provincia va en ascenso sin saber que ocurrirá en el feriado por el Día de los Difuntos. La situación actual se puede ver en el siguiente cuadro:



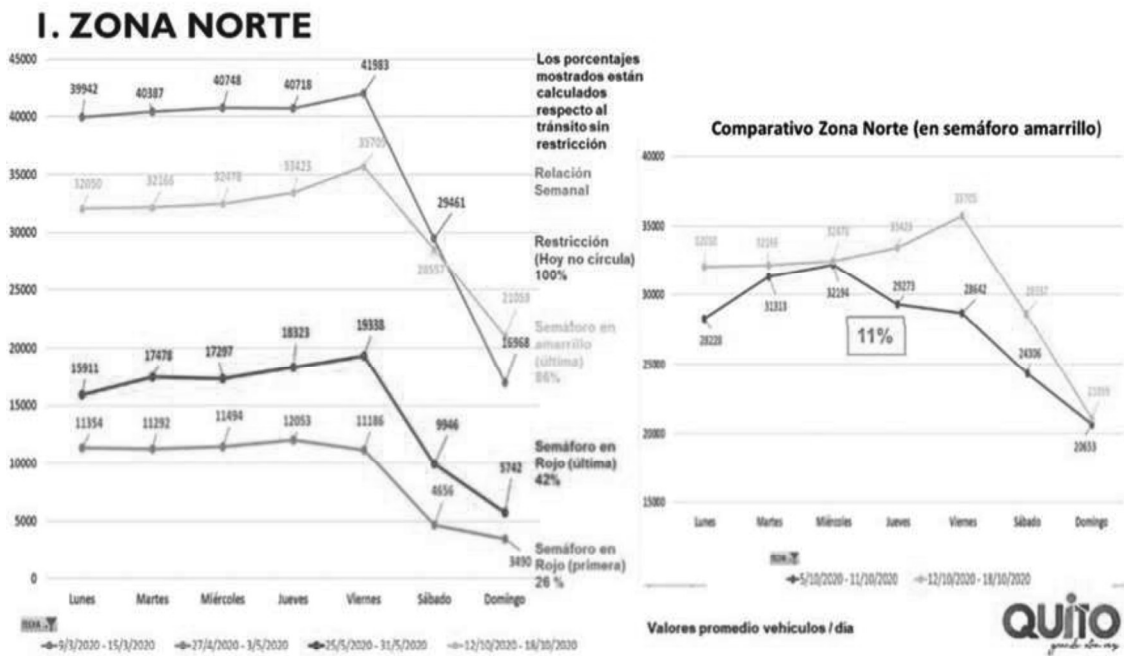
Fuente: Ministerio de Salud Pública – Nota De Prensas-octubre 2020

Quito, es el cantón de Pichincha más golpeado por la Pandemia y que mayor número de contagiados registra en el país. El sábado 24 de octubre de 2020, la capital que continúa en condiciones de semáforo amarillo, desde el 3 de junio pasado, alcanzó las 49.085 infecciones. De acuerdo a los datos difundidos por MSP, la ciudad documentó un incremento de 1.009 nuevos casos en las últimas 24 horas.

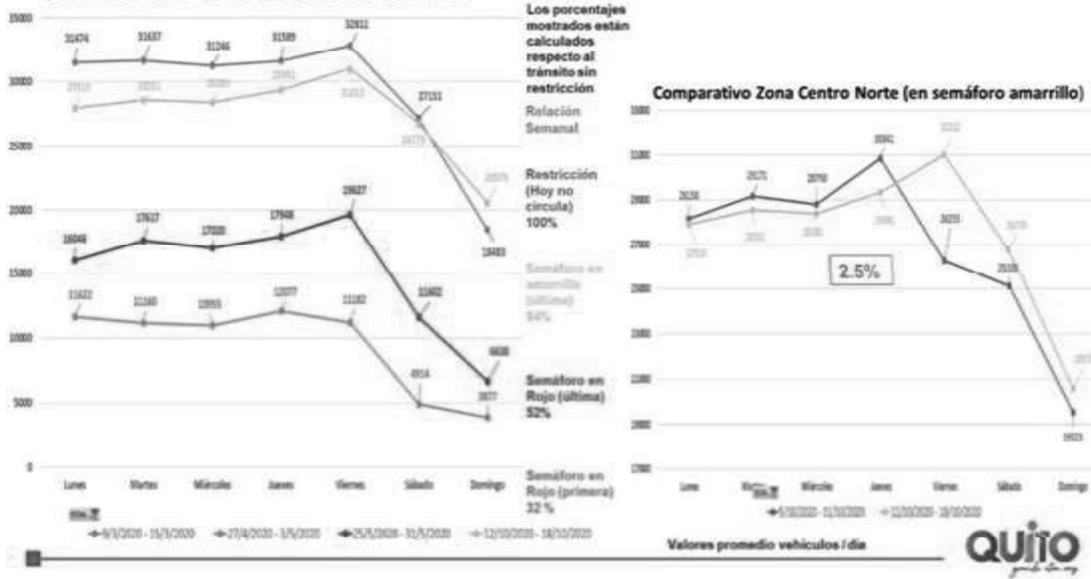
A pesar de las medidas de restricción que están vigentes en Quito, la población no ha colaborado con los cuidados recomendados por las autoridades, y se ven con frecuencia en diferentes puntos de la ciudad la aglomeración de ciudadanos en gran cantidad sin cumplir con el distanciamiento y el uso de mascarilla, lo cual repotencia el contagio y los problemas de salud que dificultan su debida atención.

2.5- Situación del Tráfico.

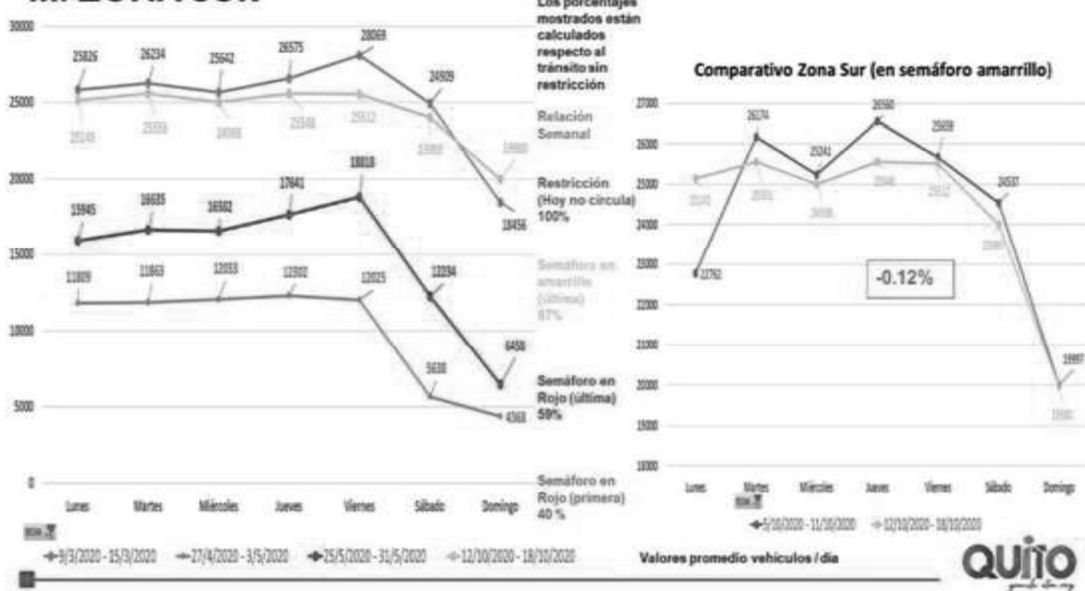
Los datos de las mediciones se han obtenido mediante el Sistema Semaforizado Centralizado a cargo de la EPMOP, en varias intersecciones tanto en el norte, centro y sur de la ciudad, determinó un incremento de los niveles de tráfico en esta ciudad, como se puede observar en los siguientes gráficos:



II. ZONA CENTRO NORTE



III. ZONA SUR



3.- CONCLUSIONES.

En cuanto a los datos de contagios del Covid-19, que son realmente alarmantes en nuestro cantón, las medidas que deben aplicarse y mantenerse serán justamente direccionadas a no permitir una libre circulación en diferentes medios ya que la población no se cuida y más bien han optado por relajarse y no observar las recomendaciones emitidas para su bienestar y están actuando conforme a sus intereses y determinaciones personales.

Adicionalmente, de los análisis realizados tanto al transporte particular como público y comercial, no está por demás manifestar que una buena manera de atender la emergencia sanitaria en ámbitos de “movilidad personal” y evitar que los ciudadanos que necesitan transportarse por razones de trabajo plenamente justificado o por su necesidad de abastecerse de productos de primera necesidad, puedan hacerlo de una manera responsable.

Con respecto a la actividad del transporte particular, se continua con la aplicación de la Medida “Hoy Circula”, con restricciones a los vehículos que tienen la placa identificativa par-impar de acuerdo a los días de la semana, de lunes a sábado, dejando en libertad de circulación los días Domingos y Feriados Oficiales, situación que se ha venido manteniendo a partir del 13 de septiembre de 2020, en atención a la nueva condición de distanciamiento y finalización del estado de excepción, eliminando la aplicación de la alternancia por meses cuya modificación ya consta en la Resolución A-065 en vista de su inaplicabilidad.

Se continuará con el procedimiento de obtención de los nuevos Salvoconductos donde se dispone que, a partir de los primeros días de octubre, hasta el 15 de noviembre se mantengan vigentes los salvoconductos emitidos por el Gobierno Nacional con la finalidad de extender el tiempo de transición y permitir la cómoda accesibilidad de la ciudadanía para su obtención, dejando la total responsabilidad del su buen uso a los conductores que por sus actividades necesiten circular.

En cuanto al feriado del Día de Difuntos y la Independencia de la ciudad de Cuenca donde se determinó permitir la libre circulación de todo tipo de vehículos para los días comprendidos entre el sábado 31 de octubre hasta el martes 3 de noviembre no se ha reportado problemas de congestión, en vista de que las personas prefirieron viajar al puntos turísticos que se encuentran fuera del área urbana, A partir del miércoles 4 de noviembre se procederá a aplicar las franjas horarias que permiten la restricción circulación conforme lo señala la última reforma.

Al aproximarse otros feriados aplicables en esta ciudad como son: la Fundación de Quito, la Navidad y Año Nuevo, es necesario aplicar lo que señala para estos casos la Resolución No. A.065 y que permite la libre circulación vehicular únicamente en los días asignados como feriados oficiales que en este caso corresponden a la Fundación de Quito cuya fecha real es domingo, pero que pasará su festejo al día Lunes 7, y los otros de Navidad y Año Nuevo,debiéndo el Municipio tomar otras medidas como la de prohibir la venta de licor y la realización de eventos que pueden atraer a reuniones masivas de personas.

En cuanto al feriado por Navidad cuyo día asignado será el Viernes 25 de Diciembre, que será feriado oficial, se permitiría el libre tránsito vehicular, y el sábado 26 se retoman las condiciones de circulación vigentes. De igual forma el festejo de Año Nuevo donde el 1° de enero es viernes y no se aplica la restricción de la circulación vehicular por ser también día feriado oficial, pero a partir del sábado 2 de diciembre se aplicará la restricción establecida para los días sábados en cuanto a placa y horario de restricción a la circulación vehicular “Hoy Circula”.

4.-RECOMENDACIONES.

4.1. Mantener la aplicación de la medida de restricción para vehículos particulares Par-Impar durante los días de la semana de lunes a sábado, conforme al siguiente cuadro:

Día de la semana	Último dígito de la placa del vehículo habilitado a circular
Lunes, miércoles y viernes	1,3,5,7 y 9
Martes, jueves y sábado	2,4,6,8 y 0
Domingos	Todos los dígitos

En caso de motocicletas se utilizará como referencia para la aplicación del Plan “Hoy Circula”, el último dígito que componga la placa sin consideración a la letra en la que termine. **La franja horaria de restricción para todos los vehículos será de lunes a jueves de 6h00 a 20h00 y los viernes y sábados durante las 24 horas**, los días **domingos** están determinados de “**libre circulación**” durante las 24 horas. Se recomienda mantener estas franjas horarias.

4.2. En los días feriados que se aproximan se debe aplicar el criterio de racionalizar la circulación vehicular y aplicar **la libre circulación únicamente en los días asignados como “feriados oficiales”** que en este caso son: por la Fundación de Quito, lunes 7 de diciembre (que pasa del domingo 6) y se retoma la restricción que corresponde desde el martes 8 de diciembre.

Para las festividades de Navidad cuyo día oficial de feriado es el viernes 25 de diciembre y de Año Nuevo que también es el viernes 1° de enero, **se libera la aplicación de la restricción vehicular en estos días** y se retoman los horarios y número de placas que pueden circular a partir del siguiente día de dichos feriados, se aplica la restricción durante las 24 horas.

4.3. Es necesario **mantener el aforo recomendado por el COE Nacional**, referente a los Centros Comerciales, es decir de ocupación máxima del 50% de su capacidad y el uso de las medidas de bioseguridad, esto en consideración que en las fechas de Navidad, específicamente habrá una tendencia importante a incrementar la afluencia de personas en este tipo de establecimientos.

4.4. Continuar con el **aforo autorizado de máximo del 50% de capacidad en los buses** de Transporte Público en todas sus modalidades y servicios, para precautelar la situación de salud de los pasajeros y aplicar los criterios de distanciamiento, además se deberá realizar el análisis pertinente que permita el incremento de participación de la flota disponible y de rutas de transporte público, conforme se incremente la demanda.

4.5. **Mantener la libre circulación del Transporte de Carga** (liviana, media, pesada) así como en la modalidad de **Cuenta Propia**, y el Transporte Comercial igualmente en todas sus modalidades, siempre y cuando cuenten con los documentos habilitantes legales que justifiquen su actividad, por esta razón las actividades que desarrollan estos prestadores de servicios **no constan en el grupo que debe obtener Salvoconductos**, lo cual permitirá

mantener la actividad de recepción-entrega de productos y mercancías con total libertad de circular.

4.6. Aplicar y mantener la competencia total sobre la emisión y control de los Salvoconductos para los segmentos de la población que realmente requieran de este documento y que justifiquen plenamente que su actividad irá en beneficio de la activación económica de esta ciudad y para conseguir el efecto esperado acorde con la aplicación de las medidas de restricción vehicular vigentes en el Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual se mantendrá la vigencia de los anteriores salvoconductos hasta el 15 de noviembre de 2020.

4.7. Mantener el Control y Fiscalización de la operación del Transporte Público en cuanto a vigilar y ajustar si es del caso la disponibilidad de flota de transporte en las rutas y horarios autorizados, así como supervisar que se cumplan con los protocolos sanitarios y el aforo máximo permitido, en los puntos de Terminales y despachos de los diferentes servicios.

4.8. Exigir que los entes de control tanto de tránsito como del espacio público, no permita el incremento del comercio informal y las ventas ambulantes sobre todo en los días previos y en la fecha de Navidad, y se controle también el aforo permitido en los establecimientos de Centros Comerciales en general, así como mantener la suspensión para el desarrollo de espectáculos públicos conforme lo determina la Resolución A-065.

**JOSE GUILLERMO
ZALDANA
ROSERO**

Firmado digitalmente por JOSE GUILLERMO
ZALDANA ROSERO
Nombre de reconocimiento (DN): cn=JOSE
GUILLERMO ZALDANA ROSERO,
serialNumber=143920182149, ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE INFORMACION, o=SECURITY
DATA S.A. 2, c=EC
Fecha: 2020.11.05 18:19:07 -05'00'

Elaborado por: Arq. José Zaldaña Rosero.

Revisado por: Ing. Henry Vilatuña G.

Para: Lcdo. Guillermo Abad Zamora